BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 134
Año XXXIX
Legislatura X
20 de mayo de 2021

Sumario

12. CÁMARA DE CUENTAS
12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018. 8954

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Vilueña del ejercicio 2018. 8977

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega del ejercicio 2018. 8994

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018. 9019

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Hecho del ejercicio 2018. 9046

12. CÁMARA DE CUENTAS
12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, ha conocido el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
3. AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU
4. ESTADOS FINANCIEROS
4.1. Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018
4.2. Resultado presupuestario del ejercicio 2018
4.3. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018
4.4. Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018
4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018
5. OPINIÓN
5.1. Opinión de la auditoría financiera
5.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1. Presupuesto general del Ayuntamiento
6.2. Cuenta General del Ayuntamiento
6.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31-12-2018
6.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
6.5. Áreas de gestión relevantes
7. TRÁMITE DE AUDIENCIA
ALEGACIONES RECIBIDAS
TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADO	Documentos contables de autorización, disposición y obligación de gastos
AGE	Administración General del Estado
Art.	Artículo
BOPT	Boletín Oficial de la Provincia de Teruel
DPT	Diputación Provincial de Teruel
DRN	Derechos reconocidos netos
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
EE.LL.	Entidades Locales
DGA	Diputación General de Aragón
ICO	Instituto Crédito Oficial
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley de presupuestos generales del Estado
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RCIL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou, correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha fiscalización fue incluida en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2020, aprobado por el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 27 de diciembre de 2019, a propuesta de las Cortes de Aragón, dada la reiterada falta de presentación en plazo de las cuentas de este Ayuntamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

El presente informe se estructura en siete epígrafes y dos anexos, incluyendo esta introducción:

1.Introducción

2. Objetivos y alcance de la fiscalización

3. Ayuntamiento de Castelnou, en el que describimos los datos más relevantes del ayuntamiento

4. Estados financieros, en el que se resumen las principales magnitudes y estados financieros que componen la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou 2018

5. Trámite de audiencia, en el que se da cuenta de la remisión del anteproyecto de informe a los responsables del ayuntamiento y se valoran las alegaciones recibidas

6. Opinión, en el que emitimos nuestra opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General.

7. Conclusiones y recomendaciones, en el que se analiza la situación presupuestaria y financiera del ayuntamiento, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y las áreas de gestión más relevantes.

8. Dos anexos, que recogen las alegaciones emitidas por el ayuntamiento al informe provisional y la valoración de las mismas por parte de la Cámara de Cuentas.

El trabajo de campo se ejecutó entre los meses de junio y agosto de 2020 por un equipo formado por dos ayudantes, un técnico y un director de auditoría, con la colaboración de los servicios informáticos y administrativos de la Cámara.

Con fecha 8 de febrero de 2021, se dio traslado al ayuntamiento de Castelnou del Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) abriéndose el plazo de 30 días naturales para presentar las alegaciones que consideraran pertinentes. Dentro de este plazo el ayuntamiento ha presentado alegaciones. Dichas alegaciones y las contestaciones a las mismas se encuentran en el apartado 7 de este informe, Trámite de Audiencia.

Agradecemos al personal del ayuntamiento y a la Dirección General de Administración Local la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Hemos efectuado una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad del Ayuntamiento de Castelnou correspondiente al ejercicio 2018, con el objetivo de emitir una opinión sobre:

- Si la Cuenta General del ejercicio 2018 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación del presupuesto y del resultado económico a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

- Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el ayuntamiento, así como la información reflejada en la Cuenta General se adecúan, en todos los aspectos significativos, a las normas aplicables en la gestión de los fondos públicos vigentes en el ejercicio 2018. El marco normativo básico que resulta de aplicación se resume en el epígrafe 3 de este informe.

- Si el ayuntamiento ha cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos para el ejercicio 2018.

Los trabajos de fiscalización se han realizado sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018 que está integrada, según la regla 46 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, por las cuentas anuales y documentos siguientes:

a. El Balance.

b. La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

c. El Estado de cambios en el patrimonio neto.

d. El Estado de Liquidación del Presupuesto.

e. La Memoria.

f. Actas de arqueo de las existencias en Caja y certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2018. No obstante, se ha extendido a otros ejercicios cuando se ha considerado necesario para una mejor consecución de los objetivos previstos, especialmente en aquellos casos en los que las actuaciones o eventos ocurridos en el ejercicio 2018 se derivan de situaciones o actuaciones pasadas, o son causa u origen de hechos económicos futuros.

Unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros (sin decimales), pudiendo dar lugar a un pequeño descuadre en filas y columnas por efecto de los decimales.

3. AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU

Castelnou es un municipio de la Comarca del Bajo Martín, en la provincia de Teruel. Cuenta con una población de 160 habitantes a 31 de diciembre de 2018 y una extensión de 37,1 km^2.

A pesar de su escasa población el presupuesto municipal supera el millón de euros y es el tercer municipio de la provincia de Teruel en gasto por habitante (5.691 euros). Esta situación se justifica, principalmente, por los ingresos tributarios que genera la planta de ciclo combinado instalada en el municipio (una de las tres que existen en Aragón, con una capacidad de 800 MW).

Conforman la organización municipal el alcalde, el teniente de alcalde y el pleno (integrado por el alcalde y otros cuatro concejales). El secretario-interventor ejerce las funciones de control interno en la entidad.

En los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las competencias de los municipios, los servicios de obligada prestación y la posibilidad de que, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, puedan delegar en ellos el ejercicio de sus respectivas competencias.

El ayuntamiento está representado en la Fundación Cultural del Bajo Martín y en la Asociación para el Desarrollo Industrial del Bajo Martín (ADIBAMA). La Comarca del Bajo Martín presta al ayuntamiento los servicios de abastecimiento de agua potable, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos, asistencia técnica urbanística y acción

social. Asimismo, desde 2013 el ayuntamiento tiene delegadas en la Diputación Provincial de Teruel las competencias de gestión y recaudación tributaria.

Los principales servicios municipales y la forma en que se prestan se resumen en el cuadro siguiente:

	Ayuntamiento de Castelnou		Comarca Bajo Martín
	Gestión directa	Gestión indirecta	
Administración general	X		
Actividades culturales y deportivas	X		
Jardinería, limpieza viaria y mantenimiento de caminos		X	
Servicios sociales		X	
Transporte público		X	
Piscinas		X	
Protección del patrimonio histórico - artístico		X	
Recogida y tratamiento de residuos			X
Asistencia técnica urbanística			X
Abastecimiento de agua			X

El marco normativo básico que resulta aplicable al ayuntamiento en el ejercicio 2018 está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como por la normativa sectorial vigente.

4. ESTADOS FINANCIEROS

A continuación, se muestran los estados contables más relevantes de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018:

4.1. Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA							
Capítulos de gasto	Créd. Inic.	Mod. Créd.	Créd. Def.	Comp.	ORN	% Ejec.	Pagos
Capítulo 1 Gastos de personal	97.500,00	-	97.500,00	83.431,94	83.431,94	85,6%	83.431,94
Capítulo 2 Gastos corr. b. y serv.	368.570,00	-	368.570,00	361.970,03	361.970,03	98,2%	361.187,96
Capítulo 3 Gastos financieros	1.500,00	-	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,0%	1.500,00
Capítulo 4 Transf. corrientes	91.100,00	-	91.100,00	85.028,13	85.028,13	93,3%	85.028,13
Capítulo 6 Inversiones reales	605.200,00	-	605.200,00	378.608,64	378.608,64	62,6%	378.608,64
TOTAL ELP GASTOS	1.163.870,00	-	1.163.870,00	910.538,74	910.538,74	78,2%	909.756,67

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA							
Capítulos de ingreso	Créd. Inic.	Mod. Créd.	Créd. Def.	Dchos. Rec.	Dchos Anul.	DRN	% Ejec.
Capítulo 1 Imptos. directos	714.250,00	-	714.250,00	984.199,97	4.320,44	979.879,53	137,3%
Capítulo 2 Imptos indirectos	1.000,00	-	1.000,00	1.870,89	-	1.870,89	200,0%
Capítulo 3 Tasas, p. púb. y otr	9.450,00	-	9.450,00	7.035,02	-	7.035,02	77,8%
Capítulo 4 Transf. corrientes	377.170,00	-	377.170,00	63.782,24	640,95	63.141,29	16,7%
Capítulo 5 Ingr. patrimoniales	26.000,00	-	26.000,00	34.438,16	-	34.438,16	130,8%
Capítulo 7 Transf. capital	36.000,00	-	36.000,00	0,00	-	-	-
TOTAL ELP INGRESOS	1.163.870,00	-	1.163.870,00	1.091.326,28	4.961,39	1.086.364,89	93,4%

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

4.2. Resultado presupuestario del ejercicio 2018

	2018		
	DRN	ORN	Rdo. Prptario.
a. Operaciones corrientes	1.086.364,89	531.930,10	554.434,79
b. Operaciones de capital	-	378.608,64	(378.608,64)
1. (a+b) Total operaciones no financieras	1.086.364,89	910.538,74	175.826,15
c. Activos financieros			
d. Pasivos financieros			
2. (c+d) Total operaciones financieras	-	-	-
I. (1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.086.364,89	910.538,74	175.826,15
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio			
5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio			
II. (3+4-5) TOTAL AJUSTES			-
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			175.826,15

4.3. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018

	2018
1. (+) Fondos líquidos	1.409.798,64
2. (+) Derechos pendientes de cobro	103.728,22
a. (+) del Presupuesto corriente	13.374,63
b. (+) de Presupuestos cerrados	90.353,59
c. (+) de operaciones no presupuestarias	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	69.214,09
a. (+) del Presupuesto corriente	782,07
b. (+) de Presupuestos cerrados	66.258,57
c. (+) de operaciones no presupuestarias	2.173,45
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-
a. (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-
b. (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	1.444.312,77
II. Saldos de dudoso cobro	56.581,11
III. Exceso de financiación afectada	-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.387.731,66

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

4.4. Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018

	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.112.661,44
II. INMOVILIZADO MATERIAL	2.112.661,44
(2100) Terrenos y bienes naturales	240.582,51
(2150) Instalaciones técnicas y otras instalaciones	25.482,43
(2160) Mobiliario	7.744,08
(2300) Inmovilizaciones materiales en curso y anticipos	1.838.852,42
B) ACTIVO CORRIENTE	1.456.945,75
I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR C/P	47.147,11
(4300) Deudores dchos reconocidos, Prpto. ingresos corrientes	13.374,63
(4310) Deudores dchos reconocidos, Prpto. ingresos cerrados	90.353,59
(4900) Deterioro de valor de créditos	(56.581,11)
IV. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	1.409.798,64
(5710) Bancos e instituciones crédito. Cuentas operativas	1.409.798,64
TOTAL ACTIVO	3.569.607,19

A) PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.499.531,32
II. PATRIMONIO GENERADO	3.499.531,32
(1200) Resultados de ejercicios anteriores	2.960.808,77
(1290) Resultado del ejercicio	538.722,55
B) PASIVO NO CORRIENTE	861,78
II. DEUDAS A L/P	861,78
(1790) Otras deudas a largo plazo	861,78
C) PASIVO CORRIENTE	69.214,09
II. DEUDAS A C/P	400,00
(5601) Fianzas y depósitos recibidos a c/p, no pr	400,00
III. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A C/P	68.814,09
(4000) Acreedores oblig. reconocidas Prpto. gastos corrientes	782,07
(4010) Acreedores oblig. reconocidas Prpto. gastos cerrados	66.258,57
(4751) HP acreedor por retenciones fiscales	1.366,64
(4760) Organismos de previsión social, acreedores	406,81
TOTAL PASIVO	3.569.607,19

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

4.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	2018
(7240) Impuesto s/ bienes inmuebles	503.273,64
(7250) Impuesto s/ vehículos de tracción mecánica	71,94
(7270) Impuesto s/ actividades económicas	476.533,95
(7330) Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras	1.870,89
(7400 - 7402) Tasas	6.864,57
(7500) Transferencias del ejercicio	62.279,51
(7700) Otros ingresos de gestión ordinaria	34.608,61
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.085.503,11
(6400) Gastos de personal y prestaciones sociales	(83.431,94)
(6500) Transferencias y subvenciones concedidas	(85.028,13)
(6210 - 6300) Arrendamientos y cánones, tributos y otros	(7.147,78)
(6220) Reparaciones y conservación	(35.987,32)
(6290) Suministros, comunicaciones y otros servicios	(318.834,93)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(530.430,10)
I. RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	555.073,01
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I = II)	555.073,01
(6620) Intereses de deudas	(1.500,00)
(7980) Reversión deterioro de créditos y otras inversiones financ.	41.730,65
(6980) Pérdidas deterioro de créditos y otras inversiones financ.	(56.581,11)
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	(16.350,46)
IV. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (II + III)	538.722,55
RESULTADO DEL EJ. ANTERIOR AJUSTADO (IV + AJ.)	538.722,55

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

5. OPINIÓN

Hemos fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou correspondiente al ejercicio 2018, cuyos estados contables se recogen de forma resumida en el epígrafe 4 del presente informe.

Responsabilidad del Ayuntamiento

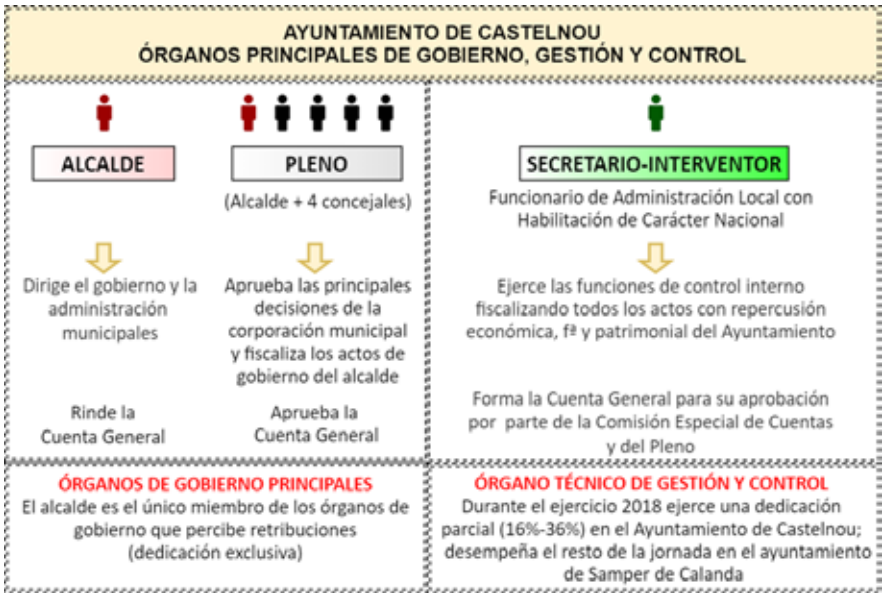

El secretario-interventor es el responsable de formar la Cuenta General, de forma que exprese la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del ayuntamiento de

conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable; esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno necesario para la elaboración y presentación de la Cuenta General libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la Cuenta General el 18 de diciembre de 2019, siendo el responsable de rendirlas el alcalde; se rindieron en la Plataforma del Tribunal de Cuentas el día 30 del mismo mes.

El Pleno del Ayuntamiento debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la fiabilidad de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou relativa al ejercicio 2018.

La fiscalización se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, y en concreto, los establecidos en la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización financiera" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento". Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las Cuenta General está libre de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la Cuenta General y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las Cuentas Generales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de la Cuenta General tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona a una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de fiscalización financiera favorable con salvedades y desfavorable del cumplimiento de legalidad.

5.1. Opinión de la auditoría financiera

5.1.1. Opinión

En nuestra opinión, excepto por las salvedades y limitaciones al alcance descritas en el apartado "Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades" de este informe, la cuenta general del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5.1.2. Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades

— El ayuntamiento carece de inventario de bienes y derechos y no conserva documentación que soporte la totalidad del saldo del epígrafe "inmovilizado no financiero" del balance, que ascendía a 31 de diciembre de 2018 a un total de 2.112.661,44 € (59,2% del activo total).

— El ayuntamiento carece de soporte documental sobre las siguientes operaciones:

- condiciones pactadas de un préstamo ICO cuya deuda a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 66.258,57 €. Tampoco se ha aportado la relación de facturas de gasto e inversión que se financiaron a través del mismo.

- retribuciones del secretario interventor que prestó servicio en el ayuntamiento entre los meses de enero y agosto de 2018; en concreto se carece de información que justifique el derecho a la percepción de 10.394,32 € (69% del total).

- dos retiradas de efectivo por un importe total de 5.600 €, contabilizadas como gasto por suministros, comunicaciones y otros servicios, sobre los que no consta acreditación del gasto realizado.

— La provisión por insolvencias dotada en el ejercicio 2018 (14.850,46 €) y el saldo total acumulado en el balance (56.581,11 €) resultan improcedentes dado que el fundamento de impago surge por incumplimiento de obligaciones exigibles al propio ayuntamiento; además, el único deudor es la Administración General del Estado, que por su naturaleza de administración pública nunca puede ser declarada insolvente.

— El ayuntamiento no reconoció ingresos derivados de once contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por un importe total de 21.074,44 €; tampoco las fianzas exigibles en estos contratos por un importe de, al menos, 3.600 €.

— En el pasivo del balance de situación no consta contabilizada la garantía definitiva de 21.133,73 € que debería haber aportado el adjudicatario del contrato de obras para la restauración de la iglesia parroquial.

— El ayuntamiento no efectúa las correspondientes las comprobaciones sobre las liquidaciones de los impuestos que tiene delegados en la Diputación Provincial de Teruel[1].

5.2. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.2.1. Opinión

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de legalidad desfavorable" de este informe, las actividades realizadas, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.2.2. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

Los trabajos de fiscalización realizados evidencian los siguientes incumplimientos de legalidad:

- Ausencia de fiscalización de los actos de contenido económico por parte del secretario-interventor.
- Como consecuencia de la inexistencia de sesiones de pleno hay una ausencia de control de los actos de gobierno y administración del alcalde por parte del pleno.
- Omisión o pérdida de documentación relevante en todas las áreas de gestión económico-financiera.
- Tramitación de expedientes de gasto e ingreso prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en particular en las áreas de contratación y subvenciones, lo que comporta vicios de nulidad de pleno derecho[2].

El ayuntamiento no dispone de un archivo documental completo y ordenado, por lo que no ha podido localizar y remitir copia de una parte importante de la documentación requerida por la Cámara de Cuentas en las distintas áreas fiscalizadas. Dicha limitación afecta en particular a los siguientes puntos:

- El ayuntamiento no dispone de un registro de personal y carece de información soporte que respalde la mayor parte de las retribuciones pagadas a sus empleados.
- No existen expedientes de contratación, ni se conserva copia de la mayor parte de los contratos que mantiene con proveedores de bienes y servicios.
- El ayuntamiento no dispone de bases reguladoras y de convocatorias aplicables a las distintas subvenciones concedidas en el ejercicio 2018. Tampoco ha aprobado resoluciones de concesión de subvenciones a beneficiarios ni documenta la revisión de las justificaciones presentadas por éstos, en su caso.
- El ayuntamiento carece de un inventario formado y mantenido conforme a lo establecido en el art. 175 LALA y en los arts. 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Incluimos en este epígrafe las observaciones y comentarios que consideramos necesarios para una mejor comprensión del informe, incluyendo las limitaciones al alcance y las salvedades constatadas, junto a las recomendaciones propuestas para su corrección.

6.1. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

El presupuesto inicial de ingresos y gastos ascendió a un total de 1.163.870 € en el ejercicio 2018.

Se reconocieron obligaciones de gasto por importe de 910.538,74 €, concentrados casi exclusivamente en dos capítulos: inversiones reales (378.608,64 €, 41,6% del total), fundamentalmente por obras de restauración de la iglesia parroquial, y gasto corriente en bienes y servicios (361.970,03 €, 39,7% del total). A mucha distancia quedan los gastos de personal (83.431,94 €, 9,2% del total), que incluyen las retribuciones y el coste de seguros sociales del alcalde, del secretario-interventor y de un auxiliar administrativo, y las transferencias y subvenciones corrientes (85.028,13 €), destinadas en su mayor parte a familias (energía, arreglo de fachadas, ayudas escolares, etc.). En conjunto, el volumen de gastos presupuestarios se redujo en un 10,2% frente al ejercicio anterior (102.554,81 € menos), destacando la reducción observada en el capítulo de inversiones reales (93.115,29 €).

En cuanto a ingresos se contabilizaron derechos reconocidos netos por importe de 1.086.364,89 € que, en su práctica totalidad, corresponden a recaudación de impuestos directos por IBI e IAE (979.879,53 €, 90,2% del total). Las transferencias corrientes recibidas de otras administraciones ascendieron a 63.141,29 € (5,8% del total) y los ingresos patrimoniales por arrendamiento de fincas rústicas y urbanas a 34.438,16 € (3,2% del total). En conjunto,

[1] Alegación 8. Párrafo modificado en virtud de alegación.

[2] Artículo 47.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

los ingresos totales reconocidos se redujeron un 4,9% frente al ejercicio 2017 (56.480,96 €), siendo el capítulo de transferencias corrientes recibidas el que acusó una mayor caída (49.084,77 € menos).

La entidad no tramitó modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2018. A excepción de las inversiones reales no constan otros gastos o ingresos por operaciones de capital reconocidos en el ejercicio.

Magnitudes principales del presupuesto y variación en el periodo 2017-18	2018	2017	Variación anual 2018-17	
			€	%
Recaudación de impuestos directos (IBI e IAE)	979.879,53	966.897,11	12.982,42	1,3%
Resto de ingresos (transf. recibidas, arrendamiento inmuebles, etc.)	106.485,36	175.948,74	(69.463,38)	(39,5%)
1. TOTAL DCHOS. RECONOCIDOS NETOS (PRPTO. INGRESOS)	1.086.364,89	1.142.845,85	(56.480,96)	(4,9%)
Inversiones reales (obras restauración iglesia y otros)	378.608,64	471.723,93	(93.115,29)	(19,7%)
Gasto corriente en b y s (energía, limpieza, festejos, etc.)	361.970,03	368.409,87	(6.439,84)	(1,7%)
Resto de gastos (personal, transferencias y subv. concedidas, etc.)	169.960,07	172.959,75	(2.999,68)	(1,7%)
2. TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (PRPTO. GASTOS)	910.538,74	1.013.093,55	(102.554,81)	(10,1%)
3. = (1-2) RESULTADO PRESUPUESTARIO *	175.826,15	129.752,30	46.073,85	35,5%

***Nota**: no constan desviaciones de financiación ni otros ajustes, por lo que el resultado presupuestario ajustado asciende también a 175.826,15 € en el ejercicio 2018. Este importe también coincide con el saldo no financiero al no existir operaciones registradas con cargo a los capítulos 8 y 9 de gastos e ingresos (activos y pasivos financieros).*

El 21 de diciembre de 2018 el pleno acordó prorrogar el presupuesto de 2017 para el ejercicio 2018. La Cuenta General se aprobó el 18 de diciembre de 2019, siendo rendida el día 30 del mismo mes. De la revisión efectuada por la Cámara de Cuentas se constataron las siguientes incidencias:

- El pleno no es competente para acordar la prórroga del presupuesto al ser esta automática por no haberse aprobado un nuevo presupuesto (art. 169.6 TRLRHL). En estas circunstancias el alcalde debería haber recabado del secretario-interventor informe sobre el contenido del presupuesto prorrogado en el que se concretasen los créditos prorrogables y los ajustes sobre gastos e ingresos que, en su caso, se debieran practicar, trámite al que no se dio cumplimiento (arts. 4.1.g del Real Decreto 1174/1987 y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El ayuntamiento no aprobó bases de ejecución del presupuesto en el ejercicio 2017 y tampoco en el 2018, como consecuencia de la prórroga presupuestaria, incumpliendo con ello el art. 165.1 TRLRHL. En consecuencia, el presupuesto no adapta las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias específicas del ayuntamiento.
- Los distintos hitos para la aprobación y rendición de la cuenta general excedieron entre 76 y 145 días los plazos máximos previstos.

Recomendamos aprobar un nuevo presupuesto dentro de los plazos establecidos, incluyendo unas bases de ejecución, así como recabar los informes pertinentes en caso de prórroga presupuestaria. El ayuntamiento debe rendir la Cuenta General en plazo.

6.2. Cuenta General del Ayuntamiento

Las cuentas del ejercicio 2018 se han rendido de acuerdo con el modelo simplificado de contabilidad local (Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre) al cumplir los requisitos que para ello establecen los artículos 203 y 209 TRLRHL. Dichas cuentas 2018 fueron aprobadas por el pleno del ayuntamiento el 18 de diciembre de 2019, siendo rendidas el día 30 del mismo mes, con un retraso de 76 días sobre la fecha límite que prevé la normativa.

Recomendamos agilizar los procedimientos para la formación y rendición de la Cuenta General a fin de poder presentarla dentro de los plazos que marca el art. 212 TRLRHL.

6.2.1. Control de los actos de gobierno de la alcaldía por parte del pleno

El pleno municipal se compone de cinco miembros (alcalde y cuatro concejales) al que le corresponde, entre otras funciones, las de control y fiscalización de los actos de gobierno aprobados por el alcalde, como presidente de la entidad local (art. 22.2.a LRBRL). De la revisión efectuada se constataron las siguientes incidencias:

- El ayuntamiento no dispone de libros de actas que recojan, debidamente firmadas y diligenciadas, las actas de las reuniones del pleno (art. 110 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). Las dos actas del ejercicio 2018 aportadas no están numeradas y en la última de ellas no consta la firma del alcalde.
- En el ejercicio 2018 no se convocaron sesiones ordinarias del pleno con una periodicidad mínima trimestral, como exige el art. 46.2.a LRBRL. Solo se celebró una sesión ordinaria del ejercicio prácticamente cerrado (21 de

diciembre de 2018, para aprobar la prórroga del presupuesto, en la que no consta la firma del alcalde) y otra extraordinaria el 8 de noviembre de 2018.

En consecuencia, en el ejercicio 2018 no se celebraron las sesiones del pleno de carácter obligatorio que señala la ley, por lo que el alcalde no suministró al pleno información básica para el ejercicio de su cometido, como por ejemplo el estado de ejecución presupuestaria, relaciones periódicas de gastos para su aprobación o movimientos de la tesorería, incumpliendo con ello el art. 42 del Real Decreto 2568/1986.

Recomendamos que se convoquen sesiones ordinarias con una periodicidad mínima trimestral en la que el alcalde dé cuenta de la gestión realizada y que se levanten actas correlativas, diligenciadas y debidamente firmadas.

6.2.2. Control interno

Los municipios de Samper de Calanda y Castelnou constituyen, a efectos de control interno, una agrupación secretarial dotada con un puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría-Intervención), correspondiendo al municipio de Castelnou una dedicación del 16% de la jornada laboral (6,5 horas semanales).

A lo largo del ejercicio 2018 el puesto fue desempeñado por dos funcionarios: hasta el mes de agosto por quien había sido el titular en los últimos años, y tras quedar vacante, por una nueva trabajadora incorporada en el último trimestre en régimen de interinidad hasta su cobertura definitiva.

Dado que no se han aprobado normas e instrucciones que regulen el control interno ni bases de ejecución del presupuesto se entiende que rige la fiscalización previa plena).

Respecto al desempeño de las funciones de control interno en el ayuntamiento se constatan las siguientes incidencias:

- No consta que la secretaría-intervención haya intervenido ninguno de los actos de contenido económico del ayuntamiento, incumpliendo las funciones señaladas en el art. 214 TRLRHL. En los expedientes de ingresos, gastos e inversiones revisados no constan informes de fiscalización para las distintas fases de tramitación presupuestaria, ni tampoco de la intervención formal de los pagos.

- La secretaría-intervención no emitió ningún reparo en el ejercicio 2018 a pesar de las numerosas incidencias observadas en este informe.

- La secretaría-intervención no emitió la mayor parte de los informes de control financiero permanente en materia de presupuestos, contabilidad, estabilidad presupuestaria y morosidad que exige la normativa[3].

- El ayuntamiento contabilizó en el ejercicio 2018 operaciones de ingresos y gastos en efectivo. Sin embargo, no dispone de caja operativa y no ha aprobado instrucciones para regular anticipos de caja fija ni pagos a justificar.

- El ayuntamiento no conserva una parte importante de la documentación justificativa de las operaciones y de los hechos económicos que registra en sus estados financieros (actas del pleno firmadas, ordenanzas fiscales en vigor, listas cobratorias, documentación soporte de retribuciones al personal, contratos, etc.) incumpliendo la regla 40 de la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, que obliga a su conservación durante un plazo mínimo de 6 años, obligación que atañe específicamente a la secretaría-intervención[4]. De la mayor parte de los expedientes de gasto solo se conservan facturas y justificantes de pago.

- A requerimiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha informado que no tiene constancia de ninguna solicitud de colaboración en la gestión económica efectuada por el ayuntamiento a la administración autonómica.

- El ayuntamiento tiene contratados los servicios de gestoría laboral y contabilidad, si bien se desconoce desde que fecha vienen prestando esos servicios. No se ha podido obtener información que evidencie el ejercicio de control por parte de la secretaría-intervención sobre estos servicios externalizados, que son de su competencia (art. 204 TRLRHL).

- En el registro contable de las operaciones no se emiten documentos de retención de crédito y se acumulan todas las fases de ejecución del presupuesto en documentos contables ADO sin que esté justificado su empleo en todos los casos.

De la confluencia de incidencias señaladas en los puntos 6.2.2 y 6.2.3 se deduce un control insuficiente de la gestión económica del ayuntamiento.

La secretaría-intervención debería fiscalizar todos los actos de contenido económico y emitir reparos en los supuestos en los que proceda; también debería garantizar el mantenimiento de un archivo que recoja toda la documentación económico-financiera relevante del ayuntamiento.

---

[3] Entre otros, los que deben adjuntarse a la prórroga del presupuesto (art. 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) o el de cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera)

[4] Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 4.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

6.2.3. Información a la Comunidad Autónoma y a la Cámara de Cuentas de Aragón

- El Ayuntamiento de Castelnou no remitió a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón la información del ejercicio 2018 relativa a decretos de alcaldía, plantilla y relación de puestos de trabajo, presupuestos, liquidaciones y ordenanzas fiscales, pese a que le fue requerida expresamente por escrito, incumpliendo con ello los arts. 55 LRBRL y 145 LALA.

- El Ayuntamiento de Castelnou no remitió a la Cámara de Cuentas de Aragón la información del ejercicio 2018 relativa a contratos (art. 335.1 LCSP), convenios (art. 53 LRJSP) y acuerdos contrarios a reparos (art. 218.3 TRLRHL).

Recomendamos cumplir las obligaciones de remisión de información a la Dirección General de Administración Local y a la Cámara de Cuentas de Aragón, en los términos y plazos exigidos por la normativa.

6.2.4. Administración electrónica

El ayuntamiento no disponía de un portal de transparencia en el ejercicio 2018, incumpliendo sus obligaciones de publicidad activa, exigidas por la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 2.1.a y 5 a 11).

A fecha de elaboración de este informe el ayuntamiento dispone de un portal en fase de desarrollo.

6.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31-12-2018

El ahorro bruto no financiero del ayuntamiento se ha reducido en 47.041,44€ respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la caída de los ingresos por transferencias corrientes y el mantenimiento de los gastos de funcionamiento. Con todo, se sitúo por encima del 50% sobre el total de ingresos corrientes en el ejercicio 2018, lo que le ha permitido afrontar un volumen importante de inversiones (378.608,64 €) sin necesidad de recurrir a endeudamiento.

La única deuda que se mantiene en balance procede de un préstamo ICO cuyo saldo al cierre del ejercicio 2018 asciende a 66.258,57 €, y que podría ser cancelado en cualquier momento, dada la suficiencia financiera del ayuntamiento, como se observa a partir del remanente de tesorería para gastos generales (1.387.731,66 €).

El índice de deudores de dudoso cobro debe contextualizarse para no dar lugar a interpretaciones erróneas. Así, el saldo de deudores es poco relevante sobre la cifra de activo total (2,9%), el único deudor del ayuntamiento es la Administración General del Estado y la provisión mantenida en balance (56.581,11 €) no trae causa de insolvencia de ésta, sino de incumplimientos atribuibles al propio ayuntamiento de Castelnou (falta de remisión de las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores). Por todo ello, la Cámara de Cuentas considera que el valor correcto del índice sería cero en ambos ejercicios.

Principales indicadores de la cuenta general de las entidades locales	2018	2017	Variación anual 2018-17
Ahorro bruto no financiero	555.934,79	602.976,23	(47.041,44)
Carga financiera	1.500,00	1.500,00	-
Ahorro neto	554.434,79	601.476,23	(47.041,44)
Índice de carga financiera	-	-	-
Ahorro bruto sobre ingresos corrientes	0,51	0,53	(0,02)
Nivel de endeudamiento	0,06	0,07	(0,01)
Deuda total	66.258,57	77.423,71	(11.165,14)
Remanente de tesorería para gastos generales	1.387.731,66	1.226.755,97	160.975,69
Índice de autonomía fiscal	0,91	0,87	0,04
Índice de deudores de dudoso cobro	0,55	0,46	0,08

***Nota**: las reglas para el cálculo de estas magnitudes se recogen en el documento de indicadores de la cuenta general de las entidades locales adaptado a las nuevas instrucciones de contabilidad para la administración local vigentes desde el 1 de enero de 2015, aprobado por la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo de 7 de mayo de 2013*

6.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 (BOE 13/07/17) se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para las entidades locales en el ejercicio 2018. A falta de definición del objetivo de deuda en términos de ingresos no financieros rige como límite el establecido en el art. 53 TRLRHL (110% sobre los ingresos corrientes liquidados).

	2018
Estabilidad presupuestaria (en términos SEC 2010)	0,0%
Regla de gasto (Tasa de referencia nominal, en % var. anual)	2,4%
Límite máximo de deuda pública sobre ingresos liquidados	110%

Estabilidad presupuestaria

El ayuntamiento de Castelnou cumple el principio de estabilidad presupuestaria, habiendo generado capacidad de financiación (superávit en términos de contabilidad nacional SEC-10) por un importe de 196.900,59 €. En dicho superávit la Cámara de Cuentas ha computado el ajuste de 21.074,44 € de ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles no reconocidos por el ayuntamiento, que se detalla en el apartado 7.5.5 de este informe.

	2018
Ingresos no financieros	1.086.364,89
Gastos no financieros	910.538,74
Saldo no financiero	175.826,15
Ajuste ingresos por arrendamientos no reconocidos	21.074,44
Saldo no financiero s/ Cámara de Cuentas	196.900,59
Ajustes SEC	-
Cobros de ingresos capítulos 1, 2 y 3 de ejs. cerrados y corriente	-
Capacidad de financiación	196.900,59

Regla de gasto

El ayuntamiento de Castelnou cumple el objetivo de Regla de gasto, siendo el gasto computable (910.538,74 €) un 12,1% inferior al máximo permitido (1.035.871,80 €); de hecho, el cumplimiento de esta regla se observa de forma clara al haber contraído obligaciones por importe inferior al ejercicio precedente y no existir ajustes significativos sobre el gasto computable, cuando la norma posibilita un incremento de gasto de hasta el 2,4% sobre el del ejercicio anterior.

	2018
Gasto computable 2017	1.011.593,55
Incremento del 2,4%	24.278,25
Límite gasto previsto para 2018	1.035.871,80
Gasto computable en 2018	910.538,74
Desviación en el gasto en 2018	-125.333,06
Desviación en el gasto en 2018 (%)	-12,1%

Sostenibilidad financiera

Sostenibilidad de la deuda pública: el porcentaje de endeudamiento del ayuntamiento de Castelnou a 31 de diciembre de 2018 se situó en 6,1% al término del ejercicio[5], muy por debajo del límite máximo del 110% sobre ingresos liquidados que fija el art. 53 TRLRHL. El ayuntamiento dispone así de un amplio margen de endeudamiento para ejercicios futuros, si lo considerase necesario.

Sostenibilidad de la deuda comercial: al evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores se constataron las siguientes limitaciones:

- El ayuntamiento no dispone de un registro contable de facturas en los términos que exige la disposición final octava, punto a, de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- En los sistemas de información no queda constancia de la fecha de conformidad de las facturas.
- El ayuntamiento no suministra información trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como establece el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Pese a las limitaciones señaladas las pruebas efectuadas por la Cámara de Cuentas a partir de la información disponible permiten constatar que el periodo medio de pago a proveedores en 2018 se situó por debajo de los treinta días que, como máximo, permite la normativa.

[5] En la determinación de este porcentaje se ha computado el préstamo ICO mantenido en el pasivo corriente del balance, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 66.258,57 €. Dicho préstamo no fue considerado en el informe de 1 de agosto de 2019 emitido por la secretaria-interventora, según el cual no existía endeudamiento municipal.

En conclusión, las pruebas realizadas por la Cámara de Cuentas evidencian el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Castelnou de los límites de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera exigidos por los arts. 3, 4 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se recomienda:

- Incluir todos los saldos y ajustes pertinentes en el cálculo de la capacidad de financiación y nivel de endeudamiento.

- Implantar el registro contable de facturas conforme a lo exigido por la ley 25/2013, de 27 de diciembre, dejando constancia de la fecha de conformidad de las facturas.

- Calcular y remitir trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre periodo medio de pago a proveedores.

6.5. Áreas de gestión relevantes

6.5.1. Gastos de personal

El gasto de personal del ayuntamiento ascendió en el ejercicio 2018 a un total de 83.431,94 €. Este importe se reparte entre retribuciones al alcalde (como cargo electo con dedicación exclusiva), retribuciones a los dos puestos recogidos en plantilla (el secretario-interventor, con dedicación parcial, y un operario administrativo a tiempo completo) y la seguridad social a cargo del empleador.

Cargo / Puesto	Dedicación (% jornada)	Retribuc. brutas	Seguros sociales a c/ empleador	Total gastos de personal (2018)	Total gastos de personal (2017)	Variac. anual (2017-18)
Alcalde	100%	33.417,12	10.637,40	44.054,52	43.512,36	542,16
Secretario-Interventor	(16% - 36%)	18.117,19	3.719,70	21.836,89	29.594,68	(7.757,79)
Operario administrativo	100%	13.378,21	4.173,36	17.551,57	16.360,44	1.191,13
TOTAL		64.912,52	18.519,42	83.431,94	89.467,48	(6.024,50)

En lo referente a instrumentos de ordenación del personal, se constataron las siguientes incidencias:

— El ayuntamiento no ha aprobado una relación de puestos de trabajo o instrumento similar a través del cual se estructure la organización de su personal (art. 74 EBEP y 236.2 LALA).

— El ayuntamiento no dispone de un registro de personal (art. 90.3 LRBRL) y no conserva documentación que acredite el derecho a percepción de determinados conceptos retributivos satisfechos a sus empleados.

En el ejercicio 2018 el alcalde desempeñó su cargo con dedicación exclusiva, percibiendo retribuciones brutas por importe total de 33.417,12 €. A este respecto:

— No consta que el pleno haya aprobado ningún acuerdo que determine su régimen retributivo y de dedicación en el ejercicio 2018, ni se ha dado publicidad a tales acuerdos en el BOPT, como exigen los arts. 75.5 y 123.1.n LRBRL.

— El ejercicio en régimen de dedicación exclusiva incumple el art. 75 bis LRBRL, que excluye de dicha posibilidad a los miembros de las corporaciones locales en poblaciones inferiores a 1.000 habitantes, a los que solo se permite una dedicación parcial (75% como máximo).

— Los municipios de Samper de Calanda y Castelnou constituyen una agrupación secretarial (cuya cabecera corresponde al primero) para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención. Sobre este punto:

— No se dispone de unos estatutos que fijen la dedicación horaria y las retribuciones asignadas al puesto, ni cómo deben repartirse los costes imputables entre cada una de las dos corporaciones que constituyen la agrupación, como exige el art. 272 LALA.

— De las manifestaciones efectuadas por los responsables de la entidad se deduce un régimen de dedicación del 16% del secretario-interventor que prestó servicio en el ayuntamiento de Castelnou hasta el 10 de agosto de 2018 (6 horas semanales), percibiendo una retribución bruta de 15.015,36 €[6]. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar la razonabilidad del 69% de estas retribuciones (10.394,32 €) de las que el ayuntamiento carece de soporte documental, en particular:

- de los trienios abonados, desconociéndose su naturaleza y número
- del complemento específico, al no existir una RPT aprobada, normas o instrucciones aplicables al personal, ni detallarse su importe en la plantilla aprobada o en algún acuerdo plenario.
- de las pagas extraordinarias; su importe no se desglosa y el cálculo se ve afectado por la falta de información sobre trienios. Además, la paga extraordinaria del mes de junio excede en un 38% el importe de una mensualidad

[6] Las retribuciones percibidas por el secretario-interventor entre el 1 de enero y el 10 de agosto por las funciones desarrolladas en los dos ayuntamientos ascendió a 35.296,80 €, con el siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Samper de Calanda = 20.281,44 € (dedicación del 84%, 31,5 horas / semana)
- Ayuntamiento de Castelnou = 15.015,36 € (dedicación del 16%, 6 horas / semana)

Proyectada para todo el ejercicio 2018 su retribución anual equivalente ascendería a 73.088,93 €, teniendo en cuenta el incremento salarial del 1,75% fijado en la LPGE 2018. Como puede apreciarse, las retribuciones satisfechas por el Ayuntamiento de Castelnou son muy superiores a las del Ayuntamiento de Samper de Calanda en términos de coste / hora (aproximadamente, cuatro veces mayor).

ordinaria, por lo que en su confección no se han observado las reglas que dispone el art. 22.1.b LPGE 2018 y el art. 22.4 EBEP.

- de las retribuciones complementarias denominadas "complemento", "complemento especial de incompatibilidad" y "complemento especial de dedicación", de las que no se conserva ningún documento que justifique el derecho a su percepción y la determinación de su cuantía[7].

El 31% de las retribuciones restantes (4.621,04 €) corresponden a los conceptos de sueldo y complemento de destino, que conforme a la plantilla anual aprobada son los correspondientes a un funcionario de grupo A1 y nivel 26. Las cantidades abonadas representan un exceso no justificado del 111,8% (2.429,43 €) sobre las recogidas en los arts. 18 y 22.1.c LPGE 2018.

Retribuciones del Secretario-interventor (16% dedicación entre 1-1-18 y 10-8-18)	Retribuc. pagadas en nómina	Retribuc. aplicables s/CCA (€) *	Dif. (exceso pagado)
Sueldo	432,48	183,73	248,75
Complemento destino	198,81	115,67	83,14
TOTAL	631,29	299,40	331,89
x 7,32 meses trabajados en 2018	4.621,04	2.191,64	2.429,43

* retribuciones equivalentes para un puesto de grupo A1 y nivel 26 según cuantías recogidas en los arts. 18 y 22.1.c LPGE 2018, ajustado a un 16% de jornada.

El puesto de operario administrativo lo desempeña una trabajadora con contrato laboral y antigüedad desde marzo de 2011. La Cámara de Cuentas ha constatado las siguientes incidencias:

- La trabajadora fue contratada de forma eventual por circunstancias de la producción, si bien se desconoce la finalidad concreta y el convenio colectivo por el que se rige, ya que no se ha facilitado a la Cámara de Cuentas copia completa del contrato en vigor. En consecuencia, no se puede verificar la razonabilidad de las retribuciones percibidas.

- El ayuntamiento no conserva ningún expediente del proceso selectivo efectuado en su día para la cobertura del puesto, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen la contratación de los empleados al servicio de las administraciones públicas.

- Al haberse prorrogado una relación laboral de duración determinada la trabajadora se encuentra en situación irregular en el ejercicio 2018 conforme a lo establecido por el art. 70 EBEP y por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores (y en su desarrollo por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre), habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años para la cobertura definitiva del puesto.

Recomendamos aprobar una relación de puestos de trabajo y crear un registro de personal que recoja todos los actos, resoluciones y demás documentos del personal a su servicio.

6.5.2. Gasto corriente en bienes y servicios

El gasto corriente en bienes y servicios del ayuntamiento ascendió en el ejercicio 2018 a un total de 361.970,03 €, representando los contabilizados como suministros, comunicaciones y otros servicios el 88% del total. La Cámara de Cuentas ha revisado los principales contratos de gasto corriente del ejercicio y una muestra adicional del resto de proveedores.

	2018	2017	Variac. anual (2018-17)
Arrendamientos y cánones	3.915,16	3.491,76	423,40
Reparaciones y conservación	35.987,32	39.671,77	(3.684,45)
Suministros, comunicaciones y otros servicios	318.834,93	311.391,05	7.443,88
Tributos	3.232,62	13.855,29	(10.622,67)
TOTAL GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS	361.970,03	368.409,87	(6.439,84)

Las principales incidencias observadas en el área de gasto corriente son las siguientes:

- La cuenta de gasto por suministros, comunicaciones y otros servicios recoge incorrectamente 81.848,97 € que, por su naturaleza, deberían haberse imputado a otras cuentas de gasto corriente, principalmente "reparaciones y conservación" (60.296,39 €) y "subvenciones" (7.900 €).

- También incluye adquisiciones de bienes y servicios por importe de 11.505,03 € que, dada su naturaleza inventariable, deberían reclasificarse a cuentas de inmovilizado no financiero, fundamentalmente mobiliario (5.744,79 €) y otras instalaciones (5.065,93 €).

- Se han contabilizado como gasto por suministros, comunicaciones y otros servicios dos retiradas de efectivo por un total de 5.600 € para los que no consta acreditación del gasto realizado. Según las explicaciones de los responsables del ayuntamiento, corresponden al pago por la actuación de rondallas y grupos de baile en el mes de junio,

[7] Se desconoce si tales complementos son parte del complemento específico, atendiendo a la posibilidad que recoge el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

a los que se retribuye en efectivo después de la actuación, no disponiendo el ayuntamiento de factura, justificantes de pago y/o acuses de recibo.

Recomendamos registrar los gastos en las cuentas que corresponda atendiendo a su naturaleza y conservar la documentación soporte que justifique su ejecución.

6.5.3. Inversiones

El valor de las inversiones reconocidas como inmovilizado no financiero a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 2.112.661,44 €, de los que el 87,1% son inmovilizaciones materiales en curso (1.838.852,42 €).

La mayor parte de las adiciones del ejercicio (378.608,64 €) corresponden a obras de restauración de la iglesia parroquial (269.522,06 €) y a obras de ingeniería civil (76.805,90 €), cuyo procedimiento de contratación se analiza en el epígrafe 7.5.9 del presente informe.

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. anual (2018-17)
Terrenos y bienes naturales	240.582,51	240.451,83	130,68
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	25.482,43	10.321,13	15.161,30
Mobiliario	7.744,08	7.744,08	-
Inmovilizaciones materiales en curso	1.838.852,42	1.475.535,76	363.316,66
TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO	2.112.661,44	1.734.052,80	378.608,64

Las principales incidencias observadas en el área de inversiones son las siguientes:

- En el ejercicio 2018 el ayuntamiento no disponía de un inventario de bienes debidamente valorado y actualizado, como exige el art. 175 LALA; tampoco dota amortizaciones de los elementos contabilizados en su inmovilizado.

- La práctica totalidad de inversiones en obra civil (76.805,90 €) se ejecutaron y facturaron dentro de los primeros siete meses del ejercicio 2018. No consta que el ayuntamiento haya recepcionado tales obras, y a fecha de cierre seguían contabilizadas como inmovilizado en curso dentro del balance en lugar de ser traspasadas a sus cuentas definitivas (infraestructuras), como procedería.

Recomendamos elaborar un inventario de bienes, dotar amortizaciones de los elementos del inmovilizado en contabilidad financiera cuando proceda, traspasar a cuentas definitivas aquellos cuya construcción o renovación haya concluido y dejar constancia de la recepción de los bienes y servicios adquiridos.

6.5.4. Transferencias y subvenciones

En el ejercicio 2018 el ayuntamiento de Castelnou reconoció un gasto de 85.028,13 € como transferencias y subvenciones concedidas, siendo las más representativas las denominadas "otras subvenciones transporte" (45.600 €) y las "subvenciones familias energía eléctrica" (20.837,74 €), que conjuntamente representaron el 78,8% del total.

	2018	2017	Variac. anual (2018-17)
Comarca Bajo Martín	6.586,12	6.306,64	279,48
Subvención asociaciones	2.297,71	500,00	1.797,71
Subvención familias ayuda escolar	3.776,00	3.020,02	755,98
Subvención reparación de fachadas	3.102,88	5.701,00	(2.598,12)
Subvención familias energía eléctrica	20.837,74	16.696,92	4.140,82
Subvención asistencia social	2.827,68	4.167,69	(1.340,01)
Otras subvenciones transporte	45.600,00	45.600,00	-
TOTAL TRANSF. Y SUBVENCIONES CORRIENTES	85.028,13	81.992,27	3.035,86

De las comprobaciones efectuadas destacan las siguientes incidencias:

- No se han aprobado ni publicado bases reguladoras u órdenes de convocatoria específicas que establezcan, en su caso, las condiciones que rigen para las distintas subvenciones tramitadas en el ejercicio 2018, incumpliéndose los arts. 9.2, 9.3 y 23.2 LGS y 11.2 y 15 LSA.

- No se aprobaron resoluciones de concesión (desconociéndose si las subvenciones se adjudicaron directamente o mediante concurrencia competitiva), ni consta en los expedientes que se haya realizado comprobación, entre otros extremos, de la adecuada justificación presentada por los beneficiarios (art. 32 LGS y 35.1 LSA) o del cumplimiento por parte de éstos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (arts. 14.1.e LGS, 40.2 LSA y 189.2 TRLRHL).

- Con cargo a la aplicación "otras subvenciones al transporte" (45.600 €) se retribuye, en realidad, un contrato de prestación de servicios (taxi) cuya correcta imputación debería efectuarse en el capítulo 2 del estado de liquidación del presupuesto de gastos "gasto corriente en bienes y servicios" (véase análisis en los párrafos siguientes).

Recomendamos que el ayuntamiento, con carácter previo a la concesión de subvenciones, apruebe las bases reguladoras y las convocatorias correspondientes (solicitud, concesión y justificación) en cumplimiento de los principios de objetividad, publicidad y transparencia.

6.5.5. Ingresos

Los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas representan el 90,3% del total e ingresos municipales, destacando por su importancia los que proceden de la central térmica de ciclo combinado instalada en el municipio. El ayuntamiento tiene delegadas en la DPT las competencias de gestión y recaudación tributaria, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.

Las transferencias corrientes incluyen los ingresos procedentes de la participación en los tributos del Estado (AGE), el fondo de cooperación municipal (DGA) y el plan de concertación municipal (DPT). Como otros ingresos de gestión corriente se han reconocido, fundamentalmente, ingresos por arrendamientos de fincas urbanas.

	2018	2017	Variac. anual (2018-17)
Impuesto s/ bienes inmuebles de naturaleza rústica	9.170,07	15.810,97	(6.640,90)
Impuesto s/ bienes inmuebles de naturaleza urbana	174.338,31	24.503,78	149.834,53
Impuesto s/ bienes inmuebles de caract. especiales	319.765,26	459.514,51	(139.749,25)
Impuesto s/ actividades económicas	476.533,95	467.001,26	9.532,69
Impuesto s/ vehículos de tracción mecánica	71,94	66,59	5,35
Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras	1.870,89	292,33	1.578,56
Subtotal impuestos directos e indirectos	981.750,42	967.189,44	14.560,98
Tasas, precios públicos y otros	7.035,02	29.146,54	(22.111,52)
Transferencias corrientes	63.141,29	112.226,06	(49.084,77)
Otros ingresos de gestión ordinaria (arrendamientos)	34.438,16	34.283,81	154,35
TOTAL INGRESOS	1.086.364,89	1.142.845,85	(56.480,96)

De la revisión efectuada sobre los ingresos municipales se constatan las siguientes incidencias:

— El ayuntamiento no ha remitido las ordenanzas fiscales sobre tasas y precios públicos (incluyendo los estudios técnicos que justifiquen su importe) vigentes en el ejercicio 2018, incumpliendo los arts. 15, 20 y 41 del TRLRHL. En su defecto, tampoco ha podido precisar en qué BOPT fueron publicadas, en su caso.

— El ayuntamiento no ha aprobado ordenanzas fiscales que regulen el servicio de abastecimiento de agua potable, no efectuó lecturas de contadores ni percibió ningún tipo de contraprestación de sus vecinos por dicho servicio en el ejercicio 2018[8].

— El art. 18.1.d LRBRL establece el derecho y el deber de los vecinos a contribuir a la realización de las competencias municipales mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas; en idénticos términos la ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón exige que dispongan de contadores para la medición de los consumos de agua (arts. 13.e y 14.h)[9]. Además, la lectura de los consumos es necesaria para proceder a la correcta liquidación del impuesto de contaminación de las aguas, de exacción obligatoria para todos los aragoneses, cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés del Agua (arts. 81 a 84 y 89 de la ley 10/2014, de 27 de noviembre).

— El ayuntamiento no efectúa ninguna comprobación sobre la cuenta recaudatoria remitida por la DPT (art. 219.4 TRLRHL), que carece de fecha y firma del remitente y no incluye un detalle individualizado de las liquidaciones practicadas.

— No existe información soporte de los ingresos recaudados por entrada a las piscinas municipales (tickets o entradas vendidas, abonos, recaudación diaria, etc.) ni control sobre los mismos. Al no disponer el ayuntamiento de caja operativa, únicamente se han efectuado dos ingresos agrupados a la tesorería municipal por un total de 2.596 € entre los meses de julio y septiembre.

Las previsiones iniciales del capítulo 4 del presupuesto de ingresos "Transferencias corrientes" incluían 300.000 € procedentes de un convenio formalizado el 15 de julio de 2010 con la sociedad gestora de la central de ciclo combinado, que desde esa fecha viene aportando entre 250.000 € y 300.000 € anuales para la colaboración en programas formativos y culturales de interés general para el municipio[10].

[8] Los arts. 25.2.c, 26.2 y 86.3 LRBRL fijan el carácter esencial de este servicio, la reserva obligatoria en favor de las entidades locales y su prestación en régimen de monopolio, con un deber de coordinación que recae en las diputaciones provinciales, garantizando el abastecimiento en municipios de menos de 20.000 habitantes.

[9] "para la medición objetiva y verificable del consumo de agua, que permita el pago de las exacciones a que se encuentre obligado el usuario atendiendo a su consumo real". La Disposición transitoria segunda de ley 10/2014, de 27 de noviembre fijó el 1 de enero de 2017 como fecha límite para que todos los usuarios dispusieran de contadores homologados, instalados y operativos.

[10] Alegación 35. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Desde el ejercicio 2017 las aportaciones de la empresa quedaron en suspenso dada la falta de colaboración municipal para efectuar una auditoría privada sobre las actividades prestadas entre los ejercicios 2010-16. A 31 de diciembre de 2018, tras varios requerimientos, la empresa manifestó su intención de resolver el convenio, no habiendo reconocido el ayuntamiento ningún ingreso en el ejercicio.

— Los ingresos por arrendamiento presentan las siguientes incidencias:

- Al no disponer el ayuntamiento de un inventario de bienes y derechos debidamente valorado se desconoce la relación de inmuebles de los que es titular y que son susceptibles de arrendamiento.

- Los arrendamientos no se ajustan a un procedimiento público y transparente que garantice igualdad de acceso a cualquier interesado (art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Se desconoce si hay solicitudes de particulares que se hayan rechazado.

- No se ha aportado copia de los contratos en vigor de siete de los veinte particulares que han efectuado ingresos por arrendamiento en la tesorería municipal.

- La contabilización de los derechos por arrendamiento no se efectúa en base a lo estipulado en los contratos sino atendiendo a los ingresos que efectúe cada arrendatario. Solo nueve de ellos se encuentran al día en el pago de sus obligaciones, estimándose en al menos 21.074,44 € los ingresos no reconocidos por el ayuntamiento.

- Dado que no existe un adecuado control interno el ayuntamiento no ha reclamado estos importes a los arrendatarios, ni ha aprobado acuerdos de minoración en los pagos efectuados a algunos de ellos a los que concedió subvenciones (energía eléctrica) o con los que contrató la adquisición de bienes y servicios (obra civil), como procedería en la fase de intervención formal del pago.

- Existe discrecionalidad a la hora de establecer las fianzas de los contratos exigiéndose en varios de ellos el importe de dos mensualidades (400 €) y en otros ninguno, incumpliéndose el art. 2.1 de la ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos. En varios contratos donde la fianza se exige no se ha llegado a constituir.

- En consecuencia, se estima en al menos 3.600 € el saldo de la cuenta de fianzas por arrendamientos a largo plazo que debería reconocerse en el pasivo del balance.

Recomendamos aprobar unas ordenanzas actualizadas que recojan todas las tasas establecidas por el ayuntamiento, incluyendo las relativas a abastecimiento de agua potable. También se deberían fijar normas transparentes y objetivas que posibiliten a cualquier interesado optar al arrendamiento de bienes inmuebles que sean de titularidad municipal, exigir fianzas con arreglo a la ley, conservar copia de todos los contratos de arrendamiento y contabilizar debidamente todos los ingresos de esta naturaleza.

Recomendamos constituir una caja de efectivo y establecer un sistema adecuado de recaudación de las entradas y bonos de piscina que permita conocer el importe real recaudado y su reflejo en las cuentas.

6.5.6. Deudores

El saldo de deudores ascendió en el ejercicio 2018 a 47.147,11 €, presentando el siguiente detalle:

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. anual (2018-17)
Deudores por dchos. reconocidos ej. corriente	13.374,63	12.740,38	634,25
Deudores por dchos. reconocidos ej. cerrados	90.353,59	77.613,21	12.740,38
Subtotal deudores presupuestarios	103.728,22	90.353,59	13.374,63
Deterioro de valor de créditos	(56.581,11)	(41.730,65)	(14.850,46)
TOTAL DEUDORES Y OTRAS CTAS. A COBRAR	47.147,11	48.622,94	(1.475,83)

Entre los ejercicios 2009 y 2018 el ayuntamiento no comunicó al Ministerio de Hacienda las liquidaciones de sus presupuestos, como exige el art. 193.5 TRLRHL. En aplicación del art. 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el ministerio procedió a retener las entregas a cuenta, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PIE) que correspondían al ayuntamiento, ascendiendo a un total de 103.728,22 €, siendo el único deudor del ayuntamiento al cierre del ejercicio 2018.

El Ayuntamiento cobró en el ejercicio 2019 el total adeudado, una vez rendidas las liquidaciones de todos los ejercicios pendientes.

Atendiendo a las circunstancias anteriores, la Cámara de Cuentas considera improcedente la dotación de una provisión de 14.850,46 € por derechos de difícil o imposible recaudación (art. 193.bis TRLRHL), ya que:

- El único deudor del ayuntamiento es una administración pública (Administración General del Estado) que, por su naturaleza, no puede ser declarada insolvente.

- El impago se practica por incumplimiento de obligaciones expresas y exigibles al ayuntamiento, no por insolvencia del deudor o discrepancia sobre el importe adeudado.

- La legislación contempla la devolución de todas las cantidades retenidas una vez que el ayuntamiento se ponga al día en sus obligaciones de remisión de información (apartados 3 y 4 del art. 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo).

Recomendamos al ayuntamiento cumplir sus obligaciones de remisión de información sobre liquidación presupuestaria al Ministerio de Hacienda y dotar provisiones por derechos de difícil o imposible recaudación con arreglo a las normas de la ICAL simplificada.

6.5.7. Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería ascendió en el ejercicio 2018 a 1.409.798,64 €. El ayuntamiento mantiene abiertas cinco cuentas corrientes en entidades financieras y no dispone de libro de caja.

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. anual (2018-17)
Bancos e instituciones de crédito	1.409.798,64	1.259.100,87	150.697,77

Las principales incidencias observadas en el área de tesorería son las siguientes:

- El ayuntamiento no tiene aprobado un plan de disposición de fondos, como exige el art. 187 TRLRHL. De las cinco cuentas corrientes que mantiene abiertas en entidades financieras solo una concentra el 97,5% del total de cobros y pagos del ejercicio; las otras cuatro no presentan movimientos o bien son residuales.

- No constan las firmas mancomunadas de los tres claveros en varias transferencias ordenadas en el ejercicio 2018 por un total de 312.864,03 €, lo que representa un 34,4% del total de pagos realizados en el ejercicio 2018, incumpliéndose el art. 5.2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y el art. 5.1.b.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

- Uno de los concejales desempeñó durante todo el ejercicio las funciones de tesorería. La normativa en vigor en el ejercicio 2018 vetaba dicha posibilidad, exigiendo para una Secretaría de 3ª clase que su desempeño lo efectuara un funcionario con habilitación nacional, un funcionario propio del ayuntamiento, a través de los servicios de asistencia técnica de la DPT o, excepcionalmente, por el propio secretario-interventor[11].

Recomendamos que el ayuntamiento reordene sus cuentas bancarias prescindiendo de aquellas que carezcan de movimientos o en las que éstos resulten intrascendentes, centralizar los ingresos en cuentas específicas para un adecuado seguimiento y control, y aprobar instrucciones que regulen los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

6.5.8. Acreedores y endeudamiento

El saldo de acreedores ascendió a 68.814,09 € al cierre del ejercicio 2018, presentando el siguiente detalle:

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. anual (2018-17)
Acreedores por obligac. reconocidas ej. corriente	782,07	-	782,07
Acreedores por obligac. reconocidas ej. cerrados	66.258,57	77.423,71	(11.165,14)
HP acreedor por retenciones fiscales	1.366,64	2.757,34	(1.390,70)
Organismos de previsión social, acreedores	406,81	386,79	20,02
TOTAL ACREEDORES Y OTRAS CTAS. A PAGAR	68.814,09	80.567,84	(11.753,75)

La única deuda que mantiene el ayuntamiento en su pasivo corresponde a un préstamo ICO del Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, formalizado en el ejercicio 2012 por un importe de 114.742,87 €, cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 asciende a 66.258,57 €.

El ayuntamiento carece de soporte documental sobre las condiciones pactadas en este préstamo y sobre la relación de facturas de gasto e inversión que se financiaron a través del mismo.

Ponderando la elevada liquidez de la tesorería municipal y el tipo de interés pagado con el préstamo ICO (4,9%) recomendamos su amortización anticipada atendiendo a los principios de economía y eficiencia (siempre que los gastos de cancelación sean razonables).

6.5.9. Contratación

Los gastos e inversiones facturados por ocho proveedores representan el 84,6% del total reconocido en el registro contable de facturas (manual) del ejercicio 2018, de los que 362.908,52 € corresponden a inversiones (50,1%) y 240.985,32 € a gasto corriente en bienes y servicios (33,2%). Las comprobaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas en el área de contratación incluyen estos contratos principales, así como una muestra adicional de 13.992,83 € de gastos facturados por otros proveedores.

[11] Véase, al respecto:

- art. 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Nº Prov.	Conceptos facturados	Importe 2018	% S/ Total	Puntos de comprobación ppales*					
				A	B	C	D	E	F
1	Obras restauración iglesia	269.522,06	37,2%	NO	NO	PCAP	SI	NO	NO
2	Obras c/ extramuros y calle mayor	78.225,16	10,8%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
3	Adquisición de cisterna	15.161,30	2,1%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	I. Subtotal contratos inversiones	362.908,52	50,1%						
4	Servicios de jardinería	95.199,70	13,1%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
5	Servicio taxi	47.250,00	6,5%	NO	NO	NO	SI	NO	NO
6	Gasto energía	43.822,62	6,1%	NO	NO	NO	SI	NO	NO
7	Grupo animación fiestas (enero y agosto 2018)	42.713,00	5,9%	NO	NO	NO	SI	NO	NO
8	Clases yoga	12.000,00	1,7%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	II. Subtotal contratos gasto corriente b y s	240.985,32	33,2%						
	III. Subtotal contratos con 8 prov. principales (I + II)	603.893,84	84,6%						
	IV. Resto de contratos (70 proveedores)	122.168,44	15,4%						
	TOTAL REGISTRO CONTABLE DE FRAS. (III + IV)	726.062,28	100,0%						

*Principales puntos de comprobación revisados
A = ¿Existe expediente de contratación? (SI/NO)
B = ¿Se ha dado publicidad a la licitación y a la adjudicación de los contratos en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón y en la Plataforma de Contratación del Estado? (SI/NO)
C = ¿Se han aprobado pliegos de cláusulas administrativas (PACP) y particulares (PPT)? (SI/NO)
D = ¿Existe contrato formalizado con el proveedor? (SI/NO)
E = ¿Existe conformidad de los bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2018? (SI/NO)
F = ¿Se ha fiscalizado el gasto por parte de la secretaría-intervención? (SI/NO)

De las revisiones efectuadas sobre los procedimientos de contratación del ayuntamiento se han constatado las siguientes incidencias:

— El ayuntamiento no dispone de expedientes de contratación, ni elabora pliegos a los que deban sujetarse las distintas contrataciones efectuadas (a excepción del contrato con el proveedor nº 1).

— El ayuntamiento no dio publicidad en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón[12] y en la plataforma de contratación del Estado a las licitaciones y adjudicaciones de contratos realizadas en el ejercicio 2018, lo que incluye obligaciones trimestrales de información sobre contratos menores, incumpliendo los arts. 52 y 142 TRLCSP, así como los arts. 63 y 135 LCSP. Tampoco se ha suministrado información sobre contratación menor a la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 335.1 LCSP).

— Las prestaciones contratadas con los proveedores nº 2, 4, 5, 7 y 8 en el ejercicio 2018 (275.387,86 €) exceden los límites establecidos para contratos menores y vienen ejecutándose en condiciones similares desde ejercicios anteriores, siendo práctica habitual del ayuntamiento adjudicarlas directamente y sin procedimiento a los mismos contratistas[13]. Dicha práctica revela falta de planificación, fraccionamiento indebido e incumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, que rigen la contratación pública.

— No se han formalizado contratos con los proveedores nº 2, 4 y 8 (185.424,86 €), incumpliéndose los arts. 27 TRLCSP y 36 LCSP.

— No queda constancia de la conformidad de los bienes y servicios recibidos de ninguno de los contratos revisados (art. 189.1 TRLRHL); además, los proveedores de los contratos nº 4, 5 y 8 (154.449,70 €) no han acreditado la realización de los servicios mensuales que se están facturando.

— El 20 de diciembre de 2016 el ayuntamiento licitó en el BOPT un contrato de obras para la restauración de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción, con un presupuesto base de 730.623,27 €, siendo adjudicado por un importe de 511.436,15 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 18 meses (desde mayo de 2017 hasta noviembre del 2018). Sobre dicho contrato se constatan las siguientes incidencias:

- No se tramitó expediente plurianual de gastos en la contabilidad presupuestaria, que afectaba a dos ejercicios (2017-18).

- El ayuntamiento licitó el expediente sin efectuar el replanteo del proyecto (art. 126 TRLCSP) que garantizase la disponibilidad de los terrenos y del inmueble sobre el que se iba a actuar para la adecuada realización de las obras. Siendo el Arzobispado de Zaragoza el titular de la iglesia se debería haber suscrito con éste un convenio que

[12] El 14 de agosto de 2009 el Ayuntamiento de Castelnou firmó un convenio de colaboración para la utilización del sistema informático del perfil del contratante del Gobierno de Aragón, comprometiéndose a cumplir las medidas de publicidad requeridas por la normativa contractual pública. El alta en esta plataforma se mantuvo hasta el 9 de marzo de 2018, fecha en la que entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) y quedó derogado el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). Desde ese momento las obligaciones de publicidad del ayuntamiento de Castelnou deben alojarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal.

[13] El proveedor nº 5 viene prestando el mismo servicio desde 2008. En el ejercicio 2017 se formalizó un nuevo contrato adjudicado directamente, con una duración de hasta 5 años y un valor estimado de 228.000 €.

garantizase dicha disponibilidad, como se indica en la cláusula cuarta del PCAP, precisando además otros aspectos importantes como el reparto del coste de las obras o quién deberá afrontar en el futuro los gastos de mantenimiento, en su caso, una vez concluidas.

- De los resúmenes de certificaciones de obra se deduce que el Arzobispado de Zaragoza asumió un coste de 30.000 €.

- En el pasivo del balance de situación no consta contabilizada la garantía definitiva de 21.133,73 €, como exige la cláusula decimoquinta de los PCAP y el acuerdo de adjudicación del pleno de 4 de enero de 2017, ni tampoco la ampliación de garantía que procedía tras la realización de obras complementarias[14].

- La liquidación final de las obras implica un exceso de ejecución del 17,9% (91.666,26 €) sobre el importe formalizado en contrato (511.436,15 €), distribuido del siguiente modo:

* 30.000 € en una certificación de septiembre de 2017 que el contratista facturó directamente al Arzobispado de Zaragoza, circunstancia no prevista en los PCAP ni en el contrato.

* 40.285,30 € en obras complementarias no previstas en el contrato inicial, cuya necesidad no queda justificada en el expediente de contratación. Para su ejecución el ayuntamiento debió tramitar un nuevo contrato por procedimiento negociado, como exige el art. 171 TRLCSP.

* 21.422,54 € en la certificación final de obras (marzo de 2019). Sobre dicha liquidación la secretaria-interventora emitió reparo en el mes de mayo de 2019.

Obras de restauración Iglesia Inmaculada Concepción	Reparto del Coste de las obras		Total (100%)
	Ayto. Castelnou (95%)	Arzobispado de Zaragoza (5%)	
Certificaciones de obra nº 1 a 8 y 1L (2017)	298.543,70	30.000,00	328.543,70
Certificaciones de obra nº 9 a 15 (2018)	212.850,87		212.850,87
Certificación de obras complementarias nº 16 (2018)	40.285,30		40.285,30
Certificación nº 16 final (2019)	21.422,54		21.422,54
Total coste IVA incluido (21%)	573.102,41	30.000,00	603.102,41
Importe de adjudicación recogido en contrato			511.436,15
Exceso sobre importe de adjudicación			91.666,26
Exceso sobre importe de adjudicación (%)			17,9%

Recomendamos que el ayuntamiento adecúe sus procedimientos de contratación a la normativa pública vigente (LCSP), planificando sus necesidades con la suficiente antelación y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia en la selección de los adjudicatarios. El ayuntamiento debería redactar pliegos y conservar toda la información relevante en expedientes de contratación, dejando constancia de la conformidad sobre los bienes y servicios recibidos y exigiendo detalle de los servicios facturados cuando proceda.

7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) fue notificado el 8 de febrero de 2021 a la entidad fiscalizada, ayuntamiento de Castelnou, abriéndose trámite de audiencia para que pudieran trasladarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales.

El ayuntamiento de Castelnou ha presentado alegaciones dentro del plazo señalado.

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan seguidamente.

ALEGACIONES RECIBIDAS

[Las alegaciones se encuentran en la Secretaría General de la Cámara a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.]

[14] El contrato firmado el 27 de abril de 2017 no hace referencia a la constitución de dicha garantía.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU

Alegaciones nº 1, 4, 6, 10, 13, 15, 16, 20, 24, 25, 26, 34, 36, 37, 40 y 44

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones presentadas se limitan a confirmar las incidencias recogidas en el informe. En algunos casos (alegaciones con número de orden 1, 10, 13, 15, 16 y 25) se indica que las incidencias descritas han sido subsanadas, o bien que se encuentran en fase de corrección.

La Cámara de Cuentas valora positivamente el esfuerzo realizado por el ayuntamiento con estas medidas correctoras, pero no alteran las conclusiones del informe ni la opinión de auditoría, por ser posteriores al periodo fiscalizado (ejercicio 2018).

En conclusión, no se estiman las alegaciones y no se modifica el informe.

Alegaciones nº 3, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42 y 43

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones presentadas se limitan a confirmar las incidencias recogidas en el informe. En su mayor parte se trata de manifestaciones de carácter exculpatorio (descargando la responsabilidad en el secretario-interventor que ocupó el cargo durante el primer semestre del ejercicio 2018) o se alega desconocimiento, obviando la responsabilidad que también recae sobre los órganos de gobierno municipales (alcalde y pleno).

Así, por ejemplo, aunque la gestión contable la llevaba una empresa contratada al efecto corresponde a la secretaría-intervención velar por su adecuado registro y control, y al pleno la aprobación de la Cuenta General. Asimismo, corresponde al pleno fijar las retribuciones del secretario-interventor (a través de la relación de puestos de trabajo) o aprobar las bases de ejecución del presupuesto, y al alcalde convocar las sesiones ordinarias del pleno.

También se indica que varias de las incidencias descritas han sido subsanadas con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien que se encuentran en fase de corrección (alegaciones con número de orden 14, 19, 21, 23, 29, 30, 31, 32, 39, 41 y 43).

En conclusión, no se estiman las alegaciones y no se modifica el informe.

Alegación 2

Se indica respecto a la relación de facturas financiadas con el préstamo ICO que se ha solicitado copia a dicho organismo, aportándose en la fase de alegaciones un listado en excel facilitado por el Jefe de Área de Fondos Territoriales del Estado.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El documento de hoja de cálculo que se adjunta a las alegaciones no constituye una relación de facturas, sino únicamente el cuadro de amortización del préstamo ICO, que ya fue aportado en su momento y valorado durante la fase de trabajo de campo. Por tanto, sigue sin acreditarse la relación de facturas financiadas con dicho préstamo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 8

El ayuntamiento indica que no tiene las competencias delegadas de gestión de impuestos en la Diputación Provincial de Huesca, sino en la de Teruel, que la comprobación de las liquidaciones compete al secretario interventor y que desde 2018 se ha subsanado esta incidencia a través de un software específico.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Como en la mayor parte de las alegaciones señaladas con anterioridad, se confirma la incidencia y se manifiesta su corrección posterior al periodo fiscalizado. Únicamente procede admitir la referencia errónea del anteproyecto a la Diputación Provincial de Huesca, en lugar de a la de Teruel, que es lo correcto.

En consecuencia, se admite parcialmente la alegación en la referencia errónea a la Diputación Provincial de Huesca, rechazándose el resto de la alegación.

Alegación 27

Se alegan dos cuestiones sobre gastos de personal. Por un lado, el cobro de retribuciones del secretario, sobre las que desconocía su improcedencia; y por otro, las retribuciones del alcalde, aportando un acta de 29 de octubre de 2003 en el que se aprobaba la dedicación exclusiva, el desconocimiento de que tal dedicación quedaba vetaba por la normativa y la subsanación posterior en 2019.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Como en la mayor parte de las alegaciones señaladas con anterioridad, se confirma la incidencia y se manifiesta su corrección posterior al periodo fiscalizado.

El acta de 29 de octubre de 2003 que se adjunta con las alegaciones ya fue remitida y valorada durante la fase de trabajo de campo, no resultando válida al no estar diligenciada ni firmada.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 28

En lo referente al puesto de operario administrativo se adjunta a las alegaciones copia del contrato de trabajo, señalando que las retribuciones se rigen por el convenio colectivo de oficinas y despachos. No se dispone de copia del proceso selectivo efectuado en su momento para la cobertura del puesto ni del acuerdo del pleno que añadió una retribución voluntaria a partir de 2013. Finalmente se explican los cambios efectuados en el ejercicio 2020.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Como en la mayor parte de las alegaciones señaladas con anterioridad, se confirman las incidencias y se manifiesta la corrección de algunas con posterioridad al periodo fiscalizado.

El contrato de trabajo que se adjunta a las alegaciones es el mismo que se aportó durante la fase de trabajo de campo (incompleto, al no constar la segunda hoja en la que se acredite, entre otros extremos, el convenio colectivo aplicable, la fecha, y las firmas del trabajador y del alcalde)

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 35

Se adjunta copia del convenio suscrito en 2010 entre el Ayuntamiento de Castelnou y la sociedad gestora de la central de ciclo combinado.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se admite la alegación, procediendo a suprimir en el informe la referencia a la no disponibilidad de este convenio durante la fase de trabajo de campo. No obstante, deben mantenerse las mismas conclusiones acerca del incumplimiento de sus cláusulas, cuestiones sobre las que el ayuntamiento no se pronuncia.

En conclusión, se admite la alegación y se modifica el informe, procediendo a suprimir la referencia a la falta de aportación del convenio.

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Vilueña del ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, ha conocido el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Vilueña del ejercicio 2018, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, aprobó el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Vilueña del ejercicio 2018 y su remisión a la entidad fiscalizada en trámite de audiencia. De conformidad con el art. 35.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo señalado se eleva a informe definitivo.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
3. AYUNTAMIENTO DE LA VILUEÑA
4. ESTADOS FINANCIEROS
4.1. Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018
4.2. Resultado presupuestario 2018
4.3. Remanente de Tesorería 2018
5. OPINIÓN
5.1. Opinión de la auditoría financiera
5.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1. Presupuesto General del Ayuntamiento
6.2. Cuenta General del Ayuntamiento
6.3. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
6.4. Áreas de gestión relevantes

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOA	Boletín Oficial de Aragón
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
DPZ	Diputación Provincial de Zaragoza
DRN	Derechos reconocidos netos
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
EELL	Entidades Locales
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IAEST	Instituto Aragonés de Estadística
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGCL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
REBASO	Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón
RGLGS	Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y, en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de La Vilueña, correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha fiscalización fue incluida en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2020, aprobado por el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 27 de diciembre de 2019, a propuesta de las Cortes de Aragón, dada la reiterada falta de presentación en plazo de las cuentas de este Ayuntamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

El informe se estructura en seis epígrafes:

1. Introducción
2. Objetivos y alcance de la fiscalización
3. Datos más significativos del Ayuntamiento
4. Aspectos más reseñables de los estados financieros
5. Opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega correspondiente al ejercicio 2018
6. Conclusiones y recomendaciones sobre la situación presupuestaria y financiera del Ayuntamiento, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y las áreas de gestión más relevantes.

El trabajo de campo se ejecutó durante los meses de marzo a julio de 2020 por un equipo formado por un Director y tres ayudantes de auditoría.

Con fecha 8 de febrero de 2021, se dio traslado al ayuntamiento de La Vilueña del Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) abriéndose el plazo de 30 días naturales para presentar las alegaciones que consideraran pertinentes. Una vez agotado este plazo, el ayuntamiento no ha presentado alegaciones por lo que el informe provisional se ha elevado a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo del Consejo de conformidad con el artículo 35.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza la colaboración con el equipo de auditoría de esta Cámara.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Se ha realizado la fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 con el objetivo de emitir una opinión sobre lo siguiente:

- Si la Cuenta General del ejercicio 2018 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación del presupuesto y del resultado económico a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.
- Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2018 y la información reflejada en la Cuenta General resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.
- Si el control interno se ejerce de acuerdo con su normativa reguladora y el alcance de las actuaciones de control.
- Si han existido actuaciones de apoyo de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Comunidad Autónoma de Aragón que aseguren y contribuyan al correcto funcionamiento de la gestión económico-financiera del municipio.

El alcance de la fiscalización es la Cuenta General del Ayuntamiento de La Vilueña de 2018 integrada, según la Instrucción del modelo básico de contabilidad local (Orden EHA/4040/2004, DE 23 de noviembre) por:

- la liquidación del presupuesto de ingresos
- la liquidación del presupuesto de gastos
- información sobre ejecución presupuestaria, tesorería, endeudamiento y operaciones no presupuestarias

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2018, si bien se han efectuado aquellas comprobaciones necesarias sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

Unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros (sin decimales), pudiendo dar lugar a un pequeño descuadre en filas y columnas por efecto de los decimales.

3. AYUNTAMIENTO DE LA VILUEÑA

El municipio de La Vilueña, perteneciente a la provincia de Zaragoza, Comarca de Calatayud, se extiende a lo largo de 8,6 km^2 y su población en diciembre de 2018, según datos oficiales del IAEST, era de 77 habitantes, que se han reducido a 72 en diciembre de 2019, con una densidad de población de 8,4 hab./km^2.

La principal actividad del municipio es la agricultura y existen también explotaciones de ganadería ovina, caprina y colmenas.

En el sector servicios destacan dos viviendas de turismo rural.

En el ámbito laboral, las altas a la Seguridad Social por sector de actividad han sido las siguientes:

Sector de actividad	Junio 2018	Diciembre 2018	Junio 2019	Diciembre 2019
Agricultura y Ganadería	68	10	86	3
Construcción	1	1	1	1
Servicios	3	4	4	5
TOTAL	72	15	91	9

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST). Estadística Local

Atendiendo al carácter de la relación laboral, los contratos de trabajos registrados presentan una evolución regular a lo largo del ejercicio a excepción del incremento que se observa en los meses de verano:

Temporalidad	Junio 2018	Diciembre 2018	Junio 2019	Diciembre 2019
Temporal	68	9	86	4
Sin clasificar	1	2	1	1
TOTAL	69	11	87	5

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST). Estadística Local

De acuerdo con la última publicación del IAEST Estadística Local (actualizada a 15 de mayo de 2018), la renta disponible bruta per cápita del municipio entre 2011 y 2014 era la siguiente:

Año	La Vilueña	Aragón
2011	2	5
2012	2	5
2013	2	5
2014	2	5

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

Tramos:
1: Renta disponible per cápita menor de 6.000 euros
2: Entre 6.000 y 7.999 euros
3: Entre 8.000 y 9.999 euros
4: Entre 10.000 y 11.999 euros
5: Entre 12.000 y 15.999 euros
6: Entre 16.000 euros y 17.999 euros
7: Renta disponible per cápita mayor o igual de 18.000 euros

El presupuesto municipal en 2918 ascendió a 249.480,00 euros.

El marco normativo básico aplicable al Ayuntamiento está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y a normativa de desarrollo y sectorial vigente.

En los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las competencias de los municipios, los servicios de obligada prestación y la posibilidad de que, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, puedan delegar en ellos el ejercicio de sus respectivas competencias.

El Pleno del Ayuntamiento, órgano supremo municipal, se compone de cinco concejales y lo preside el alcalde.

El Ayuntamiento forma parte de la Agrupación Secretarial de Municipios conformada por los Ayuntamientos de Munébrega, Valtorres y La Vilueña, compartiendo al secretario-interventor con los Ayuntamientos de la Agrupación.

4. ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se exponen las magnitudes económico-financieras más relevantes:

4.1. Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA						
Capítulos de ingreso	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	% DRN/ PD
1 Impuestos directos	20.650,00	-	20.650,00	17.382,19	17.382,19	84
2 Impuestos indirectos	11.000,00	-	11.000,00	7.728,91	7.728,91	70
3 Tasas y otros ingresos	28.950,00	-	28.950,00	20.403,53	20.386,51	70
4 Transferencias corrientes	41.660,00	-	41.660,00	60.127,37	43.221,15	144
5 Ingresos patrimoniales	4.900,00	-	4.900,00	3.268,94	3.268,94	67
Total operaciones corrientes	107.160,00	-	0,00	0,00	0,00	102
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
7 Transferencias capital	64.300,00	62.181,41	126.481,41	126.353,44	94.245,77	100
Total operaciones de capital	64.300,00	62.181,41	126.481,41	126.353,44	94.245,77	100
8. Activos Financieros	0,00	15.838,87	15.838,87	0,00	0,00	
9. Pasivos Financieros	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
Total operaciones financieras	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	171.460,00	78.020,28	249.480,28	235.264,38	186.233,47	94

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA						
Capítulos de gasto	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Obligaciones Pagadas	% ORN/ CD
1. Gastos de Personal	28.500,00	-	28.500,00	20.582,52	20.256,48	72
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	77.060,00	-	77.060,00	70.994,55	70.818,22	92
3. Gastos financieros	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
4. Transferencias corrientes	1.600,00	-	1.600,00	1.259,06	1.259,06	79
Total operaciones corrientes	107.160,00	-	107.160,00	92.836,13	92.333,76	87
6. Inversiones reales	64.300,00	78.020,28	142.320,28	142.191,42	117.691,42	83
7. Transferencias de capital	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
Total operaciones de capital	64.300,00	78.020,28	142.320,28	142.191,42	117.691,42	83
8. Activos Financieros	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
9. Pasivos Financieros	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
Total operaciones financieras	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	171.460,00	78.020,28	249.480,00	235.027.55	210.025,18	94

4.2. Resultado presupuestario 2018

Resultado presupuestario	2018		
	D.R.N.	O.R.N.	Importes
1. Operaciones no financieras	235.264,38	235.027,55	236,83
Capítulo I	17.382,19	20.582,52	-3.200,33
Capítulo II	7.728,91	70.994,55	-63.265,64
Capítulo III	20.403,53	0	20.403,53
Capítulo IV	60.127,37	1.259,06	58.868,31
Capítulo V	3.268,94	0	3.268,94
Capítulo VI	0	142.191,42	-142.191,42
Capítulo VII	126.353,44	0	126.353,44
2. Operaciones con activos financieros	0	0	0
Capítulo VIII	0	0	
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	235.264,38	235.027,55	236,83
Capítulo IX	0	0	0
II. Variación neta de pasivos financieros	0	0	0
III. Saldo presupuestario del ejercicio (I+II)	235.264,38	235.027,55	236,83
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería. (+)			0
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada del ejercicio. (-)			0
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada del ejercicio. (+) (ajuste Cámara de Cuentas)			16.310,75
IV. Superávit o déficit de financiación del ejercicio (III+3-4+5) (Ajustado)			16.547,58

4.3. Remanente de Tesorería 2018

Remanente de Tesorería	2018	
1.- (+) Fondos Líquidos		63.956,71
2.- (+) Derechos pendientes de cobro		59.335,08
(+) del Presupuesto corriente.	49.030,91	
(+) del Presupuesto cerrado	10.304,17	
(+) de operaciones no presupuestarias.	0,00	
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		25.664,59
(+) del Presupuesto corriente.	25.002,37	
(+) del Presupuesto cerrado.	207,47	
(+) de operaciones no presupuestarias.	454,75	
4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		18.202,94
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	18.202,94	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		115.830,14
II. Saldo de dudoso cobro		2.576,04
III. Exceso de financiación afectada positivas acumuladas (Ajuste Cámara de Cuentas)		(20.154,51)
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III) (Ajustado)		93.099,59

5. OPINIÓN

Hemos fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de la Vilueña correspondiente al ejercicio 2018, cuyos estados contables se recogen de forma resumida en el epígrafe anterior.

Responsabilidad del Ayuntamiento

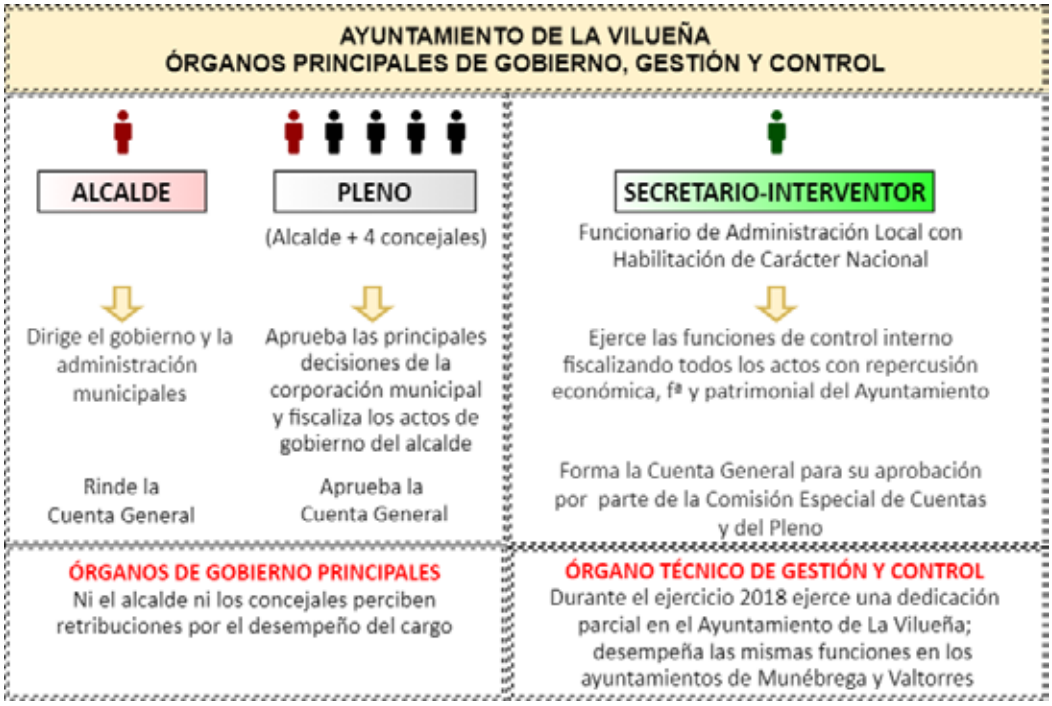

El secretario interventor es el responsable de formar la Cuenta General, de forma que exprese la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del Ayuntamiento de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable; esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno pertinente para la elaboración y presentación de la Cuenta General libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la Cuenta General el 27 de enero de 2020, siendo rendidas en la Plataforma del Tribunal de Cuentas el día 21 de febrero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la fiabilidad de la Cuenta General adjunta y la legalidad de las operaciones efectuadas basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, y en concreto, los establecidos en la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización financiera" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento". Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General está libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la Cuenta General y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las Cuentas Generales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de la Cuenta General tomada en su conjunto.

Sin perjuicio de que el alcance de la auditoría se haya visto limitado, consideramos que la evidencia que hemos obtenido es base suficiente para fundamentar nuestra opinión de auditoría financiera favorable con salvedades y desfavorable en cuanto al cumplimiento de legalidad.

5.1. OPINIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5.1.1. Opinión

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance y de los hechos descritos como salvedades en el apartado "Fundamento de la opinión financiera con salvedades" de este informe, la cuenta general del Ayuntamiento de La Vilueña del ejercicio 2018 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, sus resultados económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5.1.2. Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades

— La fiscalización ha puesto de manifiesto una incorrecta imputación de los ingresos y gastos en los distintos capítulos del presupuesto. Además, se han evidenciado errores en el cálculo del resultado presupuestario y remanente de tesorería y en los saldos de deudores.

— En muchos casos no se realizan procedimientos económico-financieros y de gestión en el tratamiento de los ingresos y gastos, y hay ausencia total de ellos en los realizados en efectivo.

— La fiscalización ha evidenciado además riesgos importantes: el incumplimiento del deber de archivo y la consiguiente falta de documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo, el control interno, cuyas labores descansan en servicios externalizados sin que conste control alguno de ellos por parte de la secretaría-intervención, y el incumplimiento de las normas de remisión de información a la Comunidad Autónoma.

— El Ayuntamiento no ha remitido diversa información requerida, manifestando el secretario- interventor que no dispone de ella o no la ha encontrado. Esta deficiencia ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización de los ingresos:

- No se han podido examinar las liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas que presentan derechos y recaudación en 2018, ni el padrón del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- El Ayuntamiento no ha facilitado a la Cámara de Cuentas las ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y precios públicos establecidos, según los artículos 15, 20 y 41 del TRLRHL por lo que no se han podido verificar las tarifas aplicadas. La Cámara de Cuentas ha obtenido a partir del BOPZ diversas ordenanzas de los ejercicios 2003, 2008 y 2010, algunas de las cuales son modificaciones parciales de una ordenanza anterior. Pero no se ha podido obtener evidencia de si esa regulación continua vigente en 2018, ni figuran en la liquidación de ingresos derechos identificados como provenientes de tales tasas.

- Tampoco ha remitido los padrones correspondientes, a excepción del de la tasa por servicios de abastecimiento de agua y basuras.

- El Ayuntamiento no ha facilitado la documentación soporte de los ingresos patrimoniales contabilizados como arrendamiento de fincas urbanas, productos de explotaciones forestales y otras concesiones y aprovechamientos (pastos), por lo que no ha sido posible realizar la fiscalización de este tipo de ingresos.

— Con relación al presupuesto de gastos, igual que en el presupuesto de ingresos, no se ha recibido toda la documentación necesaria para el análisis de diversas operaciones realizadas. Así:

- El Ayuntamiento no ha facilitado la normativa o convenios necesarios para verificar las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento y del Secretario- Interventor.

- En las áreas de gasto corriente e inversiones, el Ayuntamiento no ha facilitado la documentación relativa al gasto en primas de seguro, gastos diversos en fiestas (denominados así, por 448 euros) y los justificantes del gasto de la subvención PLUS 2018 1 y 2 (pavimentación de la calle Herrería y de la Cuesta del Barranco).

- El Ayuntamiento solo ha facilitado el expediente de cuatro contratos menores financiados con subvenciones de la DPZ y la Comarca de Calatayud por un importe total de 34.131,63 euros. Sin embargo, atendiendo al libro mayor de gastos, se detectan otros gastos contractuales, por importe de 119.212,84 euros, pero el ayuntamiento no ha remitido ni documentación ni información necesarias para su fiscalización

— No se ha dispuesto de los justificantes de los ingresos en efectivo por lo que no se ha podido verificar su importe, ni de las disposiciones en efectivo realizadas en el Ayuntamiento, de acuerdo con los apuntes de tesorería.

— El Ayuntamiento no ha facilitado la composición del saldo de acreedores extrapresupuestarios (18.202,94 euros, el 43 % del total de acreedores del Ayuntamiento).

— No se ha facilitado la documentación justificativa de la anulación de derechos de ejercicios cerrados del concepto 761, DPZ Planes Provinciales 2016, por 7.499,30 euros (12 % del total del saldo de deudores de la cuenta presentada).

5.2. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.2.1. Opinión

En nuestra opinión, debido a la importancia de las limitaciones al alcance y a los efectos de los hechos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión desfavorable" de este informe, las actividades realizadas, las operacio-

nes presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del Ayuntamiento de la Vilueña del ejercicio 2018 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.2.2. Fundamento de la opinión desfavorable

- La auditoría se ha visto afectada parcialmente en determinadas áreas por la falta de documentación soporte de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, al incumplirse el deber de custodia y archivo de la documentación administrativa.
- Es especialmente destacable la falta de cumplimiento de la normativa de contratación pública.
- Se han detectado incumplimientos en los procedimientos de gestión del ingreso y del gasto público.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Presupuesto General del Ayuntamiento

El presupuesto inicial para 2018 presentaba una estimación de ingresos y una previsión de gastos de 171.460 euros. Se han realizado modificaciones en el capítulo de transferencias de capital por 62.181,41 euros (generación de crédito por subvenciones recibidas) y de activos financieros por 15.838,87 euros (incorporación de crédito), por lo que los créditos definitivos del presupuesto han sido de 249.480,28 euros, un 45,5 % más que las previsiones de gasto.

La ejecución del presupuesto de ingresos es del 94 % de las previsiones definitivas de ingresos. La partida principal la constituye la participación en los tributos del Estado.

Las partidas de ingreso correspondientes a los impuestos locales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales presentan unos derechos reconocidos por un importe de 48.783,57 euros, que suponen el 21% del total del ejercicio.

La recaudación ha supuesto el 79,16 % de los derechos reconocidos del ejercicio, quedando pendiente de cobro determinadas partidas de transferencias corrientes y de capital a recibir.

El presupuesto de gastos se concentra en los gastos corrientes en bienes y servicios (31 % del total) y en las inversiones reales (57 %) que suponen conjuntamente el 88 % del presupuesto del ejercicio y su ejecución ha sido del 92 % en los gastos corrientes y del 100 % en las inversiones reales.

Los gastos del ejercicio realizados en ambos capítulos son los siguientes:

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 2018		
Concepto presupuestario	Denominación	Importe OR
21000	Infraestructuras y bienes naturales	12.657,78
21200	Edificios y otras construcciones	1.043,10
21300	Maquinaria, instalaciones y utillajes	13.069,88
22000	Ordinario no inventariable	663,18
22001	Prensa y otras publicaciones	770,31
22002	Mat. Informático no inventariable	2.196,39
22100	Energía eléctrica	8.931,05
22103	Combustible	845,00
22110	Productos limpieza	27,75
22200	Telecomunicaciones	1.877,09
22400	Primas de seguros	2.890,90
22500	Tributos estatales	4.624,37
22601	Atenciones protocolarias	2.007,48
22609	Actividades culturales y deportivas	6.958,569
22699	Otros gastos diversos	2.218,00
22700	Limpieza	2.79.462
22708	Servicios recaudación	750,85
22799	Otros trabajos de empresas	7.914,46
23000	De los miembros de la organización	344,50
25000	Trabajos Realizados por Administración Públicas	647,38
	TOTAL	73.230,49

GASTOS EN INVERSIONES REALES 2018		
Concepto presupuestario	Denominación	Importe ORN
61901	Pavimentación C/Herrería	17.429,71
61902	Pavimentación C/ Cuesta del Barranco	11.750,81
61903	Pavimentación y Sustitución de Redes en C/Horno y Tramo 1 de Calle Las Vigas IFS 201	23.093,06
61904	PLUS 2017 - Pavimentación Calle Mesón entre los Números 17 y 28	15.838,87
61900	Centro Social	7.400,00
61901	Mejora Instalaciones Piscina Municipal	14.671,14
61900	Reparaciones Caminos -IFS 2018	2.507,83
61900	Acondicionamiento Vivienda Municipal	49.500,00
	TOTAL	142.191,42

El presupuesto fue aprobado el 30 de diciembre de 2017 por el Pleno de la Corporación sin que sufriera modificaciones en la fase de información pública. La aprobación definitiva se publicó en el BOPZ el 3 de marzo de 2018.

Junto al presupuesto se aprobaron las bases de ejecución y la plantilla de personal. La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de los anexos a estas bases a los que se refiere la base 5ª relativa a las vinculaciones jurídicas.

Las bases de ejecución aprobadas responden indudablemente a un modelo que debería haberse adaptado a las características del municipio antes de su aprobación, ya que establecen el control de sociedades mercantiles y el Ayuntamiento no tiene ninguna. Y en las bases 26, Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales, 34, Pagos a justificar y 35, Anticipos de caja fija se regulan las cuantías de las retribuciones y los límites de los gastos a tramitar por los procedimientos de pagos a justificar y caja fija pero tales importes figuran en blanco.

Por último, en la base 32 se establece la posibilidad de que los límites cuantitativos del contrato menor se puedan superar en casos de reconocida urgencia y emergencia, en contra de lo dispuesto en la LCSP.

Recomendamos:

- Eliminar de las bases cuantas disposiciones sean contrarias a la normativa general o sectorial aplicable, como el caso de la contratación.

- Ajustar las bases de ejecución del presupuesto a la realidad y las características del municipio.

6.2. Cuenta General del Ayuntamiento

El Ayuntamiento rindió las cuentas de acuerdo con el modelo básico de contabilidad local (Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local) al cumplir los requisitos que para ello establece el artículo 203 del TRLRHL.

Sin embargo, ha aprobado y rendido la cuenta fuera del plazo establecido en los artículos 191 y 212 del TRLRHL, ya que se aprobó por el Pleno el 27 de enero de 2020 y se rindió en la Plataforma para la rendición de cuentas de las entidades locales en febrero de 2020.

La cuenta correspondiente al ejercicio 2017 también se rindió fuera de plazo, el 19 de diciembre de 2019. Este retraso en la rendición supone también, a efectos de la percepción de subvenciones, como la recibida de la Comarca de Calatayud el 21 de noviembre de 2018, el incumplimiento del requisito de haber rendido en plazo las cuentas del Ayuntamiento.

Recomendamos:

- Formar, aprobar y presentar la Cuenta General del Ayuntamiento en los plazos establecidos en los artículos 191 y 212 del TRLRHL.

6.2.1. Control interno

El secretario-interventor del Ayuntamiento ha manifestado a la Cámara de Cuentas de Aragón que se realizó la fiscalización previa de la actuación económico-financiera del Ayuntamiento, no existiendo ningún reparo o discrepancia en el ejercicio.

Según ha comunicado, no existen instrucciones de control o gestión propias del Ayuntamiento.

Tampoco se ha producido ningún reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con relación a otros controles establecidos en las bases 38 y 41 de ejecución del presupuesto, conforme al TRLRHL, la LBRL y el Real Decreto 424/2027, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, la Cámara de Cuentas no ha tenido acceso a los que hubieran podido realizarse.

El Ayuntamiento tiene contratado los servicios de una gestoría, una asesoría laboral y la gestión y mantenimiento de los padrones, como asistencia a las labores del secretario-interventor. Este ha comunicado a la Cámara de Cuentas que tales empresas realizan las labores de contabilización y gestión de gastos de personal a partir de la información validada que él les remite. No se ha podido obtener información sobre el control que el Interventor realiza de las gestiones externalizadas atendiendo a la competencia que le otorga el artículo 213 del TRLRHL.

Se observa un déficit importante en el archivo y custodia de los documentos en los que se basó la gestión económico-financiera de 2018. Según ha puesto de manifiesto el secretario-interventor actual al equipo de auditoría la documentación que no ha presentado a la Cámara de Cuentas para la presente fiscalización no la ha encontrado o no existe. Al respecto, el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece esta obligación de adecuada custodia para la secretaría municipal.

Por otra parte, no se tiene constancia de ninguna solicitud de colaboración en la gestión económica o el control del Ayuntamiento ni realizada a la Administración Autonómica, según comunicación de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón de 8 de julio de 2020, ni a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Recomendamos:

- Realizar la función interventora en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Incrementar la supervisión de las actividades relativas a las áreas contable y de personal externalizadas.
- Organizar, ordenar y archivar la documentación correspondiente a todas las actuaciones realizadas en el Ayuntamiento y custodiarla adecuadamente conforme a la exigencia del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Solicitar colaboración o apoyo a la Comunidad Autónoma de Aragón o a la Diputación Provincial de Zaragoza en cuanto sea necesario para mejorar las áreas de gestión del Ayuntamiento.

6.2.2. Obligaciones de Información

Con relación a la información que debe ser remitida a la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha comunicado a la Cámara de Cuentas que el Ayuntamiento de La Vilueña, incumpliendo el artículo 56 del LBRL y el 145 de la LALA, no remitió la información relativa a las actas de sus sesiones y Decretos de su Presidencia, Plantilla y Relación de Puestos de trabajo, Presupuestos, liquidaciones y Ordenanzas Fiscales, pese a que se le requirió por escrito el 30 de julio y el 22 de noviembre de 2018. Tampoco ha remitido ningún tipo de información hasta el 8 de julio de 2020.

Recomendamos:

- Remitir la información pendiente de envío a la mayor brevedad posible y regularizar en lo sucesivo la remisión de la documentación.

6.2.3. La Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018

El Ayuntamiento presenta una mejora en 2018 en la recaudación de sus derechos incrementándose respecto a 2017 hasta llegar al 79 % de los derechos reconocidos del ejercicio.

EVOLUCIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS Y RECAUDACIÓN 2017-2018

Capítulos de ingreso	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación Neta 2018	% RN/DRN 2018	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación Neta 2017	% DRN/DRN 2017
1 Impuestos directos	17.382,19	17.382,19	100	19.081,52	19.081,52	100
2 Impuestos indirectos	7.728,919	7.728,91	100	906,87	906,87	100
3 Tasas y otros ingresos	20.403,53	20.386,51	100	15.661,86	15.661,86	100
4 Transferencias corrientes	60.127,37	43.221,15	72	58.906,28	31.740,99	54
5 Ingresos patrimoniales	3.268,94	3.268,94	100	5.931,72	5.931,72	100
Total operaciones corrientes	108.910,94	91.987,70	84	100.488,25		
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		0,00	0,00	
7 Transferencias capital	126.353,44	94.246	75	65.896,17	53.934,91	82
Total operaciones de capital	126.353,44	94.246	75	65.896,17	53.934,91	82
8. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00	0,00	
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00	0,00	
Total operaciones financieras	0,00	0,00		0,00	0,00	
TOTAL	235.264,38	186.233,47	79	166.384,42	127.257,87	76

Han aumentado los deudores pendientes de cobro, principalmente, subvenciones pendientes de recibir de la Diputación Provincial de Zaragoza que es su principal deudor:

Derechos pendientes de Cobro	2018	2017	Variación	% Variación
(+) del Presupuesto corriente	49.030,91	39.126,55	9.904,36	25
(+) del Presupuesto cerrado	10.304,17	8.760,70	1.543,47	18
(+) de operaciones no presupuestarias	-	-	-	-
TOTAL	59.335,08	47.887,25	11.447,83	24

Deudores Presupuestarios	%	Pendiente
Diputación Provincial de Zaragoza	87	51.918,06
Comarca de Calatayud	12	7.400,00
Otros	1	17,02
TOTAL DEUDORES	100	59.335,38

El saldo de Tesorería a 31 de diciembre asciende a 63.956,71 euros y es inferior al saldo inicial del ejercicio (71.011,50).

Se han realizado los siguientes cobros y pagos durante el ejercicio, de acuerdo con la información rendida:

Tesorería 2018	Importe
Saldo inicial 1 de enero	71.011,50
Cobros	258.753,43
Pagos	265.808,22
Saldo Final 31 de diciembre	63.956,71

El Ayuntamiento no tiene más endeudamiento que los reintegros por la participación en tributos del Estado de las liquidaciones de 2008, 2009 y 2016.

Denominación	Total Deuda Viva 1/1/2018	Aumentos	Disminuciones	Total Deuda Viva 31/12/2018
Deudas Liquidación definitiva participación de los tributos del Estado	1.421,15	2.574,68	642,07	3.353,75
Operaciones de Tesorería	-	-	-	-
Fianzas y depósitos	-	-	-	-
TOTAL	1.421,15	2.574,68	642,07	3.353,754

Durante 2018 se ha ido cancelando la deuda mediante la devolución de ingresos en por los importes que mensualmente ha comunicado el Ministerio.

6.3. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la información del portal del Ministerio de Hacienda el Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en 2018.

6.4. ÁREAS DE GESTIÓN RELEVANTES

6.4.1. Modificaciones presupuestarias

Durante 2018 se tramitaron un expediente de incorporación de crédito y tres expedientes de generación de crédito por la aportación de subvenciones de la DPZ y la Comarca de Calatayud para la realización de diversas obras. La tramitación es conforme al artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, a excepción del expediente de modificación 04/2018 en el que la modificación se tramitó con anterioridad al Decreto de concesión de la ayuda comarcal.

Tampoco se cumplió lo establecido en la base 11 de ejecución del presupuesto que dispone que en los expedientes de modificación deberá constar la fuente de financiación alternativa en el caso en que el compromiso de aportación no hubiera llegado a materializarse en cobro.

Recomendamos:

- Cumplir todos los requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto en la formación y tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.

- En el caso de las generaciones de crédito, la modificación solo puede realizarse una vez esté comprometido el ingreso por la entidad que lo realiza. Debe respetarse esta exigencia legal.

6.4.2. Gastos de personal

Las incidencias observadas en la fiscalización se resumen en una falta de claridad en la regulación de las retribuciones percibidas por el secretario-interventor, la incorrecta imputación de las retribuciones a los correspondientes conceptos presupuestarios y el incumplimiento de las normas de ordenación de personal:

Regulación del importe de las retribuciones. Los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establecen que el Pleno debe aprobar las retribuciones complementarias de los puestos. La Cámara de Cuentas no ha podido constatar la aprobación de las cantidades aplicadas para cada complemento al no haber sido aportada la documentación correspondiente.

Para la comprobación de las correspondientes al del puesto de secretario-interventor no se ha dispuesto de la documentación acreditativa de la constitución de la Agrupación de municipios ni sus estatutos para constatar el porcentaje de gasto aplicable al Ayuntamiento de La Vilueña, ni existe relación de puestos de trabajo. Tampoco en la plantilla de personal se establecen las retribuciones del puesto.

En el acta del Pleno de 30 de diciembre de 2017 figura una modificación de los porcentajes de reparto del gasto entre los tres Ayuntamientos de la Agrupación, que se aplicó desde enero hasta julio de 2018. Por Acuerdo reflejado en el Acta del Pleno de 20 de octubre de 2018 se retomaron los porcentajes de reparto anteriores.

El artículo 8 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece que por el desempeño de tareas de agrupaciones se percibirá, "en todo caso un 15 % del complemento de destino asignado al puesto de trabajo, por cada uno de los ayuntamientos agrupados y en concepto de complemento específico, sin que la cuantía asignada por esta circunstancia pueda exceder del 60 por 100, aunque sean más de cuatro los Ayuntamientos que constituyan la agrupación". El importe abonado a los dos secretarios interventores que trabajaron en el Ayuntamiento en 2018 (de enero a julio y de septiembre a diciembre respectivamente) ha sido superior al 15 % en 187,43 euros y 62,93 euros respectivamente. Como el Ayuntamiento no ha facilitado la regulación exacta del complemento por la agrupación no se puede determinar si el importe pagado es correcto.

En el caso del personal laboral, el Convenio Colectivo de Limpieza Viaria Nacional establecido por sus contratos como normativa reguladora remite en sus artículos 30 y 40 a la regulación en "convenios inferiores" la jornada y el salario. La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de tales los convenios inferiores.

Gasto y Pago de las nóminas. La tramitación del gasto y pago de nóminas incumple las bases de ejecución del presupuesto 22 (acreditación del cumplimiento de servicios), 24 (tramitación de documentos contables de autorización disposición), 25 (orden de la presidencia que considere necesarios realizar trabajos extraordinarios) y 41 (fiscalización de las nóminas). De los 46 apuntes del listado de documentos ADO, el 26% son erróneos.

Hay gasto de personal incorrectamente imputado al presupuesto. A falta de los anexos de vinculación jurídica de los créditos, no facilitados a la Cámara, se observa que el concepto 120, Retribuciones Básicas, no refleja su totalidad y en el concepto 121, Complemento de destino figura gasto de productividad.

En el personal laboral, el pago de la nómina se corresponde con las obligaciones reconocidas por este concepto. Está pendiente de pago una obligación contabilizada correspondiente a un finiquito a un trabajador que causó baja voluntaria en mayo de 2018. No se ha dispuesto de la información necesaria para verificar la corrección de la cuantía del finiquito pendiente.

Debería haberse reconocido la obligación referida a la cuota patronal de la Seguridad Social de diciembre de 2017, reconocimiento que se realizó incorrectamente en el ejercicio 2018 (ello sin perjuicio de que el pago si pueda realizarse en enero del ejercicio siguiente). Igualmente, la cuota de diciembre de 2018 no se reconoció en dicho ejercicio.

Ordenación del personal. El personal del Ayuntamiento se ordena a través de la plantilla de personal, pero en ella no se determinan ni los sistemas de provisión ni las retribuciones complementarias (artículo 74 EBEP).

No existe relación de puestos de trabajo ni registro de personal, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 236 de la LALA.

En el caso del personal laboral, las contrataciones se han realizado en colaboración con la oficina del INAEM. No ha sido aportado por el ayuntamiento el expediente del procedimiento de selección de uno de los dos trabajadores contratados.

Recomendamos:

- El Secretario Interventor debe conocer y disponer de la documentación que determine el importe de las retribuciones y controlar su adecuada aplicación.

- Los distintos componentes del gasto de personal deben imputarse a los conceptos correspondientes del presupuesto de gastos.

- Debe elaborarse una relación de puestos de trabajo. EL Ayuntamiento solo tiene dos trabajadores lo que simplifica mucho el establecimiento de la relación de puestos de trabajo y el cumplimiento de la exigencia de la LALA. Igualmente, debe completarse la plantilla aprobada en los presupuestos con todos los requisitos básicos exigidos en el EBEP.

- El gasto correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre debe imputarse al ejercicio al que corresponda reconociendo la obligación en el presupuesto, ello sin perjuicio de que el pago pueda realizarse en el mes de enero del ejercicio siguiente.

6.4.3. Gastos en bienes corrientes y servicios

El total de obligaciones reconocidas en este capítulo es de 73.230,49 euros. Se ha analizado una muestra del 43,68% de los gastos del capítulo 2 del presupuesto. Las incidencias más relevantes son los errores en la imputación de los gastos a los conceptos presupuestarios y los defectos en la tramitación de los expedientes y en el registro de facturas. En concreto:

- Se ha imputado gasto de forma incorrecta a los distintos conceptos presupuestarios (el error observado en la muestra es del 5 % de las obligaciones reconocidas por gastos corrientes en bienes y servicios). En el cuadro siguiente se resumen estos gastos, los conceptos presupuestarios en los que figuran imputados y el capítulo de gasto en el que deberían haber figurado:

Concepto de gasto	Importe	Imputación presupuestaria realizada	Imputación correcta
Obras de pavimentación	472,00	210 Infraestructuras y bienes naturales	cap. 6, Inversiones reales
Instalación de ventanas	1130,74	213, Maquinaria, instalaciones y utillaje	cap. 6, Inversiones reales
Intereses de demora	329,00	226 Gastos diversos	cap. 3, Gastos financieros
Gratificación por limpieza	1440,00	213, Maquinaria, instalaciones y utillaje	227, Otros trabajos realizados por empresas y profesionales
Sustitución Interventor Terrer	297,00	227, Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	cap. 1, Gastos de personal

- Los gastos por atenciones protocolarias incluyen 1.410 euros (el 80 % del total del concepto) de compra de cestas de navidad, sin que se justifique su carácter de atención institucional o representativa.
- Se han detectado errores en el registro de facturas: facturas con fecha posterior a su entrada en registro y pago (nº 25745 de Talleres y R.) y facturas que no constan en él (nº 2 y 3 de la Escuela de Jota R.B. y 168/2028 de Hermanos L.M).
- De las catorce órdenes de pago de 2018 remitidas a la Cámara de Cuentas, nueve figuran sin la preceptiva firma del Secretario Interventor.

Recomendamos:

- Realizar la correcta imputación de los gastos a los capítulos y conceptos de gasto atendiendo a su naturaleza.

- Los gastos por atenciones protocolarias y representativas deben tener ese carácter y quedar debidamente justificado en el expediente de gasto.

- Debe vigilarse especialmente la corrección del registro de facturas, que debe ser completo, incluyendo la totalidad de las facturas recibidas y contener todos los datos exigidos por la normativa.

- Las órdenes de pago deben llevar la firma del Secretario Interventor.

6.4.4. Contratación

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado 5.3 limitaciones al alcance, solo se ha podido comprobar el cumplimiento de la LCSP respecto a cuatro contratos menores cuyo gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca de Calatayud.

Contratos remitidos	Importe
Reparación de caminos en la Vilueña	2.507,83
Pavimentación y redes c/ Horno y c/ Las vigas	23.093,06
Sustitución ventanas centro social	3.606,04
Suministro bancos del parque	4.924,70

En la Plataforma de contratación pública no figura ningún contrato publicado en el Ayuntamiento de La Vilueña.

Las incidencias detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- En ninguno de los tres contratos de obra de los que se ha recibido documentación consta el presupuesto de la obra, la aprobación del presupuesto de gasto y el informe de necesidad de contratar. Tampoco hay constancia de su publicación. Todo ello incumple el artículo 118 de la LCSP.
- La factura correspondiente al contrato de pavimentación c/Horno y c/ Las Vigas por importe de 23.093,06 euros, no figura en el libro registro de facturas y existe un error en la numeración confirmado por el proveedor.
- Figura en este expediente una oferta de otra empresa de fecha posterior al Decreto de adjudicación.
- El Decreto por el que se adjudica el contrato relativo a la red de caminos es posterior a la fecha de la factura.

Además de estos contratos, en el libro mayor de gastos figuran una serie de facturas que, bien por su importe, bien porque en varias de ellas se reitera el objeto del gasto, fraccionándolo, deberían constituir un contrato menor ya que los importes de todas ellas no superan el límite para realizar otro tipo de contrato, excepto la factura de importe 49.500 euros que excede, según la LCSP del límite de contrato menor, por lo que debería haberse tramitado un contrato en los términos de dicha ley.

Factura	Objeto	Importe	Acreedor
51/2018	Pavimentación c/ Herrería	17.429,71	O. Moreno Gracia
50/2018	Pavimentación Cuesta del barranco	11.750,81	O. Moreno Gracia
54/2018	Acondicionamiento c/ Las Vigas	5.579,31	O. Moreno Gracia
130/2018	Pavimentación c/ Mesón	15.838,87	Hnos. Lasa Martínez
137/2018	Mejoras instalaciones piscina	14.671,14	Hnos. Lasa Martínez
163/2018	Acondicionamiento vivienda social	49.500,00	Hnos. Lasa Martínez
API2018/67	Acondicionamiento c/ Las Vigas	4.443,00	Acción Preventiva Integral S.U.
	TOTAL	119.212,84	

En conclusión, el Ayuntamiento no cumple adecuadamente la normativa de contratación pública ni la referida a los procedimientos administrativos y económicos lo que genera un riesgo en las cuentas municipales y la gestión económica al realizarse gastos que, sin haberse desarrollado procedimiento reglado alguno, podrían constituir actos nulos de pleno derecho, de acuerdo con el artículo 47 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recomendamos:

- El cumplimiento de las disposiciones de la LCSP y la Ley de Contratos de Aragón realizando los correspondientes expedientes de contratación y su adecuada gestión contable de acuerdo con la normativa presupuestaria y de contabilidad, evitando los posibles fraccionamientos de gasto.

- La adecuada custodia de los expedientes completos.

6.4.5. Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento tenía en 2018 varios proyectos de inversión financiados con subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca de Calatayud.

Se han comprobado los derechos y obligaciones reconocidas, y la recaudación y pago así como los acuerdos de concesión de aprobación de las entidades financiadoras. No obstante, no se ha podido comprobar la totalidad de los justificantes de gasto de algunos de ellos al no haberse remitido la documentación solicitada.

Respecto al proyecto 2017/1 se ha comprobado que en 2017 se reconocieron derechos por importe de 36.465,26 euros y un gasto realizado en 2018 únicamente por 16.310,75 euros; en 2017 no ha habido gasto en este proyecto. Esto supone que en 2017 hubo una desviación positiva del ejercicio que no se tuvo en cuenta en el resultado presupuestario y, en 2018, ha habido una desviación negativa del ejercicio que tampoco se ha tenido en cuenta a la hora de calcular el resultado presupuestario de 2018. La desviación acumulada positiva es de 20.154,51 euros y debe ajustarse el remanente de tesorería del ejercicio en esta cantidad.

Resultado presupuestario	2018	2017
Saldo presupuestario Ayuntamiento	236,83	1.935,89
Superávit/déficit financiación Ayuntamiento	236,83	1.935,89
Ajuste gastos financiación afectada	16.310,75	(36.465,26)
Superávit/déficit financiación resultante	16.547,58	(34.529,17)

Remanente de Tesorería	2018	2017
Remanente de Tesorería total Ayuntamiento	115.830,14	123.092,61
Remanente de Tesorería para gastos generales Ayuntamiento	113.254,10	120.902,43
Ajuste gastos financiación afectada	(20.155)	(36.465,26)
Remanente de Tesorería para gastos generales resultante	93.099,59	84.437,17

Recomendamos:

- Prestar especial atención en el cálculo del remanente de tesorería y el resultado presupuestario a las desviaciones en los gastos de financiación afectada para asegurar el correcto importe de ambas cifras.

6.4.6. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

La fiscalización del presupuesto de ingresos se ha visto afectada por las limitaciones al alcance expresadas en el apartado 5.3 anterior. No obstante, el análisis que se ha podido realizar concluye con las siguientes salvedades:

- En el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se ha observado una diferencia de 2.457,86 euros (el 86 % del total del padrón) entre este y los derechos reconocidos, sin que el Ayuntamiento la haya conciliado. Igualmente se observa una evolución irregular en los dos últimos ejercicios, con una disminución del 84 % de los derechos reconocidos en 2018 respecto a 2017.

- No se ha facilitado información soporte de derechos reconocidos por el IAE por importe de 1.022,78 euros (el 65 % del total reconocido).

- Respecto a la tasa del servicio de abastecimiento de agua y basuras, la diferencia entre los derechos reconocidos y el padrón examinado es de 1.623,12 euros (el 16% del total de este). Tampoco el Ayuntamiento ha informado al respecto.

- El contrato de alquiler del Pabellón municipal a la Sociedad Alto Campillo S.C. como almacén durante la temporada de recogida de la cereza por 2.500 euros figura contabilizado como tasa en lugar de como ingreso patrimonial. El importe contabilizado responde a la cifra estipulada en el contrato sin firma al que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas.

- Dentro de la tasa por la prestación de servicios públicos básicos se incluyen ingresos por la concesión de nichos en el cementerio. El precio se corresponde con el fijado en un Decreto de Alcaldía de 2013 que establece un precio "de venta" de 600 euros. Al tratarse de un bien de dominio público, no puede ser objeto de venta sino de concesión por un plazo determinado de tiempo (artículo 83 del REBASO). Por ello, debería existir una regulación de la tasa por esta prestación, en los términos que para estos tributos establece el TRLRHL.

- Dentro de los precios públicos se registra el importe correspondiente a las entradas y bonos de la piscina municipal. La recaudación de tales entradas se realiza en efectivo por la persona que gestiona el bar sin que haya más documentación sobre la recaudación que el ingreso bancario. No hay control de la intervención sobre esta partida. El Ayuntamiento informa que no hay constituida caja de efectivo.

Recomendamos:

- Revisar la normativa municipal de tasas y actualizarla si procede, a la naturaleza de los ingresos que se perciben, en concreto la concesión de nichos en el cementerio.

- Revisar y corregir las diferencias entre las liquidaciones de recaudación y los padrones.

- Constituir una caja de efectivo y establecer un sistema adecuado de recaudación de las entradas y bonos de piscina que permita conocer el importe real recaudado y su reflejo en las cuentas.

6.4.7. Inventario de bienes

En el 2018, año de la fiscalización del Ayuntamiento de La Vilueña, no disponía de inventario de bienes, en contra de lo dispuesto en el artículo 175 de la LALA.

El Ayuntamiento remitió a la Cámara de Cuentas el inventario de bienes realizado con posterioridad, en junio de 2019, y aprobado por el Pleno el 1 de julio de 2019 comunicando que hasta entonces no se disponía de inventario o no se han encontrado datos anteriores.

Pese a que se ha configurado y aprobado con posterioridad al ejercicio 2018, se ha procedido a analizar el inventario del Ayuntamiento que es incompleto ya que no registra todos los bienes ni los datos y características de estos:

- En muchos de los bienes incluidos, urbanos y rústicos no figura su fecha de adquisición. En todos los inmuebles detallados únicamente figura el valor catastral, no se indica el valor económico, coste de adquisición o de construcción. Tampoco están registradas las obras realizadas sobre estos inmuebles en 2018.

- El Ayuntamiento ha informado a la Cámara de Cuentas que el valor de los bienes que figura en el inventario es el valor catastral. Sin embargo, el valor del inventario en el inmueble rústico "Polígono 6 Parcela 92 Los Villarejos no coincide con el catastral.

- El inventario no parece incluir todos los bienes propiedad del Ayuntamiento. Existen fincas donadas a este, según acta de marzo de 2018, las cuales no se ha podido determinar si están incluidas en este inventario. Asimismo, se indica en el inventario que en 2013 se cedió al Ayuntamiento la Finca con referencia catastral "50184A001000650000SQ" y dicha finca no figura en los datos de Catastro facilitados por la Entidad.

- Tampoco ofrece información sobre la situación de los bienes rústicos ni en qué situación jurídica están (arrendamiento, concesión, explotación etc.).

- Existe un contrato de arrendamiento de local y vivienda del centro social de cuyo texto parece inferirse que se trata de una cesión de inmueble, sin que figure en el inventario ninguna información sobre tal arrendamiento o cesión. Se cede el local de vivienda y el bar a la parte contratante para que realice la gestión del bar, y la venta de bonos y el mantenimiento básico de las piscinas. El Ayuntamiento se compromete también a abonar una parte de los gastos de gasóleo del edificio y el consumo eléctrico de dos meses.

Recomendamos:

- Revisar el inventario realizado y completarlo, incluyendo todos los bienes del Ayuntamiento y sus características (valor económico, coste de adquisición o construcción, situación del bien).

- El inventario debe actualizarse para que en todo momento presente la situación real de los bienes.

6.4.8. Amortización del Inmovilizado no financiero

En lo que respecta a las amortizaciones del inmovilizado, el Ayuntamiento indica que, dado el escaso valor de estos bienes, o al tratarse de bienes que han sido incorporados al Ayuntamiento en función de cesiones gratuitas, no existe en el Ayuntamiento plan de amortización de estos ni previsiones en tal sentido, sin aportar datos económicos que avalen tal decisión. Sin embargo, hay inmuebles de construcción reciente y con obras de mantenimiento que podrían ser objeto de amortización, pero no es posible realizar un cálculo a partir de la escasa información facilitada

al no disponer de los costes de adquisición, vida útil de los elementos del inmovilizado y posibles deterioros por uso u obsolescencia.

Recomendamos:

- Revisar y documentar el valor de los bienes para poder determinar fehacientemente si procede su amortización y en su caso, su cálculo.

6.4.9. Deudores

La información de la Cuenta General del Ayuntamiento sobre deudores de ejercicio corriente presenta un saldo de 49.030,91 euros, con un incremento del 25 % sobre el ejercicio anterior debido a las subvenciones recibidas de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Comarca de Calatayud. El saldo de deudores pendientes de ejercicios cerrados es de 10.304,17 euros. No figuran saldos de ejercicios anteriores a 2017.

Se ha circularizado al deudor principal, la Diputación Provincial de Zaragoza (87 % del total), la cual solo confirma una deuda pendiente de 26.738,72 euros de 2017 y 2018. La diferencia con el saldo que figura en las cuentas del Ayuntamiento (25.179,44 euros) no ha sido justificada por este. Esta incidencia, de confirmarse, afectaría al resultado presupuestario y al remanente de tesorería minorándolos.

Recomendamos

- Confirmar el importe de los saldos deudores con las entidades o terceros correspondientes, en este caso con la Diputación Provincial de Zaragoza, para asegurar que las cuantías que expresa la Cuenta General se corresponden con la deuda real.

6.4.10. Tesorería

El Ayuntamiento de la Vilueña dispone de dos cuentas bancarias abiertas; sin embargo, una de ellas, con un saldo de 1.3176,98 euros, (Banco de Santander) no ha tenido movimiento en 2018. La conciliación de sus saldos es correcta.

El Ayuntamiento ha manifestado no disponer de caja en efectivo. Sin embargo, se ha comprobado que en los extractos bancarios existen anotaciones de ingresos en efectivo. EL Ayuntamiento no ha facilitado justificantes o matrices del cobro de dichos ingresos (por ejemplo, los bonos de piscina) por lo que no se ha podido verificar el importe ingresado en el banco (1.980,00 euros).

Tampoco dispone de cuentas abiertas para anticipos de caja fija o pagos a justificar ya que el Ayuntamiento ha comunicado que no utiliza estos procedimientos de tramitación de gasto. Sin embargo, la Cámara de Cuentas ha comprobado que hay salidas de efectivo dispuestas por el alcalde y el secretario interventor para gastos diversos (desplazamientos, cuenta de correos, fiestas, etc.), por importe de, al menos, 512 euros, de los que no se tiene información a pesar de las reiteradas solicitudes de justificación de estos cargos.

Recomendamos:

- Como ya se ha señalado en el apartado relativo a los ingresos, es necesario establecer una caja de efectivo en la que figuren los ingresos obtenidos en efectivo y quede constancia documental de su importe a través de matrices o justificantes.

- Para gastos de muy pequeña cuantía se recomienda el establecimiento de anticipos de caja fija que simplifican la tramitación y permiten el adecuado seguimiento de estos gastos.

6.4.11. Acreedores

El saldo a 31 de diciembre de 2018 asciende a 25.002,37 euros, de los cuales 207,47 euros provienen de 2017 (capítulo 2 del presupuesto de gastos).

Se ha circularizado al acreedor que representa el 97,18 % del saldo, coincidiendo el saldo y la facturación del ejercicio con los datos del Ayuntamiento.

Existen acreedores extrapresupuestarios por importe de 18.202,94 euros (pagos pendientes de aplicación) cuya composición no ha sido facilitada por el Ayuntamiento y no se ha podido analizar.

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega del ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, ha conocido el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega del ejercicio 2018, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, aprobó el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega del ejercicio 2018 y su remisión a la entidad fiscalizada en trámite de audiencia. De conformidad con el art. 35.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo señalado se eleva a informe definitivo.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
3. AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA
4. ESTADOS FINANCIEROS 2018
4.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos
4.2. Resultado Presupuestario
4.3. Remanente de Tesorería
4.4. Balance de situación
4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial
5. OPINIÓN
5.1. Opinión de auditoría financiera
5.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1. Presupuesto General del Ayuntamiento
6.2. Cuenta General del Ayuntamiento
6.3. Control interno
6.4. Obligaciones de suministro de información
6.5. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018
6.6. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
6.7. Áreas de gestión relevantes
ANEXOS
ANEXO I: Incidencias en la tramitación de modificaciones presupuestarias
ANEXO II: Incidencias en facturas

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOA	Boletín Oficial de Aragón
BOE	Boletín Oficial del Estado
DG	Dirección General
DPZ	Diputación Provincial de Zaragoza
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EELL	Entidades Locales
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
ICAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
IAEST	Instituto Aragonés de Estadística
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LO	Ley Orgánica
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PGCL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
REBASO	Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega, correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha fiscalización fue incluida en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2020, aprobado por el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 27 de diciembre de 2019, a propuesta de las Cortes de Aragón, dada la reiterada falta de presentación en plazo de las cuentas de este Ayuntamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

El informe se estructura en seis epígrafes:
1. Introducción
2. Objetivos y alcance de la fiscalización
3. Datos más significativos del Ayuntamiento
4. Aspectos más reseñables de los estados financieros
5. Opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega correspondiente al ejercicio 2018
6. Conclusiones y recomendaciones sobre la situación presupuestaria y financiera del Ayuntamiento, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y las áreas de gestión más relevantes.

El trabajo de campo se ejecutó durante los meses de mayo a agosto de 2020 por un equipo formado por un director y tres ayudantes de auditoría.

Con fecha 8 de febrero de 2021, se dio traslado al ayuntamiento de Munébrega del Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) abriéndose el plazo de 30 días naturales para presentar las alegaciones que consideraran pertinentes. Una vez agotado este plazo, el ayuntamiento no ha presentado alegaciones por lo que el informe provisional se ha elevado a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo del Consejo de conformidad con el artículo 35.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza la colaboración con el equipo de auditoría de esta Cámara.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Se ha realizado la fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 con el objetivo de emitir una opinión sobre lo siguiente:

- Si la Cuenta General del ejercicio 2018 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación del presupuesto y del resultado económico a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.
- Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2018 y la información reflejada en la Cuenta General resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. En el epígrafe 3 se concreta el marco normativo de este Ayuntamiento.
- Si el control interno se ejerce de acuerdo con su normativa reguladora y el alcance de las actuaciones de control.
- Si han existido actuaciones de apoyo de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Comunidad Autónoma de Aragón que aseguren y contribuyan al correcto funcionamiento de la gestión económico-financiera del municipio.

El alcance de la fiscalización es la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega de 2018, integrada, según LA Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por:

- El balance de situación y la cuenta de resultado económico-patrimonial.
- Estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos
- Memoria de la Cuenta.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2018, si bien se han efectuado aquellas comprobaciones necesarias sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

Unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros (sin decimales), pudiendo dar lugar a un pequeño descuadre en filas y columnas por efecto de los decimales.

3. AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA

El municipio de Munébrega, perteneciente a la provincia de Zaragoza, Comarca de Calatayud, se extiende a lo largo de 41 km2 y su población en diciembre de 2018, según datos oficiales del IAEST, era de 385 habitantes, que se han reducido a 371 en diciembre de 2019, con una densidad de población de 9,1 hab./km2.

La principal actividad del municipio es la agricultura y existen también explotaciones de ganadería ovina.

En el sector servicios destaca un hotel rural, dos viviendas de turismo rural y un albergue.

En el ámbito laboral, las altas a la Seguridad Social por sector de actividad han sido las siguientes:

Sector de actividad	Junio 2018	Diciembre 2018	Junio 2019	Diciembre 2019
Agricultura y Ganadería	228	38	266	40
Construcción	3	2	3	5
Servicios	29	30	31	33
TOTAL	260	70	300	78

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST). Estadística Local

Atendiendo al carácter de la relación laboral, los contratos de trabajos registrados presentan una evolución regular a lo largo del ejercicio a excepción del incremento que se observa en los meses de verano:

Temporalidad	Junio 2018	Diciembre 2018	Junio 2019	Diciembre 2019
Indefinido	-	1	1	13
Temporal	281	11	290	21
Sin clasificar	-	-	-	5
TOTAL	281	11	291	39

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST). Estadística Local

De acuerdo con la última publicación del IAEST Estadística Local (actualizada a 15 de mayo de 2018), la renta disponible bruta per cápita del municipio entre 2011 y 2014 era la siguiente:

Año	Munébrega	Aragón
2011	2	5
2012	2	5
2013	2	5
2014	2	5

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

Tramos:
1: Renta disponible per cápita menor de 6.000 euros
2: Entre 6.000 y 7.999 euros
3: Entre 8.000 y 9.999 euros
4: Entre 10.000 y 11.999 euros
5: Entre 12.000 y 15.999 euros
6: Entre 16.000 euros y 17.999 euros
7: Renta disponible per cápita mayor o igual de 18.000 euros

El presupuesto municipal en 2018 ascendió a 628.094,63 euros.

El marco normativo básico aplicable al Ayuntamiento está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y a normativa de desarrollo y sectorial vigente.

En los artículos 25 y siguientes de dicha norma se establecen las competencias de los municipios, los servicios de obligada prestación y la posibilidad de que, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, puedan delegar en ellos el ejercicio de sus respectivas competencias.

El Pleno del Ayuntamiento, órgano supremo municipal, se compone de cuatro concejales y lo preside el Alcalde.

El Ayuntamiento forma parte de la Agrupación Secretarial de Municipios conformada por los Ayuntamientos de Munébrega, Valtorres y La Vilueña, compartiendo al secretario-interventor con los Ayuntamientos de la Agrupación.

4. ESTADOS FINANCIEROS 2018

A continuación se exponen las magnitudes económico-financieras más relevantes:

4.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018						
Capítulos de ingreso	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	% DRN/PD
1 Impuestos directos	140.000,00	-	140.000,00	110.009,26	110.009,26	79
2 Impuestos indirectos	4.000,00	-	4.000,00	2.551,73	2.551,73	64
3 Tasas y otros ingresos	58.500,00	-	58.500,00	41.405,21	41.231,73	71
4 Transferencias corrientes	112.050,00	-	112.050,00	147.180,31	122.090,17	131
5 Ingresos patrimoniales	49.050,00	-	49.050,00	69.066,80	69.066,80	141
Total operaciones corrientes	363.600,00		363.600,00	370.213,31	344.949,69	102
6 Enajenación de inversiones reales	79.800,00	-	79.800,00	120.663,37	120.663,37	151
7 Transferencias capital	85.050,00	78.644,63	163.694,63	159.695,25	126.107,45	98
Total operaciones de capital	164.850,00	78.644,63	243.494,63	280.358,62	246.770,82	115
8. Activos Financieros	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	0,00-	
9. Pasivos financieros	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
Total operaciones financieras	0,00	-	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	528.450,00	99.644,63	628.094,63	650.571,93	591.720	104

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018						
Capítulos de gasto	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Obligaciones Pagadas	% ORN/ CD
1. Gastos de Personal	118.500,00	4.450,00	122.950,00	116.423,16	108.027,41	95
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	197.400,00	5.700,00	203.100,00	199.271,98	186.900,67	98
3. Gastos financieros	6.500,00	200,00	6.700,00	6.674,25	6.178,13	100
4. Transferencias corrientes	6.200,00	-	6.200,00	530,05	530,05	9
Total Operaciones corrientes	328.600,00	10.350,00	338,950,00	322.899,44	301.636,26	95
6. Inversiones reales	164.850	66.494,63	231.344,63	222.110,51	204.919,79	96
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Operaciones de capital	164.850	63.494,63	231.344,63	222.110,51	204.919,79	96
8. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. Pasivos financieros	35.000	22.800,00	57.800,00	57.620,81	49.827,06	100
Total Operaciones financieras	35.000,00	22.800,00	57.800,00	57.620,81	49.827,06	100
TOTAL	528.450,00	99.644,63	628.094,63	602.630,76	556.383,11	96

4.2. Resultado Presupuestario

RESULTADO PRESUPUESTARIO			
Concepto	2018		
	D.R.N.	O.R.N.	Importes
1. Operaciones no financieras	650.571,73	545.009,95	105.561,98
Capítulo I	110.009,26	116.423,16	(6.413,90)
Capítulo II	2.551,73	199.271,98	(196.720,25)
Capítulo III	41.405,21	6.674,25	34.730,96
Capítulo IV	147.180,31	530,05	146.650,26
Capítulo V	69.066,80	0,00	69.066,80
Capítulo VI	120.663,37	222.110,51	(101.447,14)
Capítulo VII	159.695,25	0,00	159.695,25
2. Operaciones con activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo VIII	0,00	0,00	105.561,98
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	650.571,93	545.009,95	105.561,98
Capítulo IX	0,00	57.620,81	(57.620,81)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00	57.620,81	(57.620,81)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	650.571,93	602.630,76	47.941,17
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería. (+)			21.000,00
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada del ejercicio. (-)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada del ejercicio. (+) (Ajuste Cámara de Cuentas)			2.500,00
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5) AJUSTADO			71.441,17

4.3. Remanente de Tesorería

REMANENTE DE TESORERÍA		
Componentes	2018	
1.- (+) Fondos Líquidos		75.722,57
2.- (+) Derechos pendientes de cobro		75.499,20
(+) del Presupuesto corriente.	58.851,42	
(+) del Presupuesto cerrado	14.123,18	
(+) de operaciones no presupuestarias.	2.524,60	
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		81.810,75
(+) del Presupuesto corriente.	46.247,65	
(+) del Presupuesto cerrado.	29.315,17	
(+) de operaciones no presupuestarias.	6.247,93	
4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		69.411,02
II. Saldo de dudoso cobro		(3.530,80)
III. Exceso de financiación afectada positivas acumuladas		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		65.880,22

4.4. BALANCE DE SITUACIÓN

BALANCE DE SITUACIÓN ACTIVO				
	2018	2017	Var. 2018-2017	
			Euros	%
A) ACTIVO NO CORRIENTE	5.885.745,63	5.784.298,49	101.447,14	1,75
II. INMOVILIZADO MATERIAL	5.885.613,93	5.784.166,79	101.447,14	1,75
Terrenos y construcciones	733.467,39	854.130,76	(120.663,37)	(14,13)
Otros inmovilizado	207.429,99	202.429,99	5.000,00	2,47
Inmovilizado en curso y anticipos	4.944.716,55	4.707.606,04	217.110,51	4,59
IV. INVERSIONES FINANCIERAS L/P EN ENTIDADES DEL GRUPO	131,70	131,70	-	
Inversiones financieras en patrimonio en entidades de derecho público	131,70	131,70	-	
B) ACTIVO CORRIENTE	147.690,97	105.170,25	42.520,72	40,43
I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR C/P	71.968,40	74.432,64	(2.464,24)	(3,31)
Deudores presupuestarios	69.443,80	57.579,86	11.863,94	20,60
Otras cuentas a cobrar	-	16.852,78	(16.852,78)	(100)
Administraciones Públicas	2.524,60	-	2.524,60	100
IV. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	5.722,57	30.737,61	44.984,96	146,35
Bancos e instituciones de crédito Cuentas operativas	75.722,57	30.737,61	44.984,96	146,35
TOTAL ACTIVO	6.033.436,60	5.889.468,74	143.967,86	2,44

BALANCE DE SITUACIÓN PASIVO				
	2018	2017	Var. 2018-2017	
			Euros	%
A) PATRIMONIO NETO	5.791.496,77	5.586.523,33	204.973,44	3,67
I. PATRIMONIO	2.000.104,12	2.000.104,12		
Patrimonio	2.000.104,12	2.000.104,12		
II. PATRIMONIO GENERADO	3.791.392,65	3.586.419,21	204.973,44	5,72
Resultados de ejercicios anteriores	3.586.419,21	3.437.335,63	149.083,58	4,34
Resultado del ejercicio	204.973,44	149.083,58	55.889,86	37,49
B) PASIVO NO CORRIENTE	159.929,08	219.245,01	(59.315,93)	(27,05)
II. DEUDAS A LARGO PLAZO	159.929,08	219.245,01	(59.315,93)	(27,05)
Deudas con entidades de crédito	154.844,13	212.464,94	(57.620,81)	(27,12)
Otras deudas a largo plazo	5.084,95	6.780,07	(1.695,12)	(25,00)
C) PASIVO CORRIENTE	82.010,75	83.700,40	(1.689,65)	(2,02)
II. DEUDAS A C/P	4.000,00	200,00	3.800,00	1.900,00
Otras deudas	4.000,00	200,00	3.800,00	1.900,00
III. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A C/P	78.010,75	83.500,40	(5.489,65)	(6,57)
Acreedores por operaciones de gestión	75.562,82	46.694,59	28.868,23	61,82
Otras cuentas a pagar	200,00	32.724,65	(32.524,65)	(99,39)
Administraciones Públicas	2.247,93	4.081,16	(1.833,23)	(44,92)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.033.436,60	5.889.468,74	143.967,86	2,44

4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Cuenta de resultados	2018	2017	Var. 2018-2017	
			Euros	%
Impuestos	112.560,99	92.169,72	20.391,27	22,12
Tasas	30.074,79	31.928,74	(1.853,95)	(5,81)
Transferencias y subvenciones del ejercicio	308.570,68	269.212,66	39.358,02	14,62
Prestación de servicios	10.980,70	11.065,00	(84,30)	0,76
Otros ingresos de gestión ordinaria	69.042,18	55.925,54	13.116,64	23,45
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	531.229,34	460.301,66	70.927,68	15,41
Gastos de personal y prestaciones sociales	(116.423,16)	(110.819,16)	5.604,00	(5,06)
Transferencias y subvenciones concedidas	(530,05)	(1.430,54)	(900,49)	62,95
Suministros y servicios exteriores	(195.237,48)	(184.430,16)	10.807,32	(5,86)
Tributos	(4.021,39)	(4.804,62)	783,23	16,30
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(316.212,08)	(301.484,48)	14.727,60	(4,89)
I. RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	215.017,26	158.817,18	56.200,08	35,39
II. RESULTADO DE LAS OP. NO FINANCIERAS (I = II)	215.017,26	158.817,18	56.200,08	35,39
Ingresos financieros	174,34	0,24	174,10	7.254,67
Intereses de deudas	(6.687,36)	(1.940,09)	(4.747,27)	244,69
Deterioro de valor, bajas y enajenación de activos y pasivos futuros	(3.530,80)	(7.793,75)	4.262,95	(54,70)
III. RESULTADO DE LAS OP. FINANCIERAS	(10.043,82)	(9.733,60)	(310,22)	3,19
IV. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (II + III)	204.973,44	149.083,58	55.889,86	37,49
RESULTADO DEL EJ. ANTERIOR AJUSTADO (IV + AJ.)	204.973,44	149.083,58	55.889,86	37,49

5. OPINIÓN

Hemos fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Munébrega correspondiente al ejercicio 2018, cuyos estados contables se recogen de forma resumida en el epígrafe anterior.

Responsabilidad del Ayuntamiento

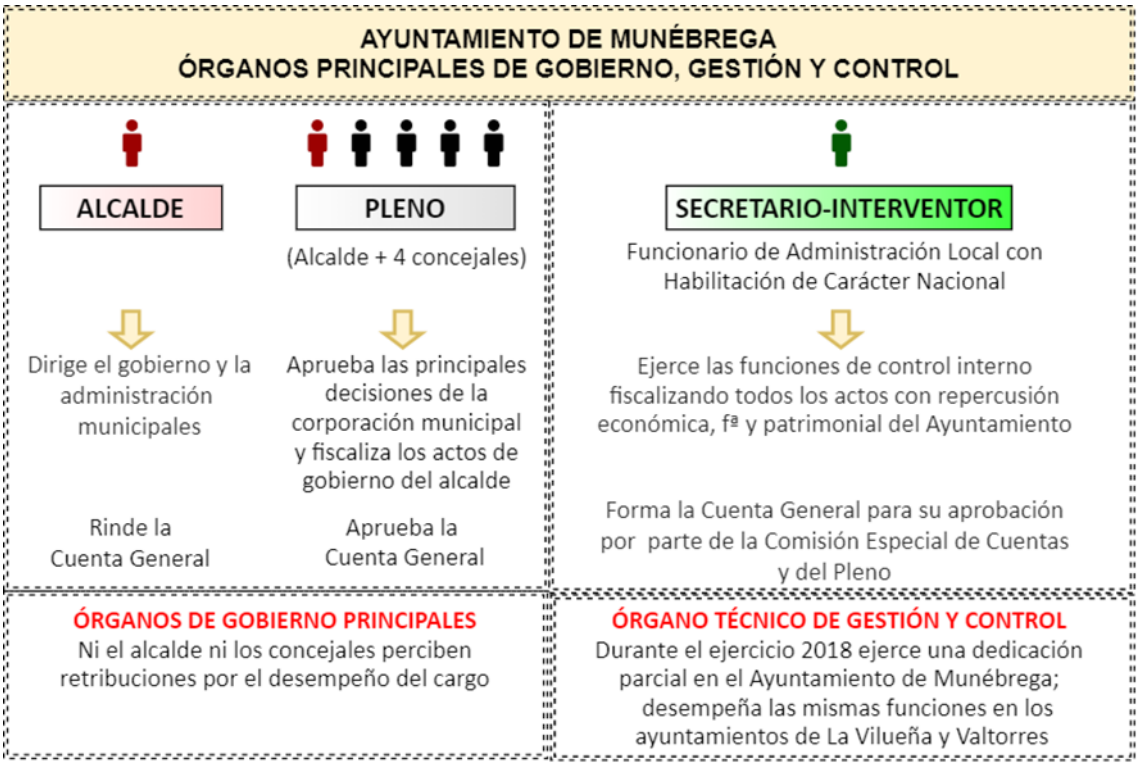

El secretario-interventor es el responsable de formar la Cuenta General, de forma que exprese la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del Ayuntamiento de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable; esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno pertinente para la elaboración y presentación de la Cuenta General libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El Alcalde es el responsable de rendir la Cuenta General del Ayuntamiento a la Cámara de Cuentas de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la Cuenta General el 18 de febrero de 2020, siendo rendidas en la Plataforma del Tribunal de Cuentas el día 25 de febrero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esta finalidad.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la fiabilidad de la Cuenta General adjunta y la legalidad de las operaciones efectuadas basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, y en concreto, los establecidos en la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización financiera" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento". Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General está libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la Cuenta General y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las Cuentas Generales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de la Cuenta General tomada en su conjunto.

Sin perjuicio de que el alcance de la auditoría se haya visto limitado, consideramos que la evidencia que hemos obtenido es base suficiente para fundamentar nuestra opinión de auditoría financiera favorable con salvedades y desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad.

5.1. OPINIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA

5.1.1. Opinión

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance y de los hechos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades" de este informe, las cuentas anuales del Ayuntamiento expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, sus resultados económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5.1.2. Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades

- La fiscalización ha puesto de manifiesto errores en la contabilización en las distintas cuentas del inmovilizado no financiero, tesorería, endeudamiento y acreedores y defectos y falta de información en el inventario de bienes.

- La fiscalización ha puesto de manifiesto una incorrecta imputación de los ingresos y gastos en los distintos capítulos del presupuesto. Además, se han evidenciado errores en el cálculo del resultado presupuestario y remanente de tesorería y en los saldos de deudores.

- En muchos casos no se realizan procedimientos económico-financieros y de gestión en el tratamiento de los ingresos y gastos y su ausencia es total en los realizados en efectivo.

- La fiscalización ha evidenciado además riesgos importantes: el incumplimiento del deber de archivo y la consiguiente falta de documentación soporte de las actuaciones llevadas a cabo, el control interno, cuyas labores descansan en servicios externalizados sin que conste control alguno de ellos por parte de la secretaría-intervención, y el incumplimiento de las normas de remisión de información a la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento no ha proporcionado diversa información requerida, manifestando el secretario interventor que no dispone de ella o no la ha encontrado. Esta deficiencia ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización

de las distintas áreas al no remitir la documentación soporte de la gestión o presentarla de forma incompleta y no responder a las distintas cuestiones surgidas durante el examen de la gestión del municipio.

- El Ayuntamiento no ha facilitado todos los expedientes de altas y bajas de inmovilizado solicitados, (enumerados en el apartado 6.5.1 de este informe). Tampoco ha completado la información parcial de la contabilidad y el inventario relativa a los valores y situación de los distintos elementos de inmovilizado lo que ha impedido cuantificar y proponer ajustes en las distintas cuentas de inmovilizado.

- El Ayuntamiento no ha facilitado la documentación justificativa de los derechos anulados cuyo importe equivale al 55 % del saldo total de deudores en 2018 (41.377,50 euros).

- No se ha facilitado documentación justificativa de diversos ingresos (bonos piscina (9.405 euros), bono setas (725 euros), bono de caza (1.128,43 euros) y, aunque de menor importe, de distintos gastos corrientes por un importe global de 1.134,26 euros (relativos a plantas y electrodomésticos).

- No se ha remitido ninguna documentación relativa a las fianzas contabilizadas (4.000 euros) ni a las que solo figuran en los extractos bancarios como recibidas y devueltas sin que figuren en cuentas contables (detalle en el apartado 6.5.6).

- El Ayuntamiento no ha remitido las Ordenanzas reguladoras de tributos. Ha aportado información parcial relativa a alguna pero no los textos completos.

Tampoco ha remitido los padrones de los tributos a excepción del relativo al IVTM y la tasa de abastecimiento de agua y basuras.

5.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad

5.2.1. Opinión

En nuestra opinión, debido a la importancia de las limitaciones al alcance y a los efectos de los hechos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión desfavorable" de este informe, las actividades realizadas, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del ejercicio 2018 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.2.2. Fundamento de la opinión desfavorable

- La auditoría se ha visto afectada parcialmente en determinadas áreas por la falta de documentación soporte de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, al incumplirse el deber de custodia y archivo de la documentación administrativa.

- Es especialmente destacable la falta de cumplimiento de la normativa de contratación pública.

- Se han detectado incumplimientos en los procedimientos de gestión del gasto y el ingreso público.

- El Ayuntamiento no ha facilitado a la Cámara de Cuentas las normas o resoluciones que concretan algunos conceptos retributivos percibidos por el personal laboral del Ayuntamiento y el secretario-interventor.

- El Ayuntamiento solo ha facilitado el expediente de trece contratos, que se analizan en el apartado 6.5.4 de este informe. Atendiendo a la liquidación de gastos y al libro registro de facturas se infiere que pueden existir gastos correspondientes a otros contratos menores.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Presupuesto General del Ayuntamiento

El presupuesto inicial para 2018 presentaba una estimación de ingresos y una previsión de gastos de 528.450,00 euros. Se han realizado modificaciones por 99.644,63 euros, en concreto 78.644,63 euros (generación de crédito por subvenciones recibidas) y en 21.000,00 euros (incorporación de crédito en activos financieros), por lo que los créditos definitivos del presupuesto han sido de 628.094,63 euros, un 19 % más que las previsiones de gasto.

La ejecución del presupuesto de ingresos es del 91 % de las previsiones definitivas de ingresos. La partida principal la constituyen las transferencias de capital procedentes de la Diputación Provincial de Zaragoza en concepto de subvenciones para la realización de inversiones (159.695,25 euros, un 24,5 % del total de derechos reconocidos del ejercicio), seguidas de la participación en los tributos del Estado (75.433,73 euros).

Las partidas de ingreso correspondientes a los impuestos locales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales presentan unos derechos reconocidos por un importe de 223.033,00 euros, que suponen el 34,2% del total del ejercicio.

La recaudación ha supuesto el 90,9 % de los derechos reconocidos del ejercicio, quedando pendiente de cobro determinadas partidas de transferencias corrientes y de capital a recibir.

El presupuesto de gastos se concentra en los gastos corrientes en bienes y servicios (32,3 % del total), las inversiones reales (36,8 %) y el gasto de personal (19,6 %) que suponen conjuntamente el 89 % del presupuesto del ejercicio con una ejecución del 98 % en los gastos corrientes, del 96 % en las inversiones reales y del 95 % en el gasto de personal.

En resumen, cada 100 euros gastados por el Ayuntamiento se destinaron y financiaron con:

Naturaleza del gasto	Importe	Fuente de Financiación	Importe
Gasto de Personal	19	Ingresos tributarios	24
Gastos corrientes en bienes y servicios	20	Transferencias	41
Inversiones reales	37	Enajenación de inversiones reales e ingresos patrimoniales	29
Otros	24	otros	6

El presupuesto del ejercicio 2018 fue aprobado definitivamente el 2 de marzo de 2018 (BOPZ de 12 de marzo) por el Pleno de la Corporación.

Junto al presupuesto se aprobaron las bases de ejecución y la plantilla de personal. Esta no desglosaba su composición por lo que, posteriormente, se publicó desagregada en el BOPZ el 5 de abril de 2018.

Las bases de ejecución aprobadas responden indudablemente a un modelo que debería haberse adaptado a las características del municipio antes de su aprobación, ya que establecen el control de sociedades mercantiles y el Ayuntamiento no tiene ninguna. Y en las bases 26, Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales, 34, Pagos a justificar y 35, Anticipos de caja fija se regulan las cuantías de las retribuciones y los límites de los gastos a tramitar por los procedimientos de pagos a justificar y caja fija pero tales importes figuran en blanco, salvo el correspondiente a la dieta por desplazamiento en vehículo propio.

En la base 32 se establece la posibilidad de que los límites cuantitativos del contrato menor se puedan superar en casos de reconocida urgencia y emergencia, en contra de lo dispuesto en la LCSP.

En la base 36 se alude a la figura del tesorero, cuando en el municipio las funciones de tesorería están dentro de las competencias del secretario-interventor.

En la base 41, relativa al control y fiscalización debería hacer referencia al Real Decreto 424/2017, 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Por último, en la base 9, que regula los créditos ampliables figura en blanco el listado que debe detallarlos.

Recomendamos:

- Eliminar de las bases cuantas disposiciones sean contrarias a la normativa general o sectorial aplicable, como el caso de la contratación.

- Ajustar las bases de ejecución del presupuesto a la realidad y las características del municipio.

6.2. Cuenta General del Ayuntamiento

El Ayuntamiento rindió las cuentas de acuerdo con el modelo normal de contabilidad local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local) al cumplir los requisitos que para ello establece el artículo 203 del TRLRHL.

Sin embargo, ha aprobado y rendido la cuenta fuera del plazo establecido en los artículos 191 y 212 del TRLRHL, ya que se aprobó por el Pleno el 18 de febrero de 2020 y se rindió en la Plataforma para la rendición de cuentas de las entidades locales el 25 de febrero de 2020.

Recomendamos:

- Formar, aprobar y presentar la Cuenta General del Ayuntamiento en los plazos establecidos en los artículos 191 y 212 del TRLRHL.

6.3. Control interno

El secretario-interventor del Ayuntamiento no ha informado a la Cámara de Cuentas de los controles realizados sobre la gestión económico-financiera del Ayuntamiento. Únicamente se ha dispuesto de "diligencias" por las que el Interventor informó de la disponibilidad de crédito en algunos Decretos de alcaldía de ordenación de pago de facturas del ejercicio corriente.

El Ayuntamiento tiene contratado los servicios de una gestoría, una asesoría laboral y la gestión y mantenimiento de los padrones, como asistencia a las labores del secretario-interventor. No se ha podido obtener información sobre la supervisión y el control que este realiza de las gestiones externalizadas atendiendo a la competencia que le atribuye el artículo 204 del TRLRHL.

Según el Acta del Pleno de 26 de enero de 2018, a partir de esa fecha las labores de tesorería se realizan por el secretario-interventor. Con anterioridad, en contra de lo dispuesto por el artículo 92 bis del TRLBRL, las desempeñaba un concejal.

Se observa un déficit importante en el archivo y custodia de los documentos en los que se basó la gestión económico-financiera de 2018. Según ha puesto de manifiesto el secretario-interventor actual al equipo de auditoría la documentación que no ha presentado a la Cámara de Cuentas para la presente fiscalización no la ha encontrado o no existe. Al respecto, el artículo 3.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece esta obligación de custodia para la secretaría municipal.

No se tiene constancia de ninguna solicitud de colaboración en la gestión económica del Ayuntamiento ni a la Administración Autonómica, según comunicación de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón de 8 de julio de 2020, ni a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Recomendamos:

- Realizar la función interventora en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Incrementar la supervisión de las actividades relativas a las áreas contable y de personal externalizadas.

- Organizar, ordenar y archivar la documentación correspondiente a todas las actuaciones realizadas en el Ayuntamiento y custodiarla adecuadamente conforme a la exigencia del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Solicitar colaboración o apoyo a la Comunidad Autónoma de Aragón o a la Diputación Provincial de Zaragoza en cuanto sea necesario para mejorar las áreas de gestión del Ayuntamiento.

6.4. Obligaciones de suministro de información

Con relación a la información que debe ser remitida a la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha comunicado a la Cámara de Cuentas que el Ayuntamiento de Munébrega, incumpliendo el artículo 56 del TRLBRL y el 145 de la LALA, no remitió la información relativa a las actas de sus sesiones y Decretos de su Presidencia, Plantilla y Relación de Puestos de trabajo, Presupuestos, liquidaciones y Ordenanzas Fiscales, pese a que se le requirió por escrito el 27 de julio y el 26 de noviembre de 2018. Tampoco les ha remitido ningún tipo de información hasta la fecha del informe de la Dirección General de Administración Local (8 de julio de 2020).

Recomendamos:

- Remitir la información pendiente de envío a la mayor brevedad posible y regularizar en lo sucesivo la remisión de la documentación reseñada anteriormente.

6.5. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018

El Ayuntamiento presenta una mejora en 2018 en la recaudación de sus derechos, incrementándose respecto a 2017 hasta llegar al 90 % de los derechos reconocidos del ejercicio.

EVOLUCIÓN DE INGRESOS RECONOCIDOS Y RECAUDACIÓN 2017-2018						
Capítulos de ingreso	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación Neta 2018	% RN/ DRN 2018	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación Neta 2017	% RN/ DRN 2017
1 Impuestos directos	110.009,26	110.009,26	100	91.579,29	91.579,29	100
2 Impuestos indirectos	2.551,73	2.551,73	100	590,43	590,43	100
3 Tasas y otros ingresos	41.405,21	41.231,73	100	43.512,49	43.512,49	100
4 Transferencias corrientes	147.180,31	122.090,17	83	99.996,70	99.996,70	100
5 Ingresos patrimoniales	69.066,80	69.066,80	100	55.070,22	55.070,22	100
Total operaciones corrientes	370.213,31	344.949,69	93	290.749,13	290.749,13	100
6 Enajenación de Inversiones reales	120.663,37	120.663,37	100	-	-	
7 Transferencias capital	159.695,25	126.107,45	79	165.692,01	108.112,15	65
Total operaciones de capital	280.358,62	246.770,82	88	165.692,01	108.112,15	65
8. Activos Financieros	-	-	-	-	-	
9. Pasivos Financieros	-	-	-	-	-	
Total operaciones financieras	-	-	-	-	-	
TOTAL	650.671,93	591.720,51	90	456.441,14	398.861,28	87

El incremento fundamental de los ingresos se produce con la enajenación de inversiones reales, en concreto unas parcelas del polígono industrial, que además de aumentar el resultado presupuestario que pasa de ser negativo en 2017 (-46.777,93) a positivo en 2018 (71.441,17 euros con los ajustes efectuados por la Cámara de Cuentas) supone el incremento del saldo de la tesorería lo que repercute positivamente en el remanente de tesorería, que pasa de 21.469,85 euros a 65.880,22 euros.

Se han realizado los siguientes cobros y pagos durante el ejercicio, de acuerdo con la información rendida:

Tesorería 2018	Importe
Saldo inicial 1 de enero	30.737,61
Cobros	680.766,30
Pagos	635.781,34
Saldo Final 31 de diciembre	75.722,57

Han aumentado los deudores pendientes de cobro, principalmente, subvenciones pendientes de recibir de ejercicios anteriores de la Diputación Provincial de Zaragoza, que es su principal deudor:

Derechos pendientes de Cobro	2018	2017	Variación	% Variación
(+) del Presupuesto corriente	58.851,42	57.579,86	1.271,56	25
(+) del Presupuesto cerrado	14.123,18	-	14.123,18	18
(+) de operaciones no presupuestarias	2.524,60	-	2.524,60	-
TOTAL	75.499,20	57.579,86	17.919,34	24

Deudores Presupuestarios	%	Pendiente
Diputación Provincial de Zaragoza	99	72.80,12
Otros	1	173,48
TOTAL DEUDORES	100	72.974,60

El Ayuntamiento tiene dos préstamos vivos y una deuda por la liquidación 2008/2009 en la participación en tributos del Estado, sin que se hayan concertado nuevas operaciones. La carga financiera por tanto, se mantiene disminuyendo conforme se pagan las correspondientes cuotas de amortización.

6.6. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la información del portal del Ministerio de Hacienda el Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en 2018.

6.7. ÁREAS DE GESTIÓN RELEVANTES

6.7.1. Modificaciones presupuestarias

Los estados de liquidación del presupuesto presentan modificaciones por importe de 99.644,63 euros. Los expedientes de modificación presupuestaria facilitados a la Cámara de Cuentas son cuatro: una generación de crédito por importe de 37.212,22 euros y tres transferencias de crédito. La diferencia hasta el total de los estados de liquidación corresponde a un suplemento de crédito por 21.000,00 euros y a una generación de crédito por 41.432,41 euros, cuyos expedientes no han sido remitidos.

Realizada la fiscalización de los expedientes de modificación la conclusión es que no se ha cumplido en su totalidad las normas presupuestarias del TRLRHL y normativa de desarrollo ni las bases de ejecución del presupuesto.

Observándose numerosas incidencias en su tramitación, así como la existencia de otras dos modificaciones, a las que la Cámara de Cuentas no se ha tenido acceso al expediente contable ni administrativo; se incluyen con más detalle como Anexo 1.

Recomendamos:

- Cumplir todos los requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto en la formación y tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria y el órgano competente para su aprobación.

6.7.2. Gastos de personal

La fiscalización del área de personal revela una inadecuada imputación de los conceptos retributivos a los correspondientes del presupuesto. Además, se observan algunas diferencias entre los importes abonados al personal laboral y los que expresan los convenios reguladores y la duración de sus contratos. En cuanto al puesto de secretario-interventor la falta de información sobre el importe de las retribuciones a aplicar no permite verificar el importe de la nómina. A ello se une el incumplimiento de las normas administrativas de procedimiento en la gestión de personal.

El personal del Ayuntamiento en 2018 lo constituían el secretario-interventor, una educadora de adultos y tres peones jardineros.

- En la plantilla de personal no se incluyen los instrumentos organizativos básicos señados en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Púbico, y además es incompleta pues no se incluyen tres puestos de trabajo de peones jardineros. Tampoco existe relación de puestos de trabajo

- En la selección del último peón jardinero no consta la participación del INAEM

- El gasto de personal atendiendo a su naturaleza económica, está incorrectamente imputado en el presupuesto

No se incluyen las retribuciones del secretario-interventor de Terrer, que se imputan al Capítulo 2, Gastos corrientes.

- La cuota patronal de Seguridad Social del mes de diciembre de 2018 no está imputada al presupuesto.

- En contra de lo dispuesto la base 24 de ejecución del presupuesto, no se han tramitado los correspondientes documentos contables de autorización y disposición de los puestos de trabajo efectivamente ocupados y de las cotizaciones previstas de Seguridad Social al comienzo del ejercicio, ni en el momento de la contratación del personal.

- Tampoco constan los informes de fiscalización o control de las nóminas.

En cuanto al pago de las nóminas se detectan entre otras las siguientes incidencias:

- La nómina de diciembre fue abonada el 2 de enero

- Existen dos justificantes idénticos de la nómina de julio del secretario- interventor, ambos con firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento. La diferencia entre ambos es el pago de 995,09 euros de productividad.

- Se incumplen las bases 22 y 25 de ejecución ya que en las nóminas no figura la diligencia del secretario del Ayuntamiento acreditando que el personal relacionado ha cumplido efectivamente servicios en el periodo de que se trata. Y en el caso de remuneración de productividad, tampoco figura la orden del Alcalde considerando necesaria la realización de los trabajos por los que se retribuye.

Regulación del importe de las retribuciones, se han detectado entre otras las siguientes incidencias:

- No se ha dispuesto de la documentación acreditativa de la constitución de la Agrupación de Municipios para determinar los porcentajes de cada ayuntamiento, porcentajes que se modificaron por acuerdo de pleno volviéndose al porcentaje inicial por acuerdo de Pleno de 9 de octubre de 2018,

- El complemento por el desempeño de tareas de agrupación, regulado en el art 8 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece un máximo para cada uno de los ayuntamientos (15%), habiendo superado este porcentaje en el caso de los dos secretarios interventores, además las pagas extras superan en importe al correspondiente a la suma de sueldo y complemento de destino, en 796,64 y 275,28 euros respectivamente.

- En cuanto al personal laboral, peones jardineros, no coinciden los conceptos retributivos ni en importe ni en estructura con el Convenio al que están referenciados, ni las pagas extras, ni el plus de transporte que se paga incluso en el mes de vacaciones.

- En cuanto al personal laboral educadora de adultos, se ha verificado que percibe retribuciones los doce meses del año cuando su contrato señala que el periodo de actividad durante el cual se prestan los servicios será fijo y periódico de septiembre a junio.

Recomendamos:

- Debe elaborarse una relación de puestos de trabajo que determine la totalidad de puestos de trabajo y sus características en cumplimiento de la LALA. Igualmente, debe completarse la plantilla aprobada en los presupuestos con todos los requisitos básicos exigidos en el EBEP.

- El Secretario Interventor debe conocer y disponer de la documentación que determine el importe de las retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento y controlar su adecuada aplicación.

- Los distintos componentes del gasto de personal deben imputarse a los conceptos correspondientes del presupuesto de gastos.

- Debe revisarse la vigencia de los contratos laborales.

- El gasto correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre debe imputarse al ejercicio al que corresponda reconociendo la obligación en el presupuesto, ello sin perjuicio de que el pago pueda realizarse en el mes de enero del ejercicio siguiente.

- Deben realizarse los correspondientes documentos contables de autorización y disposición de la nómina conforme a las bases de ejecución y a la normativa presupuestaria.

- Deben revisarse las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento y verificar si corresponden a lo establecido en los distintos convenios de aplicación y a las cláusulas de sus respectivos contratos.

6.7.3. Gastos corrientes en bienes y servicios

El importe total de las obligaciones reconocidas en 2018 asciende a 199.271,98 euros (el 33% del total de obligaciones del ejercicio). En la contabilidad financiera este importe es superior en 13 euros. Sin perjuicio de que sea una cantidad inmaterial, la contabilidad presupuestaria y la financiera deben mostrar el mismo resultado.

Se ha analizado una muestra de gastos que representa el 24 % del total, con los siguientes resultados:

- En la contabilidad financiera, la cuenta 629, Comunicación y otros servicios, se utiliza como grupo general para contabilizar distintos tipos de gasto como consumo eléctrico, agua, gasóleo, teléfono, limpieza y premios de cobranza de tributos de la DPZ. De hecho, el 75 % de los gastos realizados figuran contabilizados en esta cuenta, sin perjuicio de que en la contabilidad presupuestaria se hayan aplicado a distintos conceptos coincidentes con su objeto.

- El Ayuntamiento ha remitido catorce Resoluciones de alcaldía reconociendo las obligaciones de las facturas registradas hasta el 31 de julio de 2018. Su examen pone de manifiesto que en ocasiones la contabilización del gasto y su pago tiene lugar con anterioridad a la resolución de reconocimiento de la obligación.

- En la muestra seleccionada figuran algunas facturas, por un importe total de 9.927,89 euros que no constan en el libro registro: la relativa a la organización de una carrera pedestre (1.443,50 euros), que además se contabilizó en el concepto presupuestario 212, Gastos generales de edificios; suministros en productos de limpieza (150,39 euros), trabajos en las ventanas del albergue (1.524,36 euros), gastos de fiestas (764,27 euros), seguro de actividades empresariales (4.560,36 euros), trabajos en sala de exposiciones (1.076,90 euros) y gastos varios del albergue (408,11 euros).

- Existe una factura por el alquiler de sillas y mesas por 1.002,65 euros sin que se especifique la necesidad de dicho alquiler ni los días de este.

- Como ya se ha señalado en el área de tesorería, existen gastos de diversa naturaleza pagados mediante VISA, al parecer para las fiestas y gastos del albergue, y cuyos únicos documentos son tickets de compra de supermercados o justificantes de Amazon. El Ayuntamiento no ha remitido las facturas u otro tipo de documento justificativo en dos casos por importes de 705,26 euros (plantas) y 429,00 (compra de electrodoméstico).

- Por otra parte, hay diversos gastos de atenciones protocolarias por almuerzos de trabajo, pero sin que se especifique el motivo y los comensales.

- Entre los gastos de protocolo también hay facturas por 15 cestas de navidad (311,88 euros) y 78 botellas de vino (450,00 euros) sin que se hayan concretado por el Ayuntamiento los destinatarios ni el motivo de la atención.

Por último, en el libro mayor de gastos se han detectado diversos errores: figuran apuntadas facturas pero no se expresa su número, en otras ocasiones se observan errores en la imputación a los diversos conceptos presupuestarios a tenor del contenido de la factura descrito en el libro, y también determinadas facturas figuran sin descripción alguna. Se incluye con mayor detalle en el Anexo II.

Recomendamos:

- Realizar la correcta imputación de los gastos a los capítulos y conceptos de gasto atendiendo a su naturaleza.

- Los gastos por atenciones protocolarias y representativas deben tener ese carácter y quedar debidamente justificado en el expediente de gasto.

- Debe vigilarse especialmente la corrección del registro de facturas y del libro mayor de gastos, que debe ser completo, incluyendo la totalidad de las facturas recibidas y contener todos los datos exigidos por la normativa.

- La contabilización del gasto y su pago siempre han de ser posteriores a la Resolución de Alcaldía que reconozca la obligación de que se trate.

6.7.4. Contratación

El Ayuntamiento ha facilitado documentación relativa a trece contratos, la mayoría de ellos financiados con subvenciones de la DPZ. No obstante, en el libro mayor de gastos se detectan algunos gastos que parecen corresponder por importe u objeto a contratos menores, en especial una factura relativa a trabajos de ampliación y pavimentación de la calle Cementerio por importe de 41.432,41 euros. Se ofrece a continuación una relación no exhaustiva de estos gastos:

Factura	Objeto	Importe	Acreedor
Varias	Gestor contable	4.428,00	Abaco servicio y gestión contable
Varias	Suministro productos consumo agua	5.482,76	Adiego Hermanos
Fv18-688	Reforma centro social	1.089,00	Áridos y Hormigones Cortes
A-84	Colocación cubierta metálica	12.100,00	Ballano Alejandre
1809097	Batería fulmen	5.164,00	Calebro Carretillas SL
Varias	Asesor laboral	2.052,00	Cebrián Garcia
1800994	Reforma centro social	1.585,00	Cerámicas Martínez
Varias	Combustible/Gasóleo albergue	3.204,00	Estación El Plano
Varias	Combustible/Gasóleo	7.730,00	Estación El Plano
202	Restauración muebles	2.178,00	Galindo Sánchez
20 18/06/2018	Montaje campo paintball	2.178,00	Garcia Torcal
Varias	Combustible	2.321,00	Jose Antonio Jaime
Varias mensuales	Limpieza edificios municipales	14.924,12	Limpiezas Virgen de la Peña
2	Trabajos arquitecto	3.289,00	Miguel Crespo Ruiz
10 15/06/2018	Ampliación y pavimentación c/Cementerio	41.432,41	MTL Construcciones SL
19	Reparaciones piscinas	7.733,00	MTL Construcciones SL
Ma170030	Señalización camino	6.014,00	Prames SA
Pago a cuenta	Reforma centro social	10.000,00	Reformas Virgen de la Peña
TOTAL		132.904,29	

Esta falta de información constituye una limitación al alcance del informe en esta área. No obstante, la conclusión general sobre ella, basada en el análisis que a continuación se resume, es que el Ayuntamiento no cumple adecuadamente la normativa de contratación pública ni la referida a los procedimientos administrativos y económicos.

No hay publicación de estos ni de ningún otro contrato en la Plataforma de contratación pública.

Las incidencias detectadas en los expedientes de contratación remitidos por el ayuntamiento son las siguientes:

Contratos remitidos por el Ayuntamiento	importe IVA incluido
Pavimentación y sustitución de redes c/ cementerio	22.288,12
Acometida eléctrica polígono industrial	8.495,41
Actuaciones parcelas polígono	18.876,00
Mejora camino Carabanto riego asfáltico y pavimentación	5.214,29
Mejora camino Carabanto saneo de terreno, compactación y acceso fincas	10.273,71
Reparación caminos	4.290,14
Humedades casa consistorial	15.118,95
Adecuación piscinas	20.000,00
Acometida alumbrado público	10.633,96
Restauración cuadro	5.000,00
Avería c/castillo	10.890,00
Reparación tubería abastecimiento	12.342,00
Servicio de bar piscinas	7.000,00

- La documentación de seis de los trece contratos remitidos es incompleta, sin que se haya podido verificar el informe de necesidad, la aprobación del gasto y la resolución o decreto del contrato menor exigidas por el artículo 118 de la LCSP.

- En cuanto a los límites del artículo 118.3 vigentes en 2018, en ninguno de los expedientes examinados se incluye la justificación de no incurrir en fraccionamiento ni la verificación de que el proveedor no supera el límite de los contratos menores en la contratación del ejercicio, vigente en 2018. Respecto a este último punto, en el libro registro de facturas se observa que un proveedor podría superar este límite en el ejercicio (Trancagua S.L. realizó obras por 48.744 euros).

- No figuran en los expedientes los documentos contables de tramitación de gasto y pago de ningún expediente.

- Dos contratos menores corresponden a la obra de reparación del camino de Carabanto, para la que realizó una memoria valorada, pero no figura en el expediente un presupuesto de obra detallado que corresponda a estos contratos.

Respecto a la inscripción de las facturas en el registro y su pago:

- El pago de tres contratos se realiza el mismo día de la inscripción de la factura en el registro.

- La factura nº 26 de honorarios del arquitecto técnico no figura en el libro registro de facturas.

- Existe un pago a cuenta de la obra de la acometida eléctrica del polígono industrial anterior al inicio del expediente.

- El contrato de restauración de un lienzo fue pagado con anterioridad a la inscripción de la factura en el registro.

- Por último, el expediente relativo al contrato por el que se adjudica el servicio del bar de la piscina es incompleto, sin que conste el inicio del expediente y la aprobación del gasto, informe de intervención, actas de la mesa (solo consta la apertura de ofertas), informe de valoración de ofertas, documentos contables y el seguimiento de las obligaciones del contrato por el Ayuntamiento, especialmente la recaudación de los bonos de piscina.

Recomendamos:

- El cumplimiento de las disposiciones de la LCSP y la Ley de Contratos de Aragón realizando los correspondientes expedientes de contratación y su adecuada gestión contable conforme a la normativa presupuestaria y de contabilidad, evitando los posibles fraccionamientos de gasto.

- La adecuada custodia de los expedientes completos.

6.7.5. Gastos con financiación afectada

Todos los proyectos se han financiado con subvenciones concedidas por la DPZ. Se ha comprobado la aprobación de los proyectos por el ente concedente y los derechos reconocidos en 2018 se corresponden con el total subvencionado para cada uno de los proyectos de inversión.

Respecto de las obligaciones reconocidas, los importes de gasto incurridos están reconocidos en el presupuesto de gastos, las facturas están incluidas en el Registro de facturas recibidas y en la memoria de la cuenta presentada hay una relación de facturas de inmovilizado en curso entre las que se encuentran las correspondientes a estos proyectos de inversión. No obstante, no se ha remitido la factura correspondiente al proyecto 2018/5.

El proyecto 2018/6 incluye tres facturas por un total 22.457,60 euros que son las que justifican la subvención recibida. No obstante, existe otra factura por importe de 3.502,95 euros para este mismo proyecto que debe incluirse.

Existe un gasto para la restauración de dos cuadros del museo parroquial de 5.000,00 euros que se han subvencionado por la DPZ con 3.000,00 euros y la Diócesis de Tarazona con 1.000,00 euros que no constan entre los proyectos con financiación afectada.

Si se incluye este proyecto y, debido a que parte de la subvención se reconoce en 2017 y su gasto se reconoce en 2018, existe una desviación negativa del ejercicio de 2.500,00 euros que afecta al resultado presupuestario y al remanente de tesorería.

Resultado presupuestario	2018	2017
Saldo presupuestario Ayuntamiento	47.941,17	(46.777,93)
Superávit/déficit financiación Ayuntamiento	68.941,17	(46.777,93)
Ajuste gastos financiación afectada	2.500,00	-
Superávit/déficit financiación resultante	71.441,17	(46.777,93)

Remanente de Tesorería	2018	2017
Remanente de Tesorería total Ayuntamiento	69.411,02	21.469,85
Remanente de Tesorería para gastos generales Ayuntamiento	65.880,22	21.469,85
Ajuste gastos financiación afectada	2.500,00	-
Remanente de Tesorería para gastos generales resultante	68.380,22	21.469,85

Recomendamos:

- Prestar especial atención en el cálculo del remanente de tesorería y el resultado presupuestario a las desviaciones en los gastos de financiación afectada para asegurar el correcto importe de ambas cifras.

6.7.6. Ingresos

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado de limitaciones al alcance, el análisis de este capítulo de ingresos se ha visto limitado por la falta de diversa documentación de los distintos ingresos. Sin perjuicio de ello, la fiscalización realizada ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias que permiten concluir que los ingresos no están adecuadamente reflejados en las cuentas de 2018:

Impuestos directos e indirectos. El Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana tiene el mayor peso relativo dentro del capítulo 1 con el 55 % de los derechos reconocidos netos seguido del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica, con un 30 %.

El cobro de ambos impuestos lo realiza la Diputación Provincial de Zaragoza. El Ayuntamiento, incumpliendo el principio de devengo, ha contabilizado en el ejercicio 2018 el importe de los meses de noviembre y diciembre de 2017 (32.966,69 euros) y en 2019 se han registrado las liquidaciones de noviembre, diciembre y regularización de 2018 que ascienden a 20.964,09 euros.

Esta misma incidencia se observa en el impuesto sobre Actividades Económicas. En 2018 se han contabilizado liquidaciones por importe total de 3.547,55 euros que corresponden a varios ejercicios anteriores.

Respecto a los padrones, el Ayuntamiento solo ha remitido a la Cámara el relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica observándose diferencias entre los derechos reconocidos y la cuantía del padrón, sin que la entidad haya aclarado estas diferencias:

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos	Padrón	Diferencia
115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	10.595,08	15.006,45	4.411,37

Las tarifas del impuesto se establecen en una Ordenanza cuya copia ha facilitado el Ayuntamiento pero que no tiene fecha ni ha sido posible obtener su publicación en el BOPZ.

Tasas. La tasa con mayor peso relativo es la del servicio de abastecimiento de agua (integrada en el artículo 30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos) que, con unos derechos reconocidos de 13.814,16 euros, ha supuesto el 34 % del total del capítulo.

Le siguen los precios públicos por servicio de piscinas integrados también en el artículo 34, Tasas por la prestación de servicios básicos, con un importe de 9.405,00 euros, que representaron el 23 % del total del capítulo.

En comparación con el ejercicio anterior, la disminución de este capítulo en un 5 % se ha producido porque hasta 2018 no se ha pasado al cobro el 4º trimestre de 2017. Además, quedó pendiente también el 3º trimestre de 2018 que se pasó al cobro en enero de 2019. Los derechos reconocidos por la concesión de nichos del cementerio en 2018 han compensado, en parte, la disminución del capítulo.

El Ayuntamiento ha facilitado a la Cámara la publicación en el BOPZ en 2011 de una modificación de la ordenanza de dichas tasas, pero no se ha dispuesto de la Ordenanza completa.

Respecto a los padrones únicamente ha proporcionado los relativos al Servicio de abastecimiento de agua y basura y en ellos se han detectado diferencias entre ellos y el importe de los derechos reconocidos que no han sido aclaradas:

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos	Padrón	Diferencia
300/301. Servicio de abastecimiento de Agua y Basuras	19.854,07	22.705,34	2.851,27

La partida Tasas Cementerio recoge las tasas por la "venta" de nichos en el cementerio Municipal. El importe es de 600 euros por nicho en 2018. Este precio viene estipulado en un Decreto de Alcaldía, según ha indicado el Ayuntamiento, de acuerdo con el coste de los nichos.

Se ha remitido a la Cámara de Cuentas un Decreto de 2013 en el que se establece el precio de 600 euros, pero no su cálculo ni el coste de la construcción.

Revisados los títulos otorgados en 2018 y los cobros de estos derechos se ha comprobado que en algunos casos se extendió el título de propiedad antes del cobro de estas concesiones.

Al tratarse de un bien de dominio público, no puede ser objeto de venta sino de concesión por un plazo determinado de tiempo. Por ello, debería existir una regulación de la tasa por esta prestación, en los términos que se establece en el TRLRHL, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En la partida Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, figuran los siguientes ingresos:

- Los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, debe satisfacer la Compañía Telefónica Nacional de España a los Ayuntamientos como compensación en metálico de periodicidad anual y que consiste en un 1,9 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga dicha Compañía en cada termino municipal (2.343,59 euros).

- Los ingresos por la Tasa de Ocupación de la Vía Pública (TOPV) que pagan las empresas eléctricas por el cableado en las fachadas y por las calles del pueblo (2.977,13 euros).

- Con relación a este último ingreso, se ha solicitado información adicional al Ayuntamiento ya que la documentación aportada no identifica el detalle de las tasas. La entidad ha respondido que contabilizan los ingresos en función de lo recibido en la cuenta corriente, pero afirma desconocer el cálculo de los importes.

- En 2018 se han contabilizado 100,00 euros por "Tasa Boda". En el ejercicio anterior los derechos por este concepto ascendieron a 3.145,58 euros. Sin embargo, el Ayuntamiento ha informado a la Cámara que no existe una Ordenanza de Bodas, por lo que sin ella no es posible la exigencia de este tributo.

Precios Públicos. Se han contabilizado derechos por importe de 9.405,00 euros correspondientes a las entradas y bonos de la Piscina Municipal. La Cámara no ha dispuesto de documentación que detalle los bonos y entradas para poder realizar la verificación del ingreso que muestra el extracto bancario. Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado de este informe relativo a la tesorería, no existe control interno de la intervención sobre este ingreso ni constancia documental de la recaudación efectuada a través de listados, matrices etc. Según el Ayuntamiento, se comprueba por alguno de los concejales o el alcalde el listado y, si es correcto, se da el visto bueno a la recaudación.

Figuran además contabilizados derechos por 1.575,70 euros provenientes del Gimnasio que posee el Ayuntamiento. El Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de 7 euros al mes para la utilización del Gimnasio cuya gestión se realiza por el responsable de cultura del Ayuntamiento, proporcionando una llave del gimnasio a los usuarios. El precio de la cuota no está fijado en ninguna ordenanza.

Analizado el listado mensual de los usuarios en él no se incluyen los meses de agosto a noviembre. Las normas contables exigen que las operaciones se contabilicen conforme al principio de devengo, es decir, en el momento en que se produce el derecho al ingreso. Sin embargo, el Ayuntamiento contabiliza habitualmente según el principio de caja, es decir cuando recibe el importe en sus cuentas bancarias, con independencia del ejercicio al que correspondan los ingresos.

Transferencias corrientes y de capital. Representaron el 47 % de los derechos reconocidos del ejercicio 2018:

El capítulo 4, Transferencias corrientes, recoge las transferencias mensuales realizadas como participación en los tributos del Estado (75.216,20 euros) y la subvención del Plan de Concertación Económica Municipal 2018 de la Diputación Provincial de Zaragoza (37.090,14 euros).

En el capítulo 7, Transferencias de capital, se recogen las recibidas de la Diputación Provincial de Zaragoza (159.695,25 euros) que representaron el 25 % de los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos de 2018.

En el análisis de la muestra de estos capítulos, que responde a una tasa de cobertura del 98 % del total, las incidencias detectadas son las siguientes:

- En el capítulo 4 se contabilizaron derechos correspondientes a la Subvención Plan de Concertación Económica Municipal 2018 de la Diputación Provincial de Zaragoza por importe de 37.090,14 euros. Se ha podido verificar con la documentación aportada la cantidad de 25.090,14 euros que se encuentra incluida en el Acuerdo Plenario nº 12 de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 27 de diciembre de 2018, pero no se ha dispuesto de la justificación de los 12.000 euros restantes.

- Tampoco se ha podido comprobar la documentación soporte de 13.127,64 euros ingresados como procedentes de subvenciones con la identificación FCM 2017 y 2018, al no haberse facilitado por el Ayuntamiento.

- En el capítulo 7 figura contabilizada la subvención correspondiente a la ampliación y pavimentación del camino cementerio con un importe de 41.432,41 euros, incluida en la aprobación del plan Plus 2017 de la Diputación Provincial de Zaragoza. Se ha realizado la contabilización atendiendo al criterio de caja (en 2018) y no de devengo (2017).

Ingresos patrimoniales. De la información solicitada al Ayuntamiento por este capítulo, este únicamente ha facilitado la ordenanza de setas y alguna explicación sobre la gestión del albergue o los ingresos por la caza, pero no la documentación soporte de estos ingresos.

Sin perjuicio de esta limitación, las incidencias detectadas en los distintos subconceptos presupuestarios son las siguientes:

- **Arrendamiento de Fincas Urbanas**. Recoge los ingresos por la subasta del bar y las piscinas municipales. El ingreso de 11.253,00 euros realizado en diciembre de 2018 y cuyo concepto es "50% Puja Bar piscinas" carece de documentación soporte.

- **Otras Rentas de Bienes inmuebles**. Recoge los ingresos provenientes del albergue municipal. Desde el 1 de noviembre de 2018 este albergue es gestionado por la entidad sin ánimo de lucro, Asociación para el desarrollo turístico y cultural La Zarandilla, de acuerdo con el contrato firmado en 31 de octubre de 2018 que establece como contraprestación un pago único de 6.000,00 euros a año vencido, es decir el primer pago es en octubre de 2019. Hasta ese momento el albergue estaba gestionado por una empleada municipal.

- No se ha dispuesto del expediente contractual, únicamente del contrato formalizado y del informe jurídico realizado por un asesor externo.

- Las fianzas recibidas por 4.000,00 euros y que figuran en el balance del Ayuntamiento como fianzas pendientes de devolver del albergue corresponden en realidad a las fianzas de la puja de las piscinas.

- Respecto a la ordenanza reguladora de los precios del albergue se nos ha facilitado la publicación en el BOPZ en 2010 de su aprobación, pero no el texto de la ordenanza.

- **Concesiones administrativas con contraprestación periódica.** Figuran contabilizados los ingresos por pastos del primer y segundo trimestre de 2018. Los importes del tercer y cuarto trimestre se contabilizaron incorrectamente, en 2019 por importe de 2.621,16 euros.

- **Productos de explotaciones forestales**. Incluyen los ingresos por el bono de setas por importe de 725,00 euros. El Ayuntamiento solo ha facilitado a la Cámara la Ordenanza reguladora manifestando no disponer del listado de las personas a las que se vendieron los bonos u otra documentación de control. Estos se vendían en los bares de la localidad.

- También figuran contabilizados en este subconcepto los ingresos por bonos de caza por 1.128,43 euros. De ellos la Sociedad Deportiva de Caza el Cristo de la Vilueña abona 250,00 euros anuales sin que exista documentación de este acuerdo que, según el Ayuntamiento, es inmemorial.

- **Otras concesiones y aprovechamientos**. Se imputan 2.999,20 euros como ingresos provenientes del arrendamiento de una finca rústica a France Telecom (Orange). El contrato facilitado (copia sin firma) por el Ayuntamiento se formalizó en mayo de 2008 y su vigencia era de 10 años y un precio de 9.000 euros para todo el periodo de vigencia del contrato. La entidad municipal ha señalado que desconoce si este contrato ha continuado vigente, o si fue sustituido por otro ya que no dispone de más información que la copia remitida por lo que no es posible verificar a qué corresponde el ingreso contabilizado.

Recomendamos:

- Revisar la normativa municipal de tasas y precios públicos y actualizarla si procede, a la naturaleza de los ingresos que se perciben (concesión de nichos en el cementerio, bodas, etc.). de conformidad con el TRLHHLL y a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Revisar y corregir las diferencias entre las liquidaciones de recaudación y los padrones.

- Regular los precios públicos y establecer un sistema adecuado de recaudación de las entradas y bonos de piscina y de gimnasio, bonos de setas y caza, que permita conocer el importe real recaudado y su reflejo en las cuentas.

- En la contabilidad debe utilizarse el principio de devengo y no de caja.

6.7.7. Inmovilizado no financiero

El área de Inmovilizado no refleja adecuadamente la situación y valor de los bienes del municipio por las incidencias que a continuación se señalan:

Altas y bajas de inmovilizado en el ejercicio. Exceptuando el anticipo por la compra de terrenos y la restauración de un lienzo realizada en 2018 por un importe de 5.000 euros, las altas de inmovilizado se han contabilizado en todos los ejercicios como inmovilizado en curso existiendo en dicha partida un saldo inicial de 4.727.606,04 euros. Las operaciones durante el ejercicio lo han incrementado en 217.110,51 euros, siendo el saldo a cierre de ejercicio de 4.944.716,55 euros.

- En 2018 las obras realizadas corresponden principalmente a pavimentaciones y reparaciones que, una vez terminadas, se deberían contabilizar en las cuentas correspondientes de inmovilizado material al no ser ya inmovilizado en curso. Este traspaso no se ha realizado en el ejercicio fiscalizado ni en años anteriores por lo que el reflejo del inmovilizado en el balance no es correcto.

- No se han aportado informes de intervención de fiscalización previa del gasto en ningún expediente.

- En la documentación aportada no queda acreditada la correcta realización de la obra o suministro.

El Ayuntamiento no ha facilitado ninguna documentación de los siguientes expedientes:

EXPEDIENTES DE GASTO DE INMOVILIZADO		
Nº Factura	Objeto	Importe
202	Restauración muebles	2.178,00
17-1021	Obra Camino Carabanto	3.502,95
	Pago a cuenta. Factura Reforma centro social	10.000,00
1800994	Suministro materiales diversos	1.585,03
359	Conexión luz en bar	312,48
22	Inspección instalación eléctrica centro cívico	439,17
1809097	Batería Fulmen 48V	5.164,26
18-688	Suministro hormigón y áridos	1.089,00
170030	Señalización camino del Cid	6.014,57
278	Reparación avería bar piscina	167,00

Bienes cedidos o arrendados. El artículo 118 del REBASO establece que los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad local podrán cederse gratuitamente a entidades o instituciones públicas o privadas de interés público o sin ánimo de lucro siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local. Su tratamiento contable se encuentra regulado en la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGCP.

El análisis de los ingresos patrimoniales ha permitido verificar que el Ayuntamiento tiene cedido el inmueble del albergue desde noviembre de 2018, y debería haber reclasificado el bien como inversión inmobiliaria. Con la información facilitada no puede calcularse el ajuste exacto en los bienes que se corresponden con el albergue.

En segundo lugar, el inmueble del bar de las piscinas se destina a varios usos y por distintas entidades, pero no se ha dispuesto de información suficiente para poder determinar la situación jurídico patrimonial y la posible reclasificación y ajuste contable de este inmueble.

Amortización. El Ayuntamiento no ha dotado amortización del inmovilizado en el ejercicio ni existe amortización acumulada. Ha manifestado a la Cámara de Cuentas que considera que, dado el escaso valor de estos, o al haber sido cesiones gratuitas, no tiene que realizar un Plan de Amortización.

El inventario contable aportado no contiene información sobre la vida útil de los elementos del inmovilizado ni sobre el posible deterioro de dichos elementos por su uso u obsolescencia, por lo que no se ha podido proponer un ajuste de amortización. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento debe disponer de información sobre la vida útil de los bienes, su valor y deterioro para realizar la amortización correspondiente o poder justificar adecuadamente que no procede su dotación.

Inventario. El Ayuntamiento de Munébrega ha facilitado el inventario de bienes del que dispone, que realizó con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en junio de 2019. Hasta esa fecha no existía un inventario actualizado, incumpliéndose la obligación del artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 175 de la LALA.

El inventario facilitado fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 8 de julio de 2019, conforme a la Sección Primera del Capítulo III del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En la mayoría de los bienes incluidos en él, tanto urbanos como rústicos, no figura la fecha de adquisición de mismo con la anotación "Inmemorial/Desconocido". Y en casi todos ellos figura el valor catastral pero no se indica el valor económico, coste de adquisición o de construcción, ni variaciones que hayan podido producirse, o si existe algún tipo de explotación del bien (arrendamiento, concesión, etc.).

Entre el valor de los bienes que consta en el inventario, y el registro contable de las cuentas de Inmovilizado del Balance de situación hay la siguiente diferencia no explicada por el Ayuntamiento:

Concepto	Importe
Inmovilizado en Balance	5.885.613,93
Inmovilizado en inventario	1.425.347,00
DIFERENCIA	4.460.267,93

Recomendamos:

- Contabilizar adecuadamente el inmovilizado en las distintas cuentas atendiendo a su situación jurídica y sus características (bienes cedidos, Inmovilizado en curso, etc.) y proceder a reclasificarlos cuando dichas características o situación jurídica se modifique, para que la contabilidad refleje adecuadamente la imagen del inmovilizado.

- Revisar el inventario realizado, incluyendo todos los bienes del Ayuntamiento y sus características (valor económico, coste de adquisición o construcción, situación del bien).

- El inventario debe actualizarse para que en todo momento presente la situación real de los bienes.

- Revisar y documentar el valor de los bienes para poder determinar fehacientemente si procede su amortización y en su caso, su cálculo.

6.7.8. Deudores

El 99 % del saldo de deudores presupuestarios (72.801,12 euros) corresponde a la DPZ. Su variación respecto a 2017 se corresponde casi en su totalidad al incremento de los derechos de presupuestos cerrados (14.123,18 euros).

Se ha recabado información sobre saldos pendientes a 31/12/2018, circularizando y solicitando repuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza. El resultado de la comprobación arroja una diferencia de 47.710,98 euros (14.123,18 euros de 2017 y 33.587,80 euros de 2018)

Estas deudas corresponden a subvenciones otorgadas por la DPZ pero respecto a las que esta no reconoció su obligación en el ejercicio 2018. En el ejercicio 2019 la DPZ abonó al Ayuntamiento 59.853,43 euros, quedando una cantidad pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019 de 12.947,69 euros (3.950,83 euros de 2017 y 8.996,86 euros de 2018).

El Ayuntamiento anuló derechos de ejercicios cerrados por importe de 41.377,50 euros. Las tres partidas más significativas de estas anulaciones son

- Devoluciones de reservas del albergue (3.454,00 euros) correspondientes a las devoluciones por un lado de las fianzas del albergue y a las devoluciones de las reservas de los clientes que no acuden finalmente al mismo.
- Devolución del anticipo de compra de una parcela del polígono (25.000,00 euros) que finalmente no se realizó.
- Reintegro, por importe de 5.396,74 euros, de la subvención de la DPZ por Decreto 349/2018 de 3 de mayo.

El Ayuntamiento sólo ha facilitado a la Cámara de Cuentas un listado de los derechos anulados sin más documentación soporte, por lo que no se han podido verificar las cuantías y causas de la anulación.

6.7.9. Provisión para insolvencias

El Ayuntamiento de Munébrega ha calculado el deterioro de créditos según lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL, sobre derechos de difícil o imposible recaudación que fija unos límites mínimos de provisión según los saldos de dudoso cobro. Atendiendo a los deudores del Ayuntamiento, cuyos derechos se liquidaron en los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, el límite mínimo de provisión se fija en el 25 %.

El importe de la dotación realizada, 3.530,80 euros, corresponde al 25 % de la deuda del ejercicio 2017 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

6.7.10. Tesorería

El área de tesorería presenta las siguientes incidencias que deben ser regularizadas para que la contabilidad refleje adecuadamente su contenido:

a. El saldo a 31 de diciembre de 2018 que figura en contabilidad asciende a 75.722,57 euros. Sin embargo, con la circularización realizada a las entidades bancarias, se han detectado cuentas con un saldo total de 16.957,61 euros que no constan en contabilidad. El secretario-interventor ha puesto de manifiesto que una de ellas, muy antigua no ha tenido movimientos. La Cámara de Cuentas no ha podido determinar si ha habido movimientos en las otras.

b. El Ayuntamiento no tiene caja de efectivo pero se ha comprobado que existen ingresos en las entidades bancarias en efectivo por diversos conceptos como bonos de piscina, gimnasio o recogida de setas). En concreto, los ingresos de la piscina, según ha comunicado el Ayuntamiento, se recaudan en efectivo en la propia piscina por el concesionario del bar y posteriormente se ingresa la recaudación en el banco sin que exista un control adecuado de la venta de tales bonos (justificación del cobro, libro auxiliar, …). Lo mismo sucede con los bonos para recogida de setas que se cobran en efectivo en los dos bares existentes en la localidad y posteriormente se ingresa el total recaudado en la entidad bancaria

c. Los derechos reconocidos que figuran en la liquidación presupuestaria de ingresos por estos conceptos ascienden a 11.706 euros (el 2 % del total de derechos del ejercicio), con el siguiente desglose:

- Gimnasio: 1.575,70 euros
- Bono Piscinas: 9.405,00 euros
- Bonos recogida de setas: 725,00 euros

d. Es necesario que se disponga de una caja de efectivo para minimizar el riesgo en la gestión y recaudación de estos ingresos.

e. El Ayuntamiento dispone de una tarjeta VISA con la que se han realizado gastos de muy diversa naturaleza por importe de 4.203,14 euros: productos de limpieza, plantas, herramientas, cajas, alimentación, material de oficina, electrodomésticos, libros, etc. Estas compras se han realizado online y en diversos establecimientos comerciales con un ticket de compra como única justificación. Según comunica el Ayuntamiento, se trata de gastos para las fiestas y el albergue, pero no se ha podido comprobar este extremo al no disponer de la documentación necesaria para ello.

f. Con relación a la contabilidad de los cobros y pagos de la Entidad Municipal, se han revisado los extractos bancarios y la liquidación presupuestaria, detectándose una diferencia de 10.849,00 euros que no figuran en los estados presupuestarios, sin que se haya obtenido ninguna explicación de la entidad fiscalizada.

COBROS Y PAGOS SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS		
Número Cuenta	Cobros s/ Extractos	Pagos s/Extractos
Bantierra 0227	65.506,12	67.997,76
Bantierra 8614	47.865,29	44.992,11
BBVA 0574	174.316,95	172.226,22
Ibercaja	471.161,49	428.648,80
Total	758.849,85	713.864,89
Cuentas formalización	(88.932,63)	(88.932,63)
Total Neto	669.917,22	624.932,26
Liquidación presupuestaria	680.766,30	635.781,34
Diferencia	10.849,08	10.849,08

Recomendamos:

- Debe consignarse en la contabilidad todas las cuentas bancarias abiertas y si algunas de ellas tienen mucha antigüedad y no se utilizan proceder a su cancelación.

- Es necesario establecer una caja de efectivo en la que figuren los ingresos obtenidos en efectivo y quede constancia documental de su importe a través de matrices o justificantes.

- Para gastos de muy pequeña cuantía se recomienda el establecimiento de anticipos de caja fija que simplifican la tramitación y permiten el adecuado seguimiento de estos gastos. En el caso de disponer de tarjetas de crédito su uso debe quedar adecuadamente reflejado a través de los justificantes de compra que permitan conocer todos los detalles de la operación realizada.

- Debe revisarse la contabilidad de cobros y pagos para evitar diferencias entre los extractos bancarios y la liquidación presupuestaria.

6.7.11. Endeudamiento

La contabilización del endeudamiento presenta diferencias en los saldos contables y las cuotas vencidas además de falta de reclasificación de los préstamos en función de su vencimiento.

El Ayuntamiento tiene vivos dos préstamos ICO y una deuda por la liquidación definitiva de la participación en los tributos de 2008/2009.

- **Préstamo ICO nº 200896**. El saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 asciende a 14.556,58 euros, importe que coincide con el que figura en contabilidad.

El Ayuntamiento no ha pagado al vencimiento ninguna de las cuotas ni sus intereses correspondientes, por lo que los importes se han compensado con las cantidades a cuenta que mensualmente el Estado ingresa como participación en tributos del Estado.

- **Préstamo ICO nº 103117.** De acuerdo con la información facilitada por el ICO a la Cámara de Cuentas, el saldo vivo a 1 de enero de 2018 ascendía a 171.462,75 euros. Estaban aún pendientes de pago 8.512,97 euros de las cuotas del ejercicio 2017 que se compensó con la liquidación de la participación en tributos del Estado en 2018.

Sin embargo, el saldo a 1 de enero que señala el ICO no se corresponde con los apuntes contables que reflejaban en esa fecha un saldo vivo de 194.843,80 euros. Además, en el capítulo 9, Pasivos financieros, del presupuesto de gastos de 2017 no consta el saldo pendiente de pago.

Durante 2018 se ha pagado la cuota pendiente de 2017 mediante compensación de las liquidaciones a cuenta mensuales de la participación en tributos del Estado.

Las cuotas trimestrales vencidas en 2018 han ascendido a 31.175,00 euros, quedando pendiente de pago a 31 de diciembre 7.793,75 euros de cuota de amortización que se compensó en 2019.

El importe de las cuotas de amortización vencidas (31.175,00 euros) no coincide con el importe reflejado en la contabilidad financiera y la liquidación presupuestaria (54.556,25 euros). Sin embargo, sí coincide el importe del saldo final vivo del préstamo a 31 de diciembre de 2018 (140.287,55 euros) con la contabilidad.

Al igual que en préstamo anterior, las cuotas impagadas al vencimiento se han compensado en las respectivas liquidaciones a cuenta de la participación en tributos del Estado, tanto la cuota de amortización como los intereses devengados.

Las cuotas con vencimiento a corto plazo no se han reclasificado en ninguno de los dos préstamos.

El Ayuntamiento tiene tesorería suficiente (75.722,57 euros de saldo a final del ejercicio) para hacer frente a los vencimientos de los préstamos, por lo que no existe motivo alguno para que sistemáticamente se produzca el impago de las cuotas y los intereses.

Recomendamos:

- Revisar la contabilidad para evitar diferencias entre las cantidades en ella reflejadas y las cuotas pendientes del préstamo según el ICO.

- Reclasificar las cuotas con vencimiento a corto plazo en la contabilidad del ejercicio.

- Puesto que se dispone de tesorería suficiente, debe hacerse frente a las cuotas vencidas de los préstamos en el plazo previsto para ello y evitar el impago y la consiguiente compensación de cuotas e intereses con la liquidación de la participación en ingresos del Estado.

6.7.12. Acreedores

El importe final de acreedores no refleja la verdadera situación del Ayuntamiento por las incidencias que se relacionan a continuación:

Acreedores de ejercicios cerrados. El saldo pendiente de pago de ejercicios anteriores representa el 38,79 % del total de acreedores presupuestarios pendientes de pago (corriente y cerrados).

Se ha analizado una muestra de acreedores que representa el 57,31 % del saldo pendiente de pago con las siguientes conclusiones:

- Con relación a los saldos más antiguos, sin perjuicio de su posible prescripción, el de 2010 corresponde con una factura del arquitecto técnico (5.000,00 euros) por la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Según contestación del acreedor, el motivo de que la factura este pendiente de pago se debe a que el Plan General de Ordenación Urbana no llegó a finalizarse, pero se pagaron los trabajos realizados en su totalidad, por lo que el saldo pendiente debe anularse.

- El saldo pendiente de 2015 corresponde a dos facturas emitidas por la Asociación La Zarandilla (5.600,00 y 4.300,00 euros). Según comunica el acreedor a la Cámara de Cuentas, no existe ninguna cantidad pendiente de pago ya que se realizó su compensación con importes cobrados por el acreedor por reservas del albergue que debía ingresar en el Ayuntamiento. El Secretario-Interventor ha comunicado a la Cámara desconocer esta cuestión. Debe procederse a la comprobación y regularización del saldo.

- Existe una factura de 2017 por trabajos de carpintería en el albergue de 1.073,27 euros parcialmente pagada (856,68 euros) el 1 de marzo de 2018. Sin embargo, en contabilidad sigue figurando como pendiente la totalidad de su cuantía sin haber podido determinar contra qué partida se ha contabilizado el pago parcial. Según informa el Ayuntamiento, ante el descontento en el resultado de los trabajos realizados por el acreedor, éste concedió de forma verbal un descuento en el importe de la factura por el resto no pagado. El acreedor ha confirmado esta circunstancia por lo que debe procederse a la regularización contable.

- También en 2017 figuran como pendientes de pago dos facturas por importe de 6.862,88 euros de Electricidad Sierra Gregorio que, sin embargo, no le constan al acreedor como emitidas por él. Este mismo acreedor tiene como pendiente la factura nº 307 de 26/10/2018 por importe de 288,31 euros que el Ayuntamiento no tiene contabilizada como gasto ni registrada en el Libro registro de facturas.

- El Ayuntamiento tiene pendiente la factura nº FV 17-1021, de 31 de diciembre de 2017, relativa a trabajos en el Camino de Carabanto, motoniveladora y góndola por importe de 3.502,95 euros. Esta factura está emitida a nombre de la Comarca de Calatayud, por lo que no debería formar parte del saldo de acreedores del Ayuntamiento

Acreedores de ejercicio corriente. El saldo pendiente de pago representa el 61,21 % del total de acreedores presupuestarios pendientes de pago (corriente y cerrados).

- El 20 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento realizó un pago a cuenta de 10.000,00 euros para trabajos de mejora de caminos sin que se haya podido determinar en qué cuenta financiera se ha aplicado. Posteriormente, el acreedor emitió la factura por el importe total de los trabajos, pero el Ayuntamiento no ha compensado el pago a cuenta realizado, por lo que debe ajustarse el importe del saldo vivo del acreedor a 31 de diciembre de 2018.

- El saldo pendiente de pago de los acreedores Administraciones Públicas tiene un importe en contabilidad de 2.247,93 euros. A 31 de diciembre de 2018 estaba pendiente de pago la declaración de IRPF del cuarto trimestre de 2018 (modelo 111) por importe de 3.055,44 euros y la retención de las cuotas patronales y obreras de la Seguridad Social de diciembre de 2018 por importe de 3.098,01 euros, lo que supone que el saldo pendiente que figura en contabilidad es incorrecto.

Fianzas. Los datos para la fiscalización se han obtenido de los movimientos bancarios de 2018, en los que se incluyen los que figuran en la cuenta financiera 560 Fianzas recibidas, sin que el Ayuntamiento haya atendido la petición de la Cámara de Cuentas de presentar una relación individualizada de las mismas.

Sin embargo, se ha comprobado que existen fianzas recibidas y devueltas del albergue en los mismos extractos bancarios que no se han contabilizado. Además, existen importes por reservas del albergue sobre los que no se ha podido conocer si incluyen también una fianza.

DATOS OBTENIDOS DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS EN 2018.IMPORTES NO CONTABILIZADOS EN LA CUENTA 560					
Naturaleza Fianza	Interesado	Fecha Depósito	Importe	Fecha devolución	Importe
Devolución fianza	A.I. Scouts Católicos Aragón			04/01/2018	176,00
Devolución fianza	Grupo Jueves L.			14/02/2018	200,00
Devolución fianza	Menos gasóleo			30/04/2018	225,00
Reserva albergue	Gimnasia mantenimiento	01/06/2018	50,00		
Devolución fianza	Varios			23/07/2018	200,00
TOTAL			50,00		901,00

Recomendamos:

- Revisar los importes contabilizados con el registro de facturas y la información de los acreedores para evitar errores y duplicidades en las cuentas.

- Revisar la información del registro de facturas y rectificar errores y duplicidades, y asegurar que refleja la totalidad de las facturas giradas al Ayuntamiento, con todos los requisitos legales.

- Incorporar en la contabilidad todas las fianzas habidas en el ejercicio.

ANEXOS

ANEXO I: Incidencias en la tramitación de modificaciones presupuestarias

- Expediente 1/2018, generación de crédito de 37.212,22 euros, por una subvención para inversiones financieras sostenibles (IFS) de la DPZ para determinadas obras en el municipio (reparación de caminos, pavimentación y alumbrado). De acuerdo con la base 11 de ejecución del presupuesto, en el expediente deberían figurar las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa a aplicar.

- Expedientes 2018/MOD/002, 003 y 004. Transferencias de crédito. En los tres expedientes falta el informe del interventor exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

No se ha realizado en las aplicaciones minoradas la retención de crédito establecida en la base 10 de ejecución del presupuesto.

Al no disponer del detalle de créditos ampliables de la base 9 de ejecución no se puede determinar si la transferencia realizada les afecta (artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos).En este sentido ha de recordarse que el artículo 178 del TRLRHL exige que en las bases de ejecución figure la relación exhaustiva de créditos que tienen carácter ampliable y el artículo 180 del mismo texto establece que las transferencias de crédito no pueden afectar a los créditos del ejercicio

- En el expediente 2018/MOD/002 se incumple el artículo 179 del TRLRH, el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990 y la base 10 de ejecución del presupuesto ya que la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función, como en este caso, es competencia del Pleno de la Corporación. Al no haberse aprobado por órgano competente, tampoco se han cumplido las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 (Anuncio publicado en BOPZ del acto de aprobación e inicio de exposición al público y Resolución de reclamaciones y, si no se producen y certificado del registro que indique que no se han presentado reclamaciones).

- El expediente 2018/MOD/004 incluye transferencias cuya aprobación corresponde a distintos órganos, al incluir gastos de personal y otros conceptos de gasto. De acuerdo con el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990 y la base 10 de ejecución del presupuesto, "En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal".

- Se minora en 200,00 euros la partida 0110/91100, Amortización de préstamos a L/P de entes del sector público que había sido incrementada mediante la transferencia de crédito 2018/MOD/002. Por ello, no puede ser posteriormente disminuida de acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto 500/1990.

- Por último, falta la remisión de copia certificada del expediente de modificación presupuestaria a la Comunidad Autónoma de Aragón y al Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con los estados de liquidación del presupuesto, existen dos modificaciones más de las que no se ha tenido acceso al expediente contable y administrativo. Se trata de un suplemento de crédito por importe de 21.000,00 euros que incrementa la partida 0110/91100, Amortización de préstamos a L/P de entes del sector público, y aumenta las previsiones iniciales en Presupuesto de Ingresos en la partida 870000, para gastos generales.

En segundo lugar, figura una generación de crédito por 41.432,41 euros por la que se incrementa la partida 1532/60901 Ampliación y Pavimentación C/ Cementerio-PLUS 2017, y se aumentan las previsiones iniciales de ingresos en la partida 76105 Subvención DPZ Plus 2017 Ampliación y Pavimentación C/ Cementerio.

ANEXO II: Incidencias en facturas

Defectos observados en el libro mayor	Página del libro mayor	Observaciones
Facturas sin número	45, 48, 79, 58, 132	En estas páginas figuran 14 facturas por importe global de 5.662 euros
Errores en el concepto de imputación		En el concepto 230 se imputan suministros de fiestas y kilometraje
	36 Y 37	En Parques y Jardines figuran billetes de ave, suministro bancos ermita reparación vehículo
	47	En atenciones protocolarias figura revisión parque multiaventura
	37, 124 Y 146	Facturas de la misma obra en distinto concepto (albergue y actividades culturales), bancos ermita
	76	Bien mueble amortizable se imputa al capítulo 2 en lugar del 6
	77	Mantenimientos en el capítulo 2 que podrían ser del 6
	79	Adquisición de maquinaria en el 2
	81	Suministro de mesas y sillas (amortizable)se imputa en el cap. 2
	84 Y 88	Facturación de fotocopias en conceptos de ordinario no inventariable y material informático no inventariable
	125	Cuotas vencimiento Bankia en gastos diversos
	124	Honorarios arquitecto en gastos diversos
	124	Liquidación cuenta a la vista en gastos diversos
	132	Pago a interventor sustituto en otros trabajos realizados por empresas
Facturas sin descripción	77	4 facturas por importe total de 2.746 euros y una devolución de 22,29 euros
	105	
	125	
	127	

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, ha conocido el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento del Valle de Bardají del ejercicio 2018.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
3. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ
4. ESTADOS FINANCIEROS
4.1. Estado de la liquidación del presupuesto, ejercicio 2018
4.2. Resultado presupuestario, ejercicio 2018
4.3. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018
4.4. Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018
4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018
5. OPINIÓN
5.1. Opinión de la auditoría financiera
5.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1. Presupuesto General del Ayuntamiento
6.2. Cuenta General del Ayuntamiento
6.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31-12-2018
6.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
6.5. Áreas de gestión relevantes
7. TRÁMITE DE AUDIENCIA
ALEGACIONES RECIBIDAS
TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES
Anexos
ANEXO I - Detalle de los principales acreedores de capítulo 2
ANEXO II - Detalle de la muestra analizada de capítulo 2
ANEXO III - Resumen de la información remitida por la DPH sobre la gestión del IBI

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADO	Documentos contables de autorización, disposición y obligación de gastos
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
Art.	Artículo
BOPH	Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
CA	Comunidad Autónoma
DGA	Diputación General de Aragón
DPH	Diputación Provincial de Huesca
DRN	Derechos reconocidos netos
EE.LL.	Entidades Locales
ELP	Estado de Liquidación Presupuestaria
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCA	Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley de presupuestos generales del Estado
ORN	Obligaciones reconocidas netas
RCIL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají, correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha fiscalización fue incluida en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2020, aprobado por el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 27 de diciembre de 2019, a propuesta de las Cortes de Aragón, dada la reiterada falta de presentación en plazo de las cuentas de este Ayuntamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

El presente informe se estructura en seis epígrafes, incluyendo esta introducción:

1. Introducción.
2. Objetivos y el alcance de la fiscalización.
3. Ayuntamiento de Valle de Bardají, en el que describimos los datos más relevantes del ayuntamiento y del municipio.
4. Estados financieros, en el que se resumen las principales magnitudes y estados financieros que componen la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018.

5. Opinión, en el que emitimos nuestra opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General.

6. Conclusiones y recomendaciones, en el que se analiza la situación presupuestaria y financiera del ayuntamiento, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y las áreas de gestión más relevantes.

El trabajo de campo se ejecutó entre los meses de junio y noviembre de 2020 por un equipo formado por tres personas (técnico, ayudante y directora de auditoría), con la colaboración de los servicios informáticos y administrativos de la Cámara de Cuentas.

Con fecha 8 de febrero de 2021, se dio traslado al ayuntamiento de Valle de Bardají del Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) abriéndose el plazo de 30 días naturales para presentar las alegaciones que consideraran pertinentes. El 24 de marzo de 2021, fuera del plazo concedido, el ayuntamiento ha presentado alegaciones que, aunque extemporáneas, han sido analizadas y contestadas todas ellas por la Cámara de Cuentas. Dichas alegaciones y las contestaciones a las mismas se encuentran en el apartado 7 de este informe, Trámite de Audiencia.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de Valle de Bardají, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Huesca, la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Hemos efectuado una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondiente al ejercicio 2018, con el objetivo de emitir una opinión sobre:

- Si la Cuenta General del ejercicio 2018 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación del presupuesto y del resultado económico a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.
- Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el ayuntamiento, así como la información reflejada en la Cuenta General se adecúan, en todos los aspectos significativos, a las normas aplicables en la gestión de los fondos públicos vigentes en el ejercicio 2018 [1].
- Si el ayuntamiento ha cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos para el ejercicio 2018.

Los trabajos de fiscalización se han realizado sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018 que, según la regla 46 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, está integrada por:

- El Balance.
- La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de caja al cierre del ejercicio y certificaciones de saldos en cuentas de entidades bancarias, referidos a fin de ejercicio.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2018. No obstante, se ha extendido a otros ejercicios cuando se ha considerado necesario para una mejor consecución de los objetivos previstos, especialmente en aquellos casos en los que las actuaciones o eventos ocurridos en el ejercicio 2018 se derivan de situaciones o actuaciones pasadas, o son causa u origen de hechos económicos futuros.

Unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros (sin decimales), pudiendo dar lugar a algún pequeño descuadre en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

3. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ

El municipio de Valle de Bardají está situado en la Comarca de la Ribagorza, en la provincia de Huesca, y cuenta con una extensión de 45,48 km2 y una población de 34 habitantes a 1 de enero de 2018.

El municipio está constituido por 5 núcleos de población: Aguascaldas, Biescas, Esterún, Llert y Santa Maura.

[1] El **marco normativo básico** que resulta aplicable al Ayuntamiento en el ejercicio 2018 está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como por la normativa sectorial vigente.

La principal actividad económica del municipio es la agricultura y la ganadería, aunque también se promueve el turismo con la oferta de alojamientos rurales.

El Ayuntamiento de Valle de Bardají funciona en régimen de Concejo abierto. El régimen de concejo abierto es un sistema de organización municipal para pequeños municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio que no alcanzan un número significativo de habitantes y se rigen por un sistema asambleario (la asamblea de vecinos) que hace las veces de pleno del ayuntamiento.

El Alcalde es elegido directamente por los electores del municipio y cuentan con una Asamblea Vecinal como órgano colegiado superior compuesta por todos los electores del municipio. El Alcalde y la Asamblea ejercen las competencias que las leyes les atribuyen a cada órgano, respectivamente.

Los municipios de Campo, Valle de Lierp y Valle de Bardají constituyen una agrupación secretarial para el mantenimiento del puesto de Secretaría-Intervención.

No existe ningún ente dependiente adscrito al ayuntamiento.

Prestación de servicios:

El artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece los servicios mínimos que deben prestar los municipios[2].

El apartado 2 de dicho artículo señala que en municipios con población inferior a 20.000 habitantes

Los servicios públicos que presta el ayuntamiento, todos ellos en régimen de gestión directa, excepto el servicio de recogida de residuos en la Comarca de la Ribagorza que se ha delegado en la Comarca, son los que se muestran en el cuadro siguiente:

Servicios obligatorios (art. 26 LRBRL)	Ayuntamiento	Comarca
Alumbrado público	X	
Cementerio	X	
Recogida de residuos		X
Limpieza viaria	X	
Abastecimiento domiciliario de agua potable	X	
Alcantarillado	X	
Acceso a los núcleos de población	X	
Pavimentación de las vías públicas	x	

En materia tributaria el ayuntamiento ha realizado las siguientes delegaciones:

- En la Comarca de la Ribagorza, la imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos, así como, la gestión, liquidación, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección.
- En la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión, liquidación, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y actividades económicas, así como la recaudación ejecutiva del resto de ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios.

4. ESTADOS FINANCIEROS

En este apartado se muestran los estados contables más relevantes de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondientes al ejercicio 2018.

[2] Art. 26.1.a) LRBRL: En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

4.1. Estado de la liquidación del presupuesto, ejercicio 2018

Los créditos iniciales del ejercicio 2018 ascendieron a 144.350 euros, que se ampliaron con una modificación de crédito financiada con incorporación de remanentes de 11.799 euros.

La ejecución presupuestaria de gastos fue del 82%. Aproximadamente la mitad de los gastos fueron bienes corrientes y servicios (64.911 euros) e inversiones reales la otra mitad (63.178 euros).

La ejecución de ingresos fue del 63%. Por lo tanto, los ingresos del ejercicio fueron insuficientes para financiar todos los gastos, por lo que el resultado presupuestario fue negativo por importe de 30.928 euros. Los ingresos propios (impuestos y tasas y precios públicos) ascendieron a 16.588 euros (el 17%) y las transferencias recibidas (corrientes y capital) alcanzaron 81.056 euros (el 83%).

Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica								
Capítulos de gasto	Créd. Inic.	Mod. Créd.	Créd. Def.	ORN	% ejec.	Pagos	Pdte. Pago	Rem. Créd.
Capítulo 1 Gastos de personal	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 2 Gastos corr. bienes y serv.	37.600	27.311	64.911	64.911	100%	56.376	8.535	-
Capítulo 3 Gastos financieros	800	-	800	484	61%	484	-	316
Capítulo 4 Transferencias corrientes	950	-	950	-	-	-	-	950
Capítulo 6 Inversiones reales	105.000	(15.512)	89.488	63.178	71%	13.368	49.810	26.310
TOTAL ELP GASTOS	144.350	11.799	156.149	128.573	82%	70.228	58.345	27.576

Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica							
Capítulos de ingreso	Créd. Inic.	Mod. Créd.	Créd. Def.	DRN	% ejec.	Cobros	Dchos. Pdtes. Cobro
Capítulo 1 Impuestos directos	4.300	-	4.300	14.148	329%	14.148	-
Capítulo 2 Impuestos indirectos	500	-	500	-	-	-	-
Capítulo 3 Tasas, precios púb. y otros	4.350	-	4.350	2.440	56%	2.440	-
Capítulo 4 Transferencias corrientes	16.880	-	16.880	30.242	179%	26.209	4.033
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	25.920	-	25.920	1	0%	1	-
Capítulo 7 Transferencias capital	92.400	-	92.400	50.814	55%	39.029	11.785
Capítulo 8 Activos financieros	-	11.799	11.799	-	-	-	-
TOTAL ELP INGRESOS	144.350	11.799	156.149	97.645	63%	81.827	15.818

En los cuadros siguientes se nuestra la evolución de los gastos e ingresos entre 2010 y 2018:

Presupuesto de gastos (ORN)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1.- Gastos de personal	9.791	18.876	5.410	-	-	-	-	-	-
2.- Gastos bienes corr. y serv.	54.581	37.553	39.760	39.854	44.080	44.873	40.382	55.988	64.911
3.- Gastos financieros	77	96	266	145	97	367	705	354	484
4.- Transferencias corrientes	1.215	-	801	797	695	700	827	709	-
5.- Fondo de Contingencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.- Inversiones reales	144.356	7.664	48.452	60.600	41.139	241.580	34.337	104.060	63.178
7.- Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.- Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.- Pasivos financieros	-	-	-	-	-	150.000	-	-	-
TOTAL GASTOS 2018	210.020	64.189	94.689	101.396	86.011	437.520	76.251	161.111	128.573

Presupuesto de ingresos (DRN)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1.- Impuestos directos	4.063	5.040	4.138	4.254	4.072	4.612	4.086	4.968	14.148
2.- Impuestos indirectos	2.978	1.614	-	-	88	3.000	-	-	-
3.- Tasas, p. públ. y otros ingr.	4.095	923	583	13.994	3.582	6.499	2.801	2.393	2.440
4.- Transferencias corrientes	30.498	38.953	24.741	24.819	24.910	16.337	16.919	32.536	30.242
5.- Ingresos patrimoniales	19.740	2.163	14.601	182	7.097	54.159	50	46.985	-
6.- Enajen. invers. reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.- Transferencia de capital	143.204	-	51.409	69.700	69.723	179.369	22.386	107.688	50.814
8.- Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.- Pasivos financieros	-	-	-	-	-	150.000	-	-	-
TOTAL INGRESOS 2018	204.578	48.693	95.472	112.948	109.472	413.976	46.241	194.570	97.645

4.2. RESULTADO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2018

El resultado presupuestario del ejercicio 2018 fue negativo por importe de 30.928 euros, que ajustados con los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, dieron un resultado presupuestario ajustado negativo de 19.129 euros.

	2018	2017
Derechos reconocidos netos	97.645	194.570
Obligaciones reconocidas netas	128.573	161.111
Resultado presupuestario	(30.928)	33.459
Ajustes		
Créditos gastados financ. Reman. Tesor. para gastos grales.	11.799	
Desviaciones de financiación (-) del ejercicio		
Desviaciones de financiación (+) del ejercicio		
Resultado presupuestario ajustado	(19.129)	33.459

4.3. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El remanente de tesorería ha pasado de ser positivo en 2017 (+15.656 euros) a ser negativo en 2018 (-15.206 euros). Esta variación se debe a la reducción de los saldos deudores (en línea con la reducción de ingresos por transferencias) y al mantenimiento del volumen de saldos acreedores. En 2018 se ha financiado un suplemento de crédito con remanente positivo del ejercicio anterior (+11.799).

	2018	2017
1. (+) Fondos líquidos	21.563	7.922
2. (+) Derechos pendientes de cobro	15.818	60.224
a. (+) del Presupuesto corriente	15.818	60.224
b. (+) de Presupuestos cerrados		
c. (+) de operaciones no presupuestarias		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	67.132	63.221
a. (+) del Presupuesto corriente	58.346	59.025
b. (+) de Presupuestos cerrados	4.915	1.377
c. (+) de operaciones no presupuestarias	3.871	2.819
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	14.545	10.731
a. (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-
b. (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	14.545	10.731
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	(15.206)	15.656
II. Saldos de dudoso cobro	-	-
III. Exceso de financiación afectada	-	-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	(15.206)	15.656

4.4. BALANCE DE SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El activo total asciende a 4.537.207 euros en 2018. El 98% del activo se concentra en el inmovilizado material, fundamentalmente en Inmovilizado en curso y anticipos (3.716.448 euros).

En el pasivo, el 98 % es patrimonio neto por importe de 4.469.845 euros. El resto son deudas a largo plazo con el Estado (230 euros pendientes de compensar de la liquidación negativa de 2008) y deudas a corto plazo (67.132 euros de acreedores).

Descripción		2018	2017	Descripción		2018	2017
A	Activo no corriente	4.485.281	4.422.103	A	Patrimonio neto	4.469.845	4.437.227
1	Inmovilizado material	4.462.863	4.399.685	1	Patrimonio	3.575.564	3.575.564
2	Inversiones inmobiliarias	-	-	2	Patrimonio generado	894.281	861.663
3	Patrimonio público del suelo	-	-	3	Subv. recibidas pdtes. imputar resultados	-	-
4	Inversiones financieras a L/P	22.418	22.418	B	Pasivo no corriente	230	532
5	Deudores y otras cuentas a cobrar a L/P	-	-	4	Deudas a largo plazo	230	532
B	Activo corriente	51.926	78.877	C	Pasivo corriente	67.132	63.221
7	Deudores y otras cuentas a cobrar corto plazo	30.363	70.955	5	Deudas a C/P	-	-
8	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	21.563	7.922	6	Acreedores y otras cuentas a pagar a C/P	67.132	63.221
	TOTAL ACTIVO	4.537.207	4.500.980		TOTAL PASIVO	4.537.207	4.500.980

4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018

	2018	2017
(7240) Impuesto sobre bienes inmuebles	13.904	4.727
(7270) Impuesto sobre actividades económicas	244	241
(7420) Tasas	2.392	2.386
(7500) Transferencias del ejercicio	81.734	141.686
(7700) Otros ingresos de gestión ordinaria	-	46.984
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	98.274	196.024
(6400) Gastos de personal y prestaciones sociales	-	-
(6500) Transferencias y subvenciones concedidas	-	-709
(6300-6760) Cánones, tributos y otros	-1.592	-21.743
(6220) Reparaciones y conservación	-23.280	-15.301
(6290) Suministros, comunicaciones y otros servicios	-40.039	-32.132
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-64.911	-69.885
I. RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	33.363	126.140
(7780) Otras partidas no ordinarias	-	46
II. RESULTADO DE LAS OP. NO FINANCIERAS (I = II)	33.363	126.186
(7600) Ingresos part. patrimonio neto	48	7
(6620) Intereses de deudas	-484	-354
(6650) Pérdidas por deterioro de créditos y otras inv. fºs	-309	7.572
III. RESULTADO DE LAS OP. FINANCIERAS	-745	7.225
IV. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (II + III)	32.618	133.411
RESULTADO DEL EJ. ANTERIOR AJUSTADO (IV + AJ.)	-	-

Los ingresos más significativos son las transferencias recibidas (representan el 83% de los ingresos), seguidos del IBI (14% de los ingresos). Los gastos corrientes ascienden a 64.911 € en 2018, principalmente suministros y reparaciones y conservación.

El beneficio del ejercicio (32.618 euros) se debe al incorrecto tratamiento de las subvenciones de capital, que se han contabilizado íntegramente como ingresos de 2018, en lugar de periodificarlas en función de la amortización de las inversiones que han financiado.

5. OPINIÓN

Responsabilidad del Ayuntamiento

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Bardají es el órgano encargado de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, siendo el responsable de rendir a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas la Cuenta General de la entidad antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que vaya referida (art. 223.2 TRLRHL).

Las cuentas anuales del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondientes al ejercicio 2018 fueron aprobadas por la Asamblea Vecinal el 16 de octubre de 2019, y fueron rendidas el día 23 del mismo mes[3].

La Cuenta General debe reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública.

La función de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valle de Bardají se ejerce por una agrupación secretarial de tres municipios (Campo, Valle de Lierp y Valle de Bardají), que debe actuar con plena autonomía respecto a los órganos de gobierno y le corresponde fiscalizar todos los actos con repercusión económica, financiera y patrimonial, garantizando que la información, actividades y operaciones que se reflejan en las cuentas anuales municipales resulten conformes con la normativa aplicable.

Asimismo, corresponde también al Alcalde, en cumplimiento de las funciones de jefatura superior del personal (art. 21.1. LRBRL), garantizar que el sistema de control interno municipal disponga de medios suficientes para cumplir su cometido de forma eficaz y adecuada (art. 4.3 RCIL).

Corresponde a la Asamblea aprobar las principales decisiones de gobierno que adopta la corporación municipal, así como ejercer el control de los actos que apruebe el Alcalde (art. 22.1 LRBRL).

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón en esta fiscalización consiste en emitir una opinión de auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondiente al ejercicio 2018.

La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo aplicando las normas internacionales de auditoría del sector público (ISSAI-ES) y, orientativamente, las guías prácticas de fiscalización de los Organismos de Control Externos (GPF-OCEX). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají 2018 se encuentre libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información reflejadas en los estados financieros que integran la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají, así como la legalidad de las operaciones en ellos incluidas.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos significativos de legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Aunque el alcance temporal se limita al ejercicio 2018, siendo ésta la primera fiscalización que se realiza específicamente sobre la entidad y constatadas algunas incidencias en informes previos[4], se han efectuado comprobaciones sobre documentación de ejercicios anteriores cuando se ha considerado necesario, especialmente si de las mismas se derivan operaciones con repercusión sobre los estados financieros del ejercicio 2018 (gastos, ingresos, activos o pasivos).

La evidencia de auditoría que se ha obtenido sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Bardají correspondiente al ejercicio 2018 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar una opinión de auditoría financiera favorable con salvedades y desfavorable en cuanto a cumplimiento de legalidad.

5.1. OPINIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5.1.1. Opinión

En nuestra opinión, excepto por las salvedades identificadas en el apartado de "Fundamento de la opinión financiera con salvedades" de este informe, las cuentas anuales del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad

[3] El art. 212 TRLRHL establece que la Asamblea Vecinal aprobará la Cuenta General antes del 1 de octubre y regula los plazos intermedios que deben cumplirse para aprobar y rendir la Cuenta en plazo:

- antes del 15 de mayo, el Alcalde debe remitir a la Intervención las cuentas anuales acompañadas de la documentación complementaria exigida por la Instrucción Contable, para su formación,
- antes del 1 de junio se someterá a informe de la Comisión Especial de Cuentas y se expondrá públicamente durante 15 días,
- antes del 1 de octubre se aprobará por la Asamblea Vecinal.

[4] Se detallan en el Informe sobre el Sector Público local 2017 de la Cámara de Cuentas de Aragón.

a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5.1.2. Fundamento de la opinión financiera con salvedades

Las principales limitaciones e incumplimientos identificados han sido los siguientes (se describen con mayor detalle en el apartado 6 de Conclusiones y Recomendaciones):

1. Omisión o pérdida de documentación relevante en todas las áreas de gestión económico-financiera.

El ayuntamiento no dispone de un archivo documental completo y ordenado, por lo que no ha podido localizar y remitir copia de una parte de la documentación requerida por la Cámara de Cuentas en las distintas áreas fiscalizadas.

Existen 38 apuntes de gasto sin factura, por importe de 6.987 euros, además de las retribuciones abonadas a la interventora, por importe de 7.600 euros, cuyos únicos justificantes son las transferencias bancarias.

2. A partir de la documentación disponible y de la información de los extractos bancarios, la contabilidad de los ejercicios 2014 a 2018 se rehízo por una gestoría contratada al efecto para regularizar el incumplimiento continuado de rendición de cuentas.

No consta supervisión por la intervención de estos servicios externalizados que garantice que todos los hechos económicos estén correctamente reflejados en las cuentas anuales. Así, por ejemplo, de la revisión de los extractos bancarios se han identificado un cargo y un abono de 12.000 euros sin reflejo en contabilidad.

3. La evolución de la liquidación de los presupuestos de los últimos años muestra una excesiva dependencia de las transferencias y subvenciones, que representan entre el 72 % y el 86 % del total de ingresos[5] en el periodo 2010-2018.

Los ingresos propios (capítulos 1 a 3) no son suficientes para atender los gastos corrientes ordinarios y es necesario financiarlos con transferencias corrientes (y de capital, en algunos ejercicios). Entre los ejercicios 2010 y 2018, los ingresos propios solo cubren entre el 13 % y el 25 % de los gastos corrientes.

Esta dependencia de las transferencias corrientes se ha compensado en varios ejercicios[6] con los ingresos patrimoniales que se producen esporádicamente por venta de grava o de madera de los montes.

El municipio cuenta además con otros recursos, como son los aprovechamientos de caza y de pastos, que se utilizan de forma gratuita por los vecinos. El Ayuntamiento cubre los gastos del seguro de caza y las tasas correspondientes en favor en los vecinos.

Por ello, el Ayuntamiento debería considerar la posibilidad de regular las figuras tributarias que considere adecuadas para obtener ingresos suficientes del aprovechamiento de los recursos municipales y poder atender los gastos corrientes ordinarios. Por otro lado, los ingresos extraordinarios que se obtienen por la venta de grava y madera podrían aprovecharse para financiar un plan plurianual de inversiones y mejoras en el municipio.

Como hecho posterior, conviene destacar que en el ejercicio 2020 se han vendido precintos de la caza a terceros, que han generado unos ingresos de 10.000 euros.

4. No es posible determinar la razonabilidad del saldo del epígrafe "inmovilizado no financiero" del balance, que ascendía al cierre de 2018 a 4.462.863 euros (98 % del activo total).

Existe una diferencia de 1,3 millones de euros entre el valor del inventario de bienes y derechos y el saldo contable del inmovilizado material, incumpliendo la obligación del mantenimiento actualizado que prescribe el art. 175 LALA y los arts. 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tampoco se ha aportado el detalle de la composición del inmovilizado en curso, que representa el 83 % de inmovilizado total (3.716.448 euros). De la revisión del inventario de bienes se infiere que la mayor parte del inmovilizado en curso son parcelas rústicas que deberían reclasificarse a la cuenta de "Terrenos y bienes naturales". Además, el 81 % de las inversiones del ejercicio 2018 se han contabilizado también como "inmovilizado en curso", cuando se trataba de obras finalizadas y puestas en funcionamiento.

En el ejercicio 2018 no se dotó amortización ni tampoco en los ejercicios anteriores.

5. El balance de situación al cierre de 2018 recoge un saldo de inversiones financieras de 22.418 euros por las participaciones suscritas en 1994 en la sociedad mercantil Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

De acuerdo con la información del Registro Mercantil, esta sociedad está extinguida, por lo que se deberían dar de baja las participaciones contra pérdidas del ejercicio.

6. A partir del registro de facturas del primer trimestre de 2019, se ha detectado gasto devengado en 2018 por importe de 6.333,91 euros, que no se ha trasladado correctamente a los estados financieros como gasto del ejercicio 2018 ni a la cuenta de "Acreedores por operaciones devengadas" (cuenta 413).

---

[5] Sin contar los ingresos de pasivos financieros (solo hubo en el ejercicio 2015 y se amortizaron en el mismo año).

[6] Ejercicios 2010, 2012, 2014, 2015 y 2017.

5.2. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.2.1. Opinión

En nuestra opinión, debido a la importancia de las salvedades descritas en el apartado "Fundamento de la opinión de legalidad desfavorable" de este informe, las actividades realizadas, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del Ayuntamiento de Valle de Bardají del ejercicio 2018 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.2.2. Fundamento de la opinión desfavorable

Las principales limitaciones e incumplimientos identificados han sido las siguientes (se describen con mayor detalle en el apartado 6 de Conclusiones y Recomendaciones):

1. Insuficiencia de medios para el ejercicio de un adecuado control interno y para el ejercicio de la fe pública, el asesoramiento legal preceptivo y el control y fiscalización de la gestión económico-financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

El Ayuntamiento no solicitó el auxilio a las entidades públicas superiores que prevé la legislación para un adecuado desempeño de estas funciones.

Tampoco la Diputación Provincial de Huesca ni la Dirección General de la Administración Local han adoptado las medidas adecuadas para identificar las insuficiencias de medios personales ni efectúan un adecuado control del cumplimiento de las obligaciones legales.

No se ha desarrollado normativa específica para pequeños municipios que permita relajar el cumplimiento de algunas de las obligaciones de contabilidad, rendición de información o verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. La Dirección General de Administración Local no tiene constancia de la creación de la Agrupación Secretarial para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención, que es anterior al traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma. Tampoco dispone de los estatutos ni de la distribución de la jornada laboral entre los municipios que la integran.

3. La Dirección General de Administración Local ha manifestado que la persona que ocupaba el cargo en el ejercicio 2018 fiscalizado "nunca tuvo nombramiento legal para ejercer las funciones de Secretaría-Intervención de la citada Agrupación, lo que le fue indicado en numerosas ocasiones a los tres ayuntamientos, por parte de esta Dirección General". Asimismo, manifiesta que "durante el proceso de regularización de las Secretarías ejercidas por personas que carecían de nombramiento legal llevado a cabo por la Dirección General durante la pasada legislatura, se consiguió que la Agrupación convocase la cobertura del puesto que culminó con el nombramiento de la actual Secretaria-Interventora" el 27 de junio de 2019.

Además, la persona que ocupó el puesto de Secretaría-Intervención entre 1983 a 2019 tenía un contrato laboral de oficial administrativo. El ayuntamiento tampoco conserva el expediente del procedimiento de acceso al puesto.

Durante 2018, no se elaboraron nóminas para el pago de las retribuciones a la Secretaria-Interventora, ni se practicaron descuentos por IRPF ni Seguridad Social.

4. Ausencia de fiscalización de los actos de contenido económico e incumplimiento de las obligaciones de rendición de información preceptiva a la Comunidad Autónoma (decretos, presupuestos, plantilla, ordenanzas fiscales…) y a la Cámara de Cuentas (contratos, convenios, acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización previa…).

Ausencia de documentación del control de los actos de gobierno y administración del Alcalde por parte de la Asamblea Vecinal[7].

5. Los informes y memorias del expediente de aprobación del presupuesto no están firmados. Además, las modificaciones presupuestarias se aprobaron en julio de 2019, una vez cerrado el presupuesto de 2018.

6. El Ayuntamiento incumplió los objetivos de déficit (-30.928 euros de necesidad de financiación) y el periodo medio de pago (92 días, frente a los 30 días establecidos legalmente).

7. En cuanto al cumplimiento de la normativa de contratación, se ha detectado un contrato de obras por importe de 49.726 euros (Iva incluido), que supera el umbral del contrato menor sin la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Tampoco consta que se hayan consultado a tres empresas en los servicios y suministros que superen el importe de 6.000 euros, tal como exige el art. 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

8. En materia de ingresos por tributos propios, no se exige el cobro del IVTM, que es de exacción obligatoria.

Además, se ha delegado a la Comarca de Ribagorza la ordenación e imposición de la tasa de recogida y tratamiento de residuos, cuando legalmente solo cabe la delegación de la gestión, liquidación y recaudación tributaria.

9. En cuanto a los ingresos por subvenciones recibidas, en los expedientes constan certificados de hechos que no se habían producido, como el certificado de hallarse al corriente en la rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, los certificados del pago de los gastos e inversiones subvencionadas y el certificado de existencia de expediente de contrato por procedimiento abierto.

---

[7] Durante el ejercicio 2018 no se levantaron actas de las sesiones de las Asambleas vecinales, obligación exigida en el artículo 11 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos y artículo 109-111 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las conclusiones de los trabajos de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas para poder ofrecer una opinión de auditoría sobre los objetivos descritos en el apartado 2 del informe.

Se incluye información detallada sobre las salvedades en la opinión del informe de fiscalización, así como las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económica-administrativa del ayuntamiento.

6.1. Presupuesto General del Ayuntamiento

Aprobación del presupuesto

El presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 se aprobó por la Asamblea Vecinal fuera de plazo el 24 de mayo de 2019 con unas previsiones iniciales de ingresos y gastos de 144.350 euros (BOPH de 28 de mayo de 2019).

Durante los 5 primeros meses de 2018 se prorrogó automáticamente el presupuesto de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 169.6 del TRLRHL, con el límite de sus créditos iniciales y sin que tengan la consideración de prorrogables los créditos para servicios o programas que finalizaron en el ejercicio anterior o que estuvieran financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En los trabajos de fiscalización se han identificado los siguientes incumplimientos:

- No consta resolución motivada del Alcalde de la prórroga ni el informe de intervención exigido por el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987[8], de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- No constan firmadas las memorias e informes incluidos en el expediente de aprobación del presupuesto, ni consta certificado del Secretario de aprobación del presupuesto ni de su remisión a la Comunidad Autónoma ni al Ministerio de Hacienda.

Se recomienda aprobar y publicar el presupuesto en plazo e incluir toda la documentación exigida legalmente.

Modificaciones presupuestarias

Finalizado el ejercicio presupuestario 2018, la Asamblea Vecinal aprobó dos modificaciones presupuestarias con fecha 10/07/2019 (publicadas en BOPH con fecha 02/08/2019).

Las modificaciones fueron las siguientes:

- Transferencia de crédito por importe de 15.512 euros, con origen en el capítulo 6, Inversiones reales, y destino en el capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Suplemento de crédito del capítulo 2 "gastos corrientes en bienes y servicios" financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 11.799 euros.

Se recomienda tramitar las modificaciones presupuestarias dentro del ejercicio presupuestario para cumplir con el principio de especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal, que prohíbe adquirir compromisos de gastos sin la previa existencia de crédito presupuestario específico suficiente.

Liquidación presupuestaria

El Ayuntamiento de Valle de Bardají no tenía aprobadas las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2017 y 2018, lo que supuso la retención de las entregas a cuentas, anticipos y liquidaciones definitivas de las participaciones en los tributos del Estado, conforme con lo establecido en el art 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

De la información presupuestaria que se obtiene de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, destacan las siguientes magnitudes:

Magnitudes principales del presupuesto y variación en el periodo 2017-18	2018	2017	Variación anual 2018-17	
			€	%
Recaudación de impuestos directos (IBI e IAE)	14.148	4.968	9.180	184,8%
Resto de ingresos (transferencias y otros)	83.497	189.602	-106.105	-56,0%
1. TOTAL DRN (PPTO. INGRESOS)	97.645	194.570	-96.925	-49,8%
Inversiones reales	63.178	104.060	-40.882	-39,3%
Gasto corriente en bienes y servicios	64.911	55.988	8.923	15,9%
Resto de gastos (gastos financieros y otros)	484	1.063	-579	-54,5%
2. TOTAL ORN (PPTO. GASTOS)	128.573	161.111	-32.538	-20,2%
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (antes de ajustes)	-30.928	+33.459	-64.387	-192,4%

[8] Norma vigente a 1 de enero de 2018 (derogada posteriormente por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En 2018 los gastos alcanzaron 128.573 euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 82 % (el grado de ejecución fue del 100% en el capítulo 2 y del 71% en capítulo 6). Los gastos fueron un 20 % inferiores a los del 2017, principalmente por la reducción de las inversiones. Los pagos ascendieron al 55 % del total de obligaciones reconocidas netas (destaca el nivel anormalmente bajo de los pagos en el capítulo 6, Inversiones reales, que es solo del 21 %).

En cuanto a los ingresos, en 2018 los derechos reconocidos netos ascendieron a 97.645 euros, con un grado de ejecución del 63 %. Respecto de 2017, los ingresos se redujeron un 50 % (56.874 euros menos de transferencias de capital y 46.984 euros menos de concesiones y aprovechamientos). La recaudación representó un 84 % de los derechos reconocidos netos y el saldo pendiente de cobro un 16 %.

Los principales ingresos fueron las transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7), que suponen un 83 % conjuntamente. Los ingresos de origen tributario (capítulo 1) representan solo el 14 % y las tasas y precios públicos, el 2,5%.

En resumen, de cada 100 euros ingresados por el Ayuntamiento, se gastaron de la siguiente forma:

Naturaleza del gasto	Porcentaje	Fuente de financiación	Porcentaje
Gastos corrientes en b y s	50	Impuestos directos	14
Gastos financieros	1	Tasas	2
Inversiones reales	49	Transferencias corrientes	31
		Ingresos patrimoniales	1
		Transferencias de capital	52

6.2. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Rendición de la Cuenta General

Como se ha indicado en la introducción, el Ayuntamiento de Valle de Bardají llevaba varios años consecutivos sin rendir cuentas, motivo por el cual se realizó una fiscalización limitada del ejercicio 2017 y se incluyó su fiscalización en el Programa de fiscalización del ejercicio 2020.

Esta situación se regularizó de la siguiente manera:

el 18 de mayo de 2017 se rindieron las cuentas de los ejercicios 2014 y 2015

el 23 de octubre de 2019 se rindieron las cuentas de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Las cuentas del ejercicio 2018 se han rendido de acuerdo con el modelo simplificado de contabilidad local (Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre). El Ayuntamiento de Valle de Bardají cumple con los requisitos del art. 203 TRLRHL[9].

Se ha detectado omisión de información en la memoria de la Cuenta General; concretamente, no se incluye información relativa al inmovilizado material, al patrimonio público del suelo y a transferencias y subvenciones (notas 5, 6, y 13 de la Memoria según el PGCP).

Control de los actos de gobierno de la alcaldía por parte de la Asamblea Vecinal

No se han levantado actas de las sesiones de la Asamblea Vecinal correspondientes al ejercicio fiscalizado 2018[10].

La documentación de las sesiones de la Asamblea Vecinal se ha comenzado a realizar a partir de 2019. Se han aportado las siguientes actas a la Cámara de Cuentas:

- Acta de 15/6/2019 de constitución de la Asamblea de Concejo Abierto y toma de posesión del alcalde (redactada por la Secretaria-Interventora en comisión circunstancial, funcionaria de la DPH).
- Acta de 10/7/2019 de la primera sesión de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Valle de Bardají (redactada por la actual secretaria-Interventora, funcionaria interina). En esta sesión se crea la Comisión Especial de Cuentas[11].

Recomendamos que se convoquen sesiones ordinarias de la Asamblea Vecinal con una periodicidad mínima trimestral en la que el Alcalde dé cuenta de la gestión realizada y que se levanten actas correlativas, diligenciadas y debidamente firmadas.

[9] La sujeción a las distintas normas SICAL viene determinada por la población del municipio y el volumen de su presupuesto inicial. El régimen contable simplificado se aplica a aquellas entidades locales que tengan un presupuesto no superior a 300.000 €, cualquiera que sea su población, y aquellas cuyo presupuesto se sitúe entre 300.000€ y 3.000.000 €, siempre que su población no supere 5.000 habitantes.

[10] Art. 11 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos y art. 110 y 111 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

[11] Deben formarla representantes de los diferentes grupos políticos, según el art. 125 del Real Decreto 2568/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Control interno

Como se ha indicado anteriormente, los municipios de Campo, Valle de Lierp y Valle de Bardají constituyen una agrupación secretarial dotada con un puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría-Intervención), correspondiendo a cada municipio una dedicación parcial de la jornada laboral.

Dichas agrupaciones carecen de personalidad jurídica distinta de las entidades que la forman, siendo su único objeto la financiación conjunta de los puestos de trabajo compartidos.

La agrupación debe regirse por unos Estatutos y será gestionada por una Junta de Gobierno (órgano colegiado con representación de todas las entidades agrupadas).

Corresponde a la Dirección General de Administración Local de la CA, la competencia para la constitución y disolución de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de habilitación de carácter nacional (art. 242 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Solicitada información al respecto, la Dirección General indica que desconoce la fecha de su creación, haciendo constar que se creó con anterioridad a la asunción de competencias en esta materia por parte de la Comunidad Autónoma, sin que haya podido aportar documentación acreditativa de su creación ni de los estatutos ni del número de horas semanales que se dedican a cada ayuntamiento.

La Cámara de Cuentas no ha podido comprobar desde cuándo está ocupado el puesto de Secretaria-Intervención en la agrupación Secretarial, ni la forma de ingreso o acceso a la Administración Pública ni si contaba en el ejercicio 2018 con la titulación suficiente para el desempeño del puesto. No obstante, de la revisión efectuada en el apartado 6.5.1 de personal, se desprende una antigüedad desde 1983 mediante un contrato laboral de oficial administrativo.

A requerimiento de la Cámara de Cuentas, la Dirección General de Administración Local ha manifestado ha manifestado que la persona que ocupaba el cargo en el ejercicio 2018 fiscalizado "nunca tuvo nombramiento legal para ejercer las funciones de Secretaría-Intervención de la citada Agrupación, lo que le fue indicado en numerosas ocasiones a los tres ayuntamientos, por parte de esta Dirección General".

Asimismo, manifiesta que "durante el proceso de regularización de las Secretarías ejercidas por personas que carecían de nombramiento legal llevado a cabo por la Dirección General durante la pasada legislatura, se consiguió que la Agrupación convocase la cobertura del puesto que culminó con el nombramiento de la actual Secretaria-Interventora".

El nombramiento de la actual Secretaria-Interventora (funcionaria interina) se produjo el 27/06/2019, mediante Resolución del Director General de Administración Local.

En el cuadro siguiente se muestran los cambios producidos en la ocupación del puesto de la agrupación secretarial:

Secretaria interventora	Desde	Hasta	Tipo de nombramiento	Causa baja
Personal laboral	1983	16/05/2019	-	Baja enfermedad
Funcionaria DPH	20/05/2019	27/06/2019	Comisión circunstancial	Nombramiento
Funcionaria interina	27/06/2019	27/07/2020	Interina	Baja maternidad
Funcionaria Comarca Ribagorza	08/07/2020	13/12/2020	Comisión circunstancial	Cese baja maternidad
Funcionaria interina	14/12/2020	actualidad	Interina	Ocupado

Respecto al desempeño de las funciones de control interno en el Ayuntamiento se constatan además las siguientes incidencias:

- No se han aprobado normas e instrucciones que regulen el control interno a realizar por parte de la secretaría-intervención.

- No consta que la secretaría-intervención haya fiscalizado ninguno de los actos de contenido económico del ayuntamiento del ejercicio 2018, incumpliendo las funciones de intervención señaladas en el art. 214 TRLRHL. En la documentación aportada sobre ingresos, gastos e inversiones no constan informes de fiscalización para las distintas fases de tramitación presupuestaria, ni tampoco de la intervención formal de los pagos.

- La secretaría-intervención no emitió ningún reparo en el ejercicio 2018 a pesar de las numerosas incidencias observadas en la fiscalización, reflejadas en el presente informe.

- La secretaría-intervención no emitió la mayor parte de los informes de control financiero permanente en materia de presupuestos, contabilidad, estabilidad presupuestaria y morosidad que exige la normativa[12].

- El ayuntamiento no conserva una parte importante de la documentación justificativa de las operaciones y de los hechos económicos que registra en sus estados financieros, incumpliendo la regla 40 de la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, que obliga a su conservación durante un plazo mínimo de 6 años, obligación que

[12] Entre otros, los que deben adjuntarse a la prórroga del presupuesto (art. 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) o el de cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

atañe específicamente a la secretaría-intervención[13]. De la mayor parte de los expedientes de gasto solo se conservan facturas y justificantes de pago.

- A requerimiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha informado que no tiene constancia de ninguna solicitud de colaboración en la gestión económica efectuada por el ayuntamiento.

- El ayuntamiento tenía contratado el servicio de contabilidad en 2018, si bien se desconoce desde que fecha vienen prestando esos servicios. No se ha podido obtener información que evidencie el ejercicio de control por parte de la secretaría-intervención sobre estos servicios externalizados, que son de su competencia (art. 204 TRLRHL).

- En el registro contable de las operaciones no se emiten documentos de retención de crédito y se acumulan todas las fases de ejecución presupuestaria en documentos contables ADO, sin que esté justificado su empleo en todos los casos.

De la confluencia de incidencias señaladas en los puntos anteriores deduce un control deficiente de los actos de gobierno y administración municipales ejercidos por el Alcalde durante el ejercicio 2018.

Recomendamos a la secretaría-intervención fiscalizar todos los actos de contenido económico y emitir reparos en los supuestos en los que proceda; también debería garantizar el mantenimiento de un archivo que recoja toda la documentación económico-financiera relevante del ayuntamiento.

Se recomienda implantar procedimientos de fiscalización a través de bases de ejecución del presupuesto, para adaptarse a las nuevas exigencias establecidas en el Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información a la Comunidad Autónoma y a la Cámara de Cuentas de Aragón

- El Ayuntamiento de Valle de Bardají no remitió a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón la información, al menos de los ejercicios 2017 y 2018 relativa a decretos de alcaldía, plantilla y relación de puestos de trabajo, presupuestos, liquidaciones y ordenanzas fiscales, pese a que le fue requerida expresamente por escrito, incumpliendo con ello los arts. 55 LRBRL y 145 LALA.

- El Ayuntamiento de Valle de Bardají no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón ninguna información relativa a contratos (art. 335.1 LCSP), convenios (art. 53 LRJSP) y acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos (art. 218.3 TRLRHL) de los ejercicios 2010 a 2018.

Recomendamos cumplir las obligaciones de remisión de información a la Dirección General de Administración Local y a la Cámara de Cuentas de Aragón, en los términos y plazos exigidos por la normativa.

Administración electrónica

El ayuntamiento no dispone de un portal de transparencia, incumpliendo sus obligaciones de publicidad activa, exigidas por la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 2.1.a y 5 a 11).

Recomendamos que el ayuntamiento adapte sus sistemas de información para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, solicitando asistencia a la Diputación Provincial de Huesca si lo estima necesario (art. 36.g LBRL).

6.3. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO A 31-12-2018

A continuación, mostramos algunos indicadores económico-financieros del ejercicio 2018 y su comparación con los del ejercicio anterior:

[13] Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 4.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Descripción	2018	2017	Variación 2018/2017
Ahorro bruto no financiero [14]	-18.081 €	30.185 €	-48.266 €
Ahorro neto (incluido el gasto financiero) [15]	-18.565 €	29.831 €	-48.396 €
Índice ahorro neto [16]	-0,39	0,34	-211 %
Índice de autonomía fiscal [17]	16,9 %	3,8 %	349%
Índice de dependencia de subvenciones recibidas [18]	83,0 %	72,1 %	15,2 %
Deuda total [19]	67.362	63.753	5,7 %
Nivel de endeudamiento [20]	1,5 %	1,4 %	4,8 %
Remanente de tesorería para gastos generales	-15.206	15.656	-30.860
Índice de dudoso cobro [21]	0	0	-

El ahorro bruto y neto han pasado a ser negativos en 2018, lo que evidencia una insuficiencia de los ingresos corrientes de 18.565 euros para hacer frente a los gastos corrientes. El valor positivo de 2017 se debió al registro de unos ingresos patrimoniales de 46.985 euros (por venta de grava que, según ha confirmado el Alcalde, en 2018 no se produjeron); sin contar con estos ingresos extraordinarios, el ahorro neto también habría sido negativo por valor de -17.154 euros.

La autonomía fiscal, medida en porcentaje que representan los ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3) sobre los ingresos totales, es muy baja y representa solo un 17 % en 2018. No obstante, se ha multiplicado por 4 respecto al ejercicio 2017, debido en parte al aumento de recaudación en el IBI como consecuencia de la actualización catastral y a la caída de los ingresos por transferencias (efecto de un menor denominador). Correlativamente, el índice de dependencia de las subvenciones recibidas es elevado y ha aumentado en 2018, de forma que las subvenciones representan el 83% de los ingresos totales (el 72,1 % en 2017).

Los ingresos propios (capítulos 1 a 3) no son suficientes para atender los gastos corrientes ordinarios y es necesario financiarlos con transferencias corrientes (y de capital, en algunos ejercicios). Entre los ejercicios 2010 y 2018, los ingresos propios solo cubren entre el 13 % y el 25 % de los gastos corrientes ordinarios. Esta dependencia de las transferencias corrientes se ha compensado en varios ejercicios[22] con los ingresos patrimoniales que se producen esporádicamente por venta de grava o madera de los montes.

La deuda total ascendió en 2018 a 67.362 euros (ha aumentado un 5,7 % respecto a 2017). No obstante, el nivel de endeudamiento es básicamente a corto plazo y se sitúa en mínimos (1,4 % en 2017 y 1,5 % en 2018).

El remanente de tesorería ha pasado a ser negativo al haberse reducido los saldos deudores (en línea con la reducción de ingresos por transferencias) y haber consumido el remanente del ejercicio anterior en la financiación de una modificación presupuestaria.

El índice de deudores de dudoso cobro es 0, al no existir saldos de dudoso cobro. La Cámara de Cuentas no estima problemas de recaudación, dado que se trata de deudas pendientes de cobro de Administraciones Públicas (15.818 euros) o pagos anticipados por obras realizadas (14.545 euros), que se han cobrado o compensado en los ejercicios siguientes.

6.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2018 fueron establecidos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 (BOE 13/07/17), fijándose los siguientes límites para las EE.LL.

	2018
Estabilidad presupuestaria (en términos SEC 2010)	0,0%
Objetivo de deuda pública (s/ protocolo de déficit excesivo en % s/ PIB)	2,7%
Regla de gasto (Tasa de referencia nominal, en % var. anual)	2,4%

A efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solo se ha evaluado el cumplimiento de los objetivos en el momento de la aprobación del Presupuesto General para 2018. El informe de evaluación indica el cumplimiento de los tres objetivos.

[14] Ahorro bruto no financiero = (DRN de los capítulos 1 a 5) – (ORN de los capítulos 1, 2 y 4)
[15] Ahorro neto = Ahorro bruto – carga financiera (ORN cap. 3)
[16] Índice de Ahorro neto = Ahorro neto x 100 / DRN cap. 1 a 5
[17] Autonomía fiscal = ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3) / total DRN x 100
[18] Dependencia subvenciones = DRN cap. 4 y 7 / DRN total x 100
[19] Deuda total = pasivo corriente + pasivo no corriente
[20] Nivel de endeudamiento = Deuda total / (Patrimonio neto + Deuda total)
[21] Índice de dudoso cobro = Saldos dudoso cobro / Deudores pendientes de cobro
[22] Ejercicios 2010, 2012, 2014, 2015 y 2017.

Sin embargo, el ayuntamiento debería haber evaluado el cumplimiento de los objetivos también en la ejecución y liquidación de los presupuestos. La Cámara de Cuentas ha realizado una estimación para 2018 sobre la situación del ayuntamiento, a partir de los datos de la ejecución presupuestaria, obteniendo las siguientes conclusiones:

Objetivo de estabilidad presupuestaria

El ayuntamiento presentó unos presupuestos nivelados, si bien una vez ejecutado el presupuesto, se ha generado una necesidad de financiación de 30.928 euros. Incumple, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria.

	2018
Ingresos no financieros (Cap. 1 a 7 del presupuesto de ingresos)	97.645
Gastos no financieros (Cap. 1 al 7 del presupuesto de gastos)	128.573
Saldo no financiero	(30.928)
Ajustes SEC	
+/- Diferencia entre derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de ingresos y cobros de presupuestos corrientes y cerrados de dichos capítulos	-
+/- Gastos de intereses devengados no vencidos	-
- Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto	-
Capacidad/necesidad de financiación	(30.928)

Regla de gasto

El gasto computable del ejercicio 2018 es inferior al límite máximo de gasto en 6.908 euros. Por lo tanto, se cumple la regla de gasto al no superar la tasa de variación del 2,4 por ciento autorizada para 2018.

	2018
Gasto computable 2017	56.697
Incremento del 2,4%	1.361
Límite gasto previsto para 2018	58.058
Gasto computable en 2018	51.150
Desviación en el gasto en 2018	6.908

Sostenibilidad financiera

En relación con la sostenibilidad de la deuda pública, el ayuntamiento no tiene deuda financiera. En consecuencia, se cumple con el límite fijado a las entidades locales de deuda inferior al 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Sostenibilidad de la deuda comercial

La Cámara de Cuentas ha calculado el periodo medio de pago (PMP) a partir del registro de facturas (se advierte que no se han tenido en cuenta los gastos contabilizados sin factura, como se explica en el apartado 6.5.2).

El PMP ascendería a 92,16 días, incumpliendo por tanto el plazo máximo de 30 días previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Recomendamos:

Realizar los cálculos de la capacidad/necesidad de financiación y de la regla de gasto, incluyendo todos los ajustes establecidos para ello en la normativa aplicable.

Calcular y publicar el periodo medio de pago a proveedores y comunicar trimestralmente al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.5. ÁREAS DE GESTIÓN RELEVANTES

6.5.1. Gasto de personal

El Ayuntamiento de Valle de Bardají no cuenta con personal funcionario o laboral, a excepción del puesto de Secretaría-Intervención que, como se ha indicado anteriormente, se ejerce a través de una agrupación secretarial de tres municipios.

Respecto a las retribuciones, hay que señalar que no se han registrado gastos en el capítulo 1, Personal. Sin embargo, en el capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, se han contabilizado gastos por importe de 7.600 euros para el pago de las retribuciones de la persona que desempeñaba el puesto de la agrupación secretarial.

Dichos pagos se realizaron como una transferencia bancaria sin que se hayan confeccionado nóminas y, por lo tanto, sin retenciones por IRPF ni cotización a la Seguridad Social.

Solicitada información a los municipios de Campo y Valle de Lierp, la retribución bruta total en 2018 ascendería a 40.979 euros brutos, según el siguiente detalle:

	Retribuciones bruto	Deducciones	Líquido a percibir
Valle de Bardají	7.600	0	7.600
Valle de Lierp	3.469	0	3.469
Campo	29.910	6.352	23.558
TOTAL 2018	40.979	6.352	34.627

Solo las percepciones procedentes del ayuntamiento de Campo se tramitan como nóminas. Según se desprende de dichas nóminas, la antigüedad se remonta a 1 de enero de 1983 y está contratada como personal laboral (no funcionario) en el grupo de cotización 05 correspondiente a oficiales administrativos.

Se recomienda que se redacten unos estatutos que fijen la dedicación horaria y las retribuciones asignadas al puesto, así como la forma de reparto de los costes imputables entre los municipios que constituyen la agrupación secretarial, como exige el art. 272 LALA.

Se recomienda la confección de las nóminas y el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social.

6.5.2. Gasto corriente en bienes y servicios

En 2018 el gasto corriente en bienes y servicios ascendió a 64.911 euros (50,48 % de las ORN del ejercicio). El grado de ejecución ha sido del 100% de los créditos definitivos.

Concepto de gasto	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. (€)	Variac. (%)
Reparaciones y conservación	23.280	15.301	7.979	52%
Suministros, comunic. y otros servicios	40.039	32.132	7.907	25%
Tributos	1.592	8.555	-6.963	-81%
TOTAL 2018	64.911	55.988	8.923	16%

El detalle de los principales acreedores se recoge en el anexo I y el detalle de la muestra en el anexo II, identificando las incidencias detectadas.

Se ha analizado una muestra de 23 facturas y 12 gastos (que no constaban registrados en el Registro Contable de Facturas), por un importe total de 37.273 euros, que representa el 57 % del total de obligaciones reconocidas netas del capítulo 2.

Las principales incidencias observadas en el epígrafe de gastos corrientes son las siguientes:

- El registro contable de facturas no es completo. Se han detectado al menos 38 gastos de naturaleza corriente por importe de 6.987 euros y retribuciones a la Secretaria-Interventora por importe de 7.600 euros, que carecen de documentación adecuada (tan solo constan transferencias bancarias con los conceptos e importes que aparecen en el apunte contable).

El registro contable de facturas previsto en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, publicada en el BOE el 28 de diciembre de 2013, es un instrumento clave para el control contable riguroso de las facturas recibidas por las Administraciones, a efectos de lograr una mayor confianza en las cuentas públicas y de mejorar el control de la morosidad en las Administraciones públicas.

- Ninguna de las facturas y gastos analizados ha sido conformada por órgano competente.
- Contablemente todas las fases de ejecución presupuestaria se acumulan en documentos contables ADO.
- De la muestra realizada, en 5 de las facturas con un importe total de 4.260 euros y en 2 apuntes de gasto por importe total de 136 euros, no se han aportado documentos justificativos de los pagos (solo se ha podido verificar el pago a través de los extractos bancarios o bien, se ha obtenido confirmación por parte del proveedor del cobro posterior en 2019).
- En 1 factura por importe de 2.208 euros, el periodo de devengo corresponde a ejercicios anteriores.

Recomendamos:

Tramitar los oportunos expedientes de contratación en aquellos supuestos en que se superen los límites previstos en la normativa y fomentar la concurrencia y transparencia consultando al menos a tres empresas, siempre que sea posible.

Requerir en todos los casos facturas justificativas de los servicios prestados.

Conformar las facturas y aprobar los gastos previamente al pago.

Contabilizar las facturas con criterio de devengo.

6.5.3. Inversiones

En 2018 el gasto en inversiones ascendió a 63.178 euros (49,14 % de las ORN del ejercicio). El grado de ejecución fue del 70,6 % de los créditos definitivos. El detalle es el siguiente:

	Importe (€)	Acreedor	Fecha	Cuenta Inmovilizado
Muro de entrada Aguascaldas y revestimiento de cunetas en acceso a Santa Maura	49.726	Cotiebra, S.L.	29/09/2018	230000
Ampliación y mejora de la red de distribución de agua de Valle de Bardají	12.085	Cotiebra, S.L.	14/11/2018	219000
Compra cortacésped y desbrozadora (parte de la factura nº 1.115)	1.367	S.C.L. ESERA	19/07/2018	230000
TOTALES	63.178			

Se ha fiscalizado el 100% de las inversiones. Las dos primeras corresponden a inversiones financiadas con subvenciones concedidas por DPH (ver apartado 6.5.4).

Las principales incidencias observadas son las siguientes:

- No se ha aportado ningún expediente de contratación. En el caso de la construcción de los muros en Aguascaldas, el importe de la inversión supera el umbral del contrato menor según el art. 118 LCSP (ver incidencia en apartado 6.5.4. sobre la existencia en el expediente de subvención de un certificado de contratación mediante procedimiento abierto).
- Las dos obras analizadas se han ejecutado por la misma empresa "Cotiebra, S.L."; esta misma empresa también realizó obras en el ejercicio anterior por importe de 104.060 euros.
- Contablemente todas las fases de ejecución presupuestaria se acumulan en documentos contables ADO.
- Dos de las facturas se han contabilizado como inmovilizado en curso (230000), cuando se trata de obras finalizadas que deberían registrarse en la cuenta de inmovilizado correspondiente por su naturaleza (ver apartado 6.5.6 sobre inventario de bienes y derechos).

Recomendamos:

Tramitar los oportunos expedientes de contratación en aquellos supuestos en que superen los límites previstos en la normativa y fomentar la concurrencia y transparencia consultando al menos a tres empresas, siempre que sea posible.

Contabilizar correctamente las inversiones en las cuentas de inmovilizado por según su naturaleza desde el momento de su entrada en funcionamiento.

6.5.4. Ingresos por transferencias y subvenciones

Los derechos reconocidos netos por transferencias corrientes y de capital ascendieron respectivamente a 30.242 euros y 50.814 euros, suponiendo en su conjunto el 83 % del total de derechos reconocidos.

Respecto del ejercicio anterior se ha producido una caída del 42 %, principalmente por la reducción de las subvenciones de la DPH (57.563 euros menos en 2018):

Transferencias y subvenciones	DRN 31/12/2018	DRN 31/12/2017	% Variac. anual (2018-17)
Participación en los Tributos del Estado	6.016	5.569	8 %
Subvenciones Estado (Juzgado de Paz)	280	280	0 %
Transferencias de la Comunidad Autónoma (Fondo de Cooperación municipal)	11.674	10.088	16 %
Subvenciones DPH (Plan Provincial de Concertación Económica)	12.272	16.600	26 %
Total transferencias corrientes	30.242	32.536	- 7 %
Transferencias de la Comunidad Autónoma (*)	-3.237	-3.927	- 18 %
Subvenciones DPH	54.052	111.615	- 52 %
Total transferencias de capital	50.814	107.688	- 53 %
TOTAL INGRESOS 2018	81.056	140.225	- 42 %

(*) Reintegros FEOGA

La Cámara de Cuentas ha seleccionado como muestra las transferencias recibidas de la CA y de la DPH. Se ha producido la siguiente limitación al alcance de nuestro trabajo:

- No se ha aportado ninguna documentación de los expedientes de Fondo de Cooperación Municipal ni del expediente nº 2017E0191964 de reintegro de FEOGA.

La Cámara de Cuentas ha revisado el 100 % de los expedientes de subvenciones de la DPH, cuyo resumen se muestra en la tabla siguiente:

Descripción	Importe Concedido	Importe Justificado	Importe justificado pagado	DRN 2018
Plan Provincial de Concertación Económica Municipal IFS 2018. Suministro de energía eléctrica y mantenimiento correctivo	7.186	7.213	4.944	6.766
Plan Provincial de Concertación Económica Municipal IFS 2018. Fomento de empleo	5.506	6.189	4.611	5.506
Plan Provincial de Concertación Económica Municipal IFS 2018. Ampliación y mejora de la red de distribución de agua de Valle de Bardají	12.085	12.085	0	(*) 11.785
Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2017. Muros en la entrada de Aguascaldas y revestimiento de cunetas en el acceso a Santa Maura	42.267	49.726	12.000	42.267
TOTAL INGRESOS 2018	67.044	75.212	21.555	66.324

(*) Pendiente de cobro a 31/12/2018

Se han detectado las siguientes incidencias:

- Los expedientes de subvenciones aportados son incompletos.

- Todas las subvenciones analizadas exigen para el cobro anticipado certificado del Secretario-Interventor de hallarse al corriente en la obligación de presentar las cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, tal y como exige el art 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Este certificado fue aportado, a pesar de que el Ayuntamiento no se encontraba al corriente de dicha obligación.

- Las facturas presentadas en las justificaciones de las subvenciones analizadas no se encontraban íntegramente pagadas, tal como se muestra en la tabla anterior:

* En el expediente de la subvención "Ampliación y mejora de la red de distribución de agua de Valle de Bardají" consta el justificante de pago de la factura de la empresa COTIEBRA.

Sin embargo, del análisis de los movimientos de la cuenta bancaria se comprueba que dicho pago se retrocedió, quedando pendiente de pago a 31/12/2018. El pago real se produjo en 2020 (según confirma el acreedor en la respuesta a la circularización).

Además, se han detectado dos movimientos en la cuenta corriente de 12.000 euros (cargo y abono en la misma fecha 23/11/2018) que no han sido registrados en el diario general de operaciones.

* En el expediente de la subvención "Muros en la entrada de Aguascaldas y revestimiento de cunetas en el acceso a Santa Maura" solo consta la factura de la empresa COTIEBRA.

Según los registros contables solo se realizó un pago a cuenta de 12.000 euros con fecha 30/07/2018, previamente a recibir la factura de fecha 29/09/2018. Por lo tanto, en el momento de presentación de la cuenta justificativa quedaba pendiente de pago un importe de 37.726 euros.

Además, en el expediente consta un certificado de contratación con fecha de adjudicación el 04/12/2017 a la empresa COTIEBRA, por procedimiento abierto. Solicitado el expediente de contratación no se ha aportado.

Recomendamos:

Cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, aportando toda la documentación exigida.

Cumplir con la normativa de subvenciones que exige el pago efectivo de los gastos subvencionados, salvo disposición expresa en contrario (art. 31.2 LGS).

6.5.5. Ingresos por tributos propios

Los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas y tasas representan el 17 % del total de derechos reconocidos, lo que supone una dependencia muy elevada de recursos ajenos (transferencias y subvenciones) que representan un 83 %.

	DRN 31/12/2018	DRN 31/12/2017	Variac. (euros)	Variac. (%)
Impuesto s/ bienes inmuebles de naturaleza rústica	4.585	1.212	3.373	278%
Impuesto s/ bienes inmuebles de naturaleza urbana	9.320	3.515	5.805	165%
Impuesto s/ vehículos de tracción mecánica	-	-	-	-
Impuesto s/ actividades económicas	243	241	2	1%
Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras	-	-	-	-
Subtotal impuestos directos e indirectos	14.148	4.968	9.180	185%
Tasas por utilización/aprov. Espec. del dominio públ.	2.392	2.386	6	0%
Otros ingresos	48	7	41	586%
TOTAL INGRESOS	16.588	7.361	9.227	125%

Todos los tributos propios se registran con criterio de caja, por lo que coincide el total de los derechos reconocidos con el importe recaudado.

Conforme al artículo 59 del TRLRHL, son impuestos obligatorios el impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), sobre Actividades Económicas (IAE) y el de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Son impuestos optativos el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Regulación de los tributos:

Conforme el artículo 15 del TRLRHL, las entidades locales deben acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras.

Con fecha 30/12/1989, el Ayuntamiento aprobó las Ordenanzas Fiscales que regulan el IBI y el IVTM, pero no del IAE. No obstante, al ser el IAE un impuesto obligatorio, su exigencia no requiere la adopción del acuerdo de imposición ni la aprobación de una ordenanza fiscal ya que el TRLRHL, contiene los elementos necesarios para calcular el impuesto, con carácter obligatorio. No consta que se hayan realizado modificaciones posteriormente, por lo que se mantienen los mismos tipos de gravamen.

Gestión y recaudación de los tributos:

Las entidades locales pueden delegar en la CA o en otras EELL en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 TRLRHL y en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A. La gestión y recaudación del IBI y del IAE, así como la gestión ejecutiva de todos los ingresos de derecho público se ha delegado en la DPH. La delegación fue formalizada mediante Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Valle de Bardají y la DPH el 2 de febrero de 2001, con efectos uno de enero de 2001 y por tiempo indefinido, salvo revocación.

El ayuntamiento contabiliza los anticipos y las liquidaciones mensuales giradas por la DPH. Dichas liquidaciones se componen del importe recaudado en voluntaria y en ejecutiva, deducidos los descuentos por gestión (4 %), apremio (100 %) y aplazamiento (50 %).

Se ha solicitado a la DPH información sobre la gestión recaudatoria del Impuesto del IBI correspondiente al ejercicio 2018, que ha remitido la información obtenida a partir de los de los padrones catastrales (ver anexo III).

Respecto al IAE, solo consta la liquidación realizada a la empresa Redexis GLP, S.L.

La conciliación entre los DRN y los datos aportados por la DPH ha resultado satisfactoria. Las diferencias entre los DRN de 2018 y la deuda tributaria se debe a la contabilización en 2018 de dos liquidaciones por variaciones en el Padrón del IBI Urbana correspondientes al 3º trimestre de 2017 y al 2º trimestre de 2018. Sin embargo, parte de la deuda tributaria del IBI Urbana se ha contabilizado incorrectamente en la partida presupuestaria de IBI rústica.

B. La imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos, así como, la gestión, liquidación, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección se delegó en la Comarca de la Ribagorza.

La delegación se formalizó mediante un Convenio marco de delegación de facultades en materia de tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y cesión de datos de carácter personal, adoptado por Acuerdo del ayuntamiento de 26/03/2009. Las cuentas anuales no reflejan ningún gasto e ingreso por estas tasas.

De la revisión efectuada por la Cámara de Cuentas se constatan las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento de Valle de Bardají no está exigiendo el cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), siendo este obligatorio conforme al art. 59 TRLRHL.

- El ayuntamiento no puede delegar la facultad de ordenación e imposición de la tasa de recogida de residuos urbanos, tan solo cabe la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, conforme a los art. 7 y 15 del TRLRHL.

Recomendamos:

Regular la ordenación e imposición de la tasa del servicio de recogida de basuras a través de una ordenanza fiscal y reflejar correctamente los gastos e ingresos asociados. Para ello, la Comarca de la Ribagorza debería suministrar un resumen de la gestión recaudatoria de cada ejercicio

Regular la gestión, liquidación y recaudación del IVTM que le corresponde directamente al ayuntamiento, al no figurar en ninguno de los acuerdos de delegación adoptados.

6.5.6. Inmovilizado no financiero

El inmovilizado no financiero a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 4.462.863 euros, que representa un 98 % del total del activo. Todo el inmovilizado se encuentra registrado como Inmovilizado material, de los que el 83 % son inmovilizaciones materiales en curso (3.716.448 euros). Las altas de inmovilizado coinciden con las ORN del capítulo 6.

	Saldo a 31/12/2017	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2018
Terrenos y bienes naturales	902	-	-	902
Construcciones	624.804	-	-	624.804
Maquinaria y utillaje	75.175	-	-	75.175
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	18.000	-	-	18.000
Mobiliario	13.672	-	-	13.672
Equipos procesos información	1.778	-	-	1.778
Otro inmovilizado material	0	12.085	-	12.085
Inmovilizado en curso	3.665.355	51.093	-	3.716.448
TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO	4.399.685	63.178	-	4.462.863

De la fiscalización efectuada sobre el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y su reflejo contable, se desprenden las siguientes incidencias:

- El inventario de bienes arroja un valor de 3.149.305 euros, lo que supone una diferencia de 1.313.558 euros con el valor contable.

- El inventario de bienes y derechos tiene fecha de 5/1/2003, sin que se haya incorporado ninguna inversión posterior a esa fecha. Por lo tanto, no puede afirmarse que el inventario esté debidamente valorado y actualizado, como exige el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otra normativa reguladora[23].

Epígrafe	Saldo a 31/12/2018	Valor inventario	Diferencia
Terrenos y bienes naturales	902	2.437.311	-2.436.409
Construcciones	624.804	437.514	187.290
Maquinaria y utillaje	75.175	-	75.175
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	18.000	266.338	-248.338
Mobiliario	13.672	8.142	5.530
Equipos procesos información	1.778	-	1.778
Otro inmovilizado material	12.085	-	12.085
Inmovilizado en curso	3.716.448	-	3.716.448
TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO	4.462.863	3.149.305	1.313.558

- El 77% de los bienes del inventario son parcelas rústicas (2.437.311 euros). No se han aportado tasaciones u otra justificación que justifique el adecuado valor de estos terrenos.

- No se ha aportado el detalle del inmovilizado en curso, si bien a la vista del inventario la mayoría son parcelas rústicas que deberían reclasificarse a la cuenta de "Terrenos y bienes naturales".

- El resto de inversiones realizadas deben traspasarse de inmovilizado en curso a sus cuentas de activo definitivas, una vez recepcionado el bien y puesto en servicio.

- No han registrado dotaciones por amortización del inmovilizado en 2018 ni en ninguno de los ejercicios anteriores.

Recomendamos:

Actualizar el inventario y establecer un sistema de control de altas y bajas.

Analizar el saldo de la cuenta 230 Inmovilizado en curso y proceder a su reclasificación a las cuentas según su naturaleza.

Cuantificar y registrar las dotaciones por amortización.

6.5.7. Inversiones financieras

El balance de situación recoge un saldo de inversiones financieras de 22.418 euros al cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

Se trata de 746 acciones de 30,05 euros de valor nominal de Desarrollo del Valle de Benasque, S.A, sociedad participada por Aramon, S.A (sociedad matriz), que fueron suscritas en 1994.

De acuerdo con la información del Registro Mercantil, esta sociedad está extinguida, por lo que se deberían dar de baja las participaciones contra pérdidas del ejercicio.

[23] Art. 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL)
Art. 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA)
Art. 25 a 42 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Tampoco consta el Ayuntamiento como accionista de la nueva sociedad mercantil Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

6.5.8. Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería ascendió en el ejercicio 2018 a 21.563 euros. El ayuntamiento mantiene abiertas tres cuentas corrientes en entidades financieras y no dispone de libro de caja.

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variación (euros)	Variación (%)
Bancos e instituciones de crédito	21.563	7.922	13.641	172 %

Los movimientos registrados en tesorería en los ejercicios 2018 y 2017 han sido los siguientes:

	2018	2017	Variación (euros)	Variación (%)
Cobros	159.163	178.342	-19.179	-11 %
Pagos	145.523	182.256	-36.733	-20 %
Flujo neto de tesorería del ejercicio	13.640	-3.914	17.554	448 %
Saldo inicial de tesorería	7.922	11.836	-3.914	-33 %
Saldo final de tesorería	21.562	7.922	13.640	172 %

Las principales incidencias observadas en el área de tesorería son las siguientes:

- Según la confirmación de saldos de la Caja Rural de Aragón (Bantierra) existe una aportación de capital de 120,22 euros[24], que no figura contabilizada.
- No se ha certificado la existencia o inexistencia de caja de efectivo.
- Se ha detectado un movimiento de cargo y abono de 12.000 euros en los extractos bancarios de Ibercaja que no han sido registrados en el diario general de operaciones (ver apartado 6.5.4).

6.5.9. Deudores

El saldo de deudores al cierre de 2018 ascendía a 30.363 euros, cuyo detalle es el siguiente:

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. (2018-17)
Deudores por dchos. reconocidos ej. corriente	15.818	60.224	-44.406
Deudores por dchos. reconocidos ej. cerrados	-	-	-
Otras cuentas a cobrar	14.545	10.731	3.814
Deterioro de valor de créditos	-	-	-
TOTAL DEUDORES	30.363	70.955	-40.592

El saldo de deudores presupuestarios a 31/12/2018 se compone de los siguientes conceptos:

- Subvención del Plan Provincial de Concertación Económica del ejercicio 2018, destinado a la "ampliación y mejora de la red de distribución de agua en el término Municipal del Valle de Bardají", justificada en 2018, por importe de 11.785 euros, cobrada el 29/01/2019.
- Entregas a cuenta de Participaciones en los Tributos del Estado correspondientes a los meses de mayo a junio, por importe de 4.033 euros (descontados reintegros de liquidaciones de 2013 y 2016 e importes procedentes de expedientes sancionadores de la AEAT), que había sido retenido por falta de presentación de la liquidación del presupuesto en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

El saldo de deudores no presupuestarios a 31/12/2018 se corresponde a la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación". El saldo está compuesto por anticipos de pagos de obras del ejercicio 2017 (6.669 euros) y de 2018 (5.756 euros), así como 2.120 euros correspondiente a una provisión de fondos de la concentración parcelaria (12/6/2018).

Se destacan las siguientes incidencias:

- Los pagos anticipados para obras futuras incumplen el art. 189 TRLRHL y el art. 102.1 LCSP, que establecen la "regla de la prestación ejecutada" y no se trata de ninguno de los supuestos previstos en la normativa de contratos (actuaciones preparatorias y acopios de materiales del art. 240.2 LCSP).
- Sólo desde el momento en que el acreedor haya realizado la prestación a su cargo y aportado los documentos justificativos (certificaciones, facturas, comprobación material, etc), existe una obligación vencida, líquida y exigible, para proceder a su pago.

[24] Cuando se abre la cuenta, se entrega al Ayuntamiento una participación.

La cuenta 555 no es la cuenta apropiada para contabilizar los pagos anticipados, aunque se disponga de una factura.

Recomendamos:

Realizar pagos anticipados sólo en los casos previstos en la normativa.

Utilizar la cuenta deudora 555, según lo dispuesto por el PGC, para recoger los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente.

6.5.10. Acreedores

El saldo de acreedores al cierre de 2018 ascendía a 67.132 euros, cuyo detalle es el siguiente:

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. (2018-17)
400 Acreedores por obligaciones recon. ej. corriente	58.346	59.025	-679
401 Acreedores por obligaciones recon. ej. cerrados	4.915	1.377	3.538
413 Acreedores por operaciones. ptes. aplicar a ppto.	-	-	-
418 Acreedores por devolución de ingresos	-	-	-
475 H.P. acreedor por retenciones fiscales	3.870	2.819	1.051
TOTAL ACREEDORES	67.132	63.221	3.911

Se ha circularizado una muestra del 90,3% de los acreedores y no se han detectado incidencias en cuanto a la composición del saldo pendiente de pago.

Las incidencias identificadas en esta área han sido las siguientes:

Revisado el registro de facturas del primer trimestre de 2019, se ha comprobado que existe gasto devengado en 2018 por importe de 6.333,91 euros, que deberían haberse registrado en la cuenta 413.

El periodo medio de pago a los proveedores durante el ejercicio 2018 fue 92,16 días, incumpliendo por tanto el plazo máximo de 30 días previsto legalmente.

7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de Informe de fiscalización (o Informe Provisional) de 27 de enero de 2021 fue notificado a la entidad fiscalizada, Ayuntamiento de Valle de Bardají, abriéndose trámite de audiencia para que pudieran trasladarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales.

El ayuntamiento de Valle de Bardají ha presentado alegaciones fuera de plazo el 24 de marzo de 2021.

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan seguidamente.

ALEGACIONES RECIBIDAS

[Las alegaciones se encuentran en la Secretaría General de la Cámara a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.]

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

OBSERVACIONES DE LA CÁMARA DE CUENTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BARDAJÍ

Alegaciones 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21

Las alegaciones recogen aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

En el segundo punto de la alegación se indica el convencimiento de la adecuación a la legalidad de la constitución de la agrupación secretarial y del nombramiento accidental de la funcionaria del Ayuntamiento de Campo en el puesto de secretaria-interventora de los ayuntamientos de la Agrupación. La ausencia de documentación sobre la creación de la Agrupación Secretarial, sus estatutos o sobre el nombramiento accidental de la Secretaria-

Interventora, lo justifican en "problemas de archivo que tenemos en estos pueblos pequeños". En la alegación reconocen la sorpresa que les causó que dicha documentación tampoco le constara a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

A pesar de ello, ponen de manifiesto que no hay evidencias irrefutables que prueben que la constitución de la Agrupación Secretarial o el nombramiento de la secretaria-interventora fuera ilegal.

Al respecto, conviene resaltar que el informe de la Cámara de Cuentas solo traslada lo que ha manifestado la propia Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón al contestar al requerimiento de la Cámara de Cuentas, como órgano competente en esta materia.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación justifica la contratación sucesiva con algunas empresas de la zona en las dificultades de los municipios de montaña con mala comunicación y excesos de costes en la contratación de otras empresas no ubicadas en la zona. Según se indica en la alegación, la contratación cumple actualmente con los principios de publicidad y concurrencia, aunque sin aportar ninguna justificación.

Respecto de los anticipos a cuenta realizados, señala la alegación que se hicieron a contratistas dentro de la cuantía del contrato menor y para acopio de materiales. Sin embargo, tampoco aporta ningún documento que soporte los pagos registrados en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación".

En los trabajos de fiscalización, el Ayuntamiento no aportó las facturas emitidas por las empresas en concepto de acopio de materiales y solo se pudieron comprobar las transferencias bancarias.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto de los pagos de menor cuantía a una vecina del pueblo que realiza periódicamente la limpieza de las instalaciones municipales, se alega que, al tratarse de actos esporádicos, no profesionales y de escasa cuantía, podían incluirse en el supuesto de

no obligación de emisión de facturas, tal y como recoge el Reglamento de Facturación.

El informe de la Cámara de Cuentas pone de manifiesto que no dispone de documentación

justificativa adecuada y suficiente, sin entrar a calificar si la prestación del servicio debería

ser por cuenta propia o ajena, en cuyo caso deberían haber aportado nómina o factura.

El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por

el que se regulan las obligaciones de facturación regula en su artículo 3 las excepciones a la obligación de expedir factura. Sin embargo, el art. 2.2 f) establece la obligación de expedir

factura siempre que el destinatario del servicio sea una Administración Pública.

En conclusión, no se modifica el informe.

Alegación 19

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el escaso presupuesto del Ayuntamiento hace necesario llevar a cabo actuaciones mediante fases o separatas y reconoce que la sucesión de contratos de obra menor en varios años sobre el mismo proyecto de obra (aunque en fase o separata distinta)

pueden dar lugar a fraccionamiento de contrato.

El informe de la Cámara de Cuentas no se pronuncia sobre la existencia de posible fraccionamiento. Además, efectivamente la Ley de Contratos del Sector Público (apartado

7 de la Disposición Adicional Tercera) contiene una excepción aplicable a los municipios de

población inferior a 5.000 habitantes. Así, en los contratos de obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, pueden redactarse proyectos independientes

relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada, en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de

un contrato diferente. No obstante, la irregularidad recogida en el informe de la Cámara de Cuentas es la ausencia de expediente de contratación.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

ANEXOS

ANEXO I - Detalle de los principales acreedores de capítulo 2

Acreedor	Importe	Concepto
S. COOP. LTDA. AGROP. ESERA	7.036,33	Suministro materiales construcción y fontanería
	2.415,97	Productos alimentación y bebidas (fiestas y cestas)
PERNA DE MUR, JOSE ERNESTO	8.171,13	Redacción proyecto y dirección obra "muro"
Retribución Interventora	7.600,00	Pagos interventora
CEREZA SIN, JUAN	5.979,09	Alumbrado público
EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO S.A.	4.954,78	Alumbrado público
TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA DE OBRAS SALAS SL	3.146,00	Topografía
PROYECTOS URBANOS Y RÚSTICOS INGENIA SLP	2.813,25	Honorarios redacción varios proyecto y memorias
LACOMA GUILLÉN , JOAQUIN	2.716,55	fontanería
EXPLOTACIONES TURISTICAS COTIELLA SL	2.265,54	Cenas y comidas (elecciones, romería, fiestas…)
EUROGESTION LLOBA, S.L.	2.208,25	Contabilidad
HIERROS Y CHATARRAS TREMOSA SL	1.323,74	Bebederos animales
CASA BEGUE, S.C.	1.109,11	Alimentación y bebidas fiestas
HORMIGONES Y ARIDOS DEL CINCA SL	998,29	Hormigón
DGA	937,35	Tasa coto de caza
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	776,10	Teléfono
HNOS. RIAZUELO S.L.	686,61	Puerta chapa y suministro materiales
MUTUASPORT	525,20	Seguro caza
Resto gastos (< 500 euros)	9.247,77	Gastos varios (de ellos, 855 € aportaciones para fiestas)
TOTAL (en euros)	64.911,06	

ANEXO II - Detalle de la muestra analizada de capítulo 2

Nº Factura	Concepto	Importe	Nº Incidencia
FRA.Nº 50/2018	Reparaciones varias en alumbrado público, señal de tv y trabajos de modificación de maniobra entre bombeo y depósito en Aguascaldas	1.206	2,3
FRA.Nº 194/2018	Reparación avería alumbrado público Aguascaldas y mejora de alumbrado público en santa maura, llert y Biescas	2.461	2,3
FRA.Nº A-12. L	Liquidación confección contabilidad y presupuestos, presentación Cta. General en el Tribunal de Cuentas y confección modelo 347	2.208	2,3,4,10
FRA.Nº Y 46	Comidas, elecciones, romerías, varios, etc.	2.161	2,3
FRA.Nº A623	Compra de 2 bebederos para ganado	1.324	2,3,10
FRA.Nº 2018018	Trabajos y materiales hacer empalme agua riego botiguero	1.742	2,3
FRA.Nº 6/2018	Redacción proyecto de muro en Aguascaldas y cuneta en santa maura. Ppc-2017	2.090	2,3,5
FRA.Nº 4/2018	Reparto parcelas PAC y certificados, dirección, certificación y coordinación de s.s. del proyecto muros en Biescas y memoria, dirección y certificación obra parque en fuente Aguascaldas	3.734	2,3,5
FRA.Nº 10/2018	Memoria, dirección y certificación obra del entorno cementerio y aprobación plan anual caza: tramitación precintos corzo y sarrio	2.347	2,3,5
FRA.Nº 147/2018	Honorarios redacción varios proyectos y memorias	2.813	2,3,5
FRA.Nº 387	Suministro varios materiales fontanería	1.879	2,3
FRA.Nº 1116.	Compra de postes de madera, disco mil hojas, sika resina unión mortero y malla ovejas	1.263	2,3
FRA.Nº 1115	Suministro materiales varios fontanería y jardines, compra cortacésped desbrozador y suministro productos varios, alimentación y bebidas fiestas 2018	2.115	2,3
FRA.Nº 1611	Suministros productos alimentación y bebidas fiestas 2018	1.237	2,3,6
FRA.Nº 1727	Suministro materiales varios	1.109	2,3
FRA.Nº 2193	Suministro materiales construcción y fontanería y jamones (cesta navidad 2018)	2.226	2,3,6
FRA.Nº 62/18	Reposición fondos asistencia técnica para realización de concentración parcelaria del valle de Bardají	2.420	2,3
FRA.Nº 1TSS181200002668.	Suministro energía eléctrica	293	2,3,10

Nº Factura	Concepto	Importe	Nº Incidencia
FRA. Nº 1TSS181000003250.	Suministro energía eléctrica	318	2,3
FRA. Nº 1TSN180100069528.	Suministro energía eléctrica	33	2,3,10
FRA.Nº 28-L8M0-005200.	Consumo teléfono móvil	402	2,3,8,10
-	Consumo teléfono móvil	51	1,2,3,9
FRA.Nº Y 265	CENA (Explotaciones turísticas Cotiella)	105	2,3,6
-	Jornal vecinal enseñar camino	75	1,2,3,7
-	Limpieza edificio ayuntamiento e iglesia	350	1,2,3,7
-	Póliza seguro caza 2018	100	1,2,3,7
-	Póliza seguro caza 2018	213	1,2,3,7
-	Póliza seguro caza 2018	213	1,2,3,7
-	Seguro federativo 2018	30	1,2,3,7,10
-	Pago 15 comidas día san Jorge Bar Boyon	150	1,2,3,6,7
-	Aportación fiesta el mundo campo 2018	100	1,2,3,7
-	Aportación fiesta el mundo campo 2018	100	1,2,3,7
-	Pago orquesta fiestas	200	1,2,3,7
-	Pago gastos fiestas 2018	106	1,2,3,7,10
-	Aportación carnaval campo 2018	100	1,2,3,7
	TOTAL	37.273	

Leyenda incidencias:

1 No consta en Registro Contable de Facturas (RCF)
2 No han sido conformadas
3 No constan aprobadas por órgano competente
4 No aplica criterio devengo
5 Gastos activables (en su totalidad o parcialmente)
6 Gastos de comidas, cenas y cestas de Navidad. No se identifican los destinatarios
7 Gastos sin documentación justificativa suficiente y adecuada
8 No queda justificado el elevado gasto
9 No se ha aportado factura
10 No se ha aportado el justificante del pago

ANEXO III - RESUMEN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA DPH SOBRE LA GESTIÓN DEL IBI

El municipio de Valle de Bardají se incluyó en el proceso de regularización catastral (Resolución de 16 de febrero de 2016 de la Dirección General del Catastro), por la que se determinan los municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

Resumen de datos por usos catastrales (ejercicio 2018):

IBI Rústico	Nº de recibos	Nº de fincas	Valor catastral	Base Liquidable	Cuota íntegra	Deuda tributaria
Deportivo	1	1	19.381	19.381	103	-
Agrario	68	728	1.251.800	1.251.800	6.634	4.346
TOTAL	69	729	1.271.182	1.271.182	6.737	4.346

IBI Urbano	Nº de recibos	Nº de fincas	Valor catastral	Base Liquidable	Cuota íntegra	Deuda tributaria
Residencial	17	17	432.265	432.265	2.594	2.594
Religioso	4	4	29.689	29.689	178	-
Industrial	19	19	344.990	344.990	2.070	1.974
Deportivo	1	1	3.086	3.086	19	19
Urb./Jard., no edificado	2	2	1.332	1.332	8	5
Almacén/estacionamiento	1	1	29.375	29.375	176	176
TOTAL	44	44	840.738	840.738	5.044	4.767

Resumen de datos por beneficios fiscales (ejercicio 2018):

IBI rústica	Nº recibos	Importe
Cuota líquida mínima (bienes rústicos)	24	30
Montes poblados especies de crecimiento lento (madera y corcho)	19	750
Ayuntamiento	1	1.612
TOTAL	44	2.391

IBI urbana	Nº recibos	Importe
Iglesia	4	178
Cuota líquida mínima (bienes urbanos)	2	3
Ayuntamiento	3	96
TOTAL	9	277

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Hecho del ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, ha conocido el Informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Hecho del ejercicio 2018, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valle de Hecho del ejercicio 2018.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
3. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO
4. ESTADOS FINANCIEROS
4.1. Ayuntamiento de Valle de Hecho
4.2. Fundación L'Ausin
4.3. Gestión del Servicio Eléctrico del Valle de Hecho, S.L.
5. OPINIÓN CON SALVEDADES
5.1. Responsabilidad de los órganos de dirección y gobierno en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad
5.2. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón
5.3. Opinión de la auditoría financiera
5.4. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1. Situación económica del Ayuntamiento y sus entidades dependientes al 31 de diciembre de 2018.
6.2. Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho
6.3. Cuenta General del Ayuntamiento
6.4. Áreas de gestión relevantes
7. TRÁMITE DE AUDIENCIA
ALEGACIONES RECIBIDAS
TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, la Cuenta General del Ayuntamiento del Valle de Hecho del ejercicio 2018, actuación que fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2020 a propuesta de las Cortes de Aragón.

El informe se estructura en seis epígrafes, incluyendo esta introducción:

1.- Introducción

2.- Objetivos y el alcance de la fiscalización.

3.- Ayuntamiento de Valle de Hecho, donde describimos los datos más significativos del municipio.

4.- Estados financieros en el que se resumen las principales magnitudes de los estados financieros que componen la Cuenta General del Ayuntamiento del Valle de Hecho del ejercicio 2018

5.- Opinión en el que emitimos la opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento del Valle de Hecho y los estados financieros de sus entes dependientes

6.- Conclusiones y recomendaciones sobre la situación presupuestaria y financiera del concejo, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y las áreas de gestión más relevantes.

El trabajo de campo se ha ejecutado durante el ejercicio 2020 por un equipo formado por un ayudante y un director de auditoría.

Con fecha 8 de febrero de 2021, se dio traslado al ayuntamiento de Valle de Hecho del anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) abriéndose el plazo de 30 días naturales para presentar las alegaciones que consideraran pertinentes. Dentro de este plazo el ayuntamiento ha presentado alegaciones. Dichas alegaciones y las contestaciones a las mismas se encuentran en el apartado 7 de este informe, Trámite de Audiencia.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de sus entes dependientes la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos globales de la auditoría financiera han sido: obtener una seguridad razonable de que los estados financieros del ejercicio 2018, en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales, debidos a fraude o error, para expresar así una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y emitir un informe sobre la Cuenta General del Ayuntamiento del Valle de Hecho y sus entes dependientes y comunicar el resultado de la fiscalización de conformidad con los hallazgos obtenidos.

En combinación con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad con el fin de emitir una opinión sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2018 resultan conformes, en determinados aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se ha circunscrito al Ayuntamiento del Valle de Hecho y a sus dos entidades dependientes que son: la Fundación L'Ausin y la sociedad mercantil Gestión del Servicio Eléctrico del Valle de Hecho, S.L.

El ámbito temporal de la fiscalización lo ha constituido el ejercicio 2018. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido tanto a ejercicios anteriores como posteriores, con el fin de detectar:

Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.

Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían dicha fecha.

Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2018, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

Unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros (sin decimales), pudiendo dar lugar a algún pequeño descuadre en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

3. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

La villa del Valle de Hecho (Val d'Echo) es un municipio español de la provincia de Huesca perteneciente a la comarca de la Jacetania y al partido judicial de Jaca. Tiene una extensión de 23.440 hectáreas y una población de 839 habitantes en 2018. Dentro de su territorio se incardina el grupo de montes ordenados del Valle de Hecho-Urdués con una extensión de 18.871 hectáreas de las que 17.899 son de titularidad pública, y de éstas, 9.603 son arboladas. Gran parte de su territorio (la zona norte del término municipal) forma parte del Parque Natural de los Valles Occidentales, y el Paisaje protegido de las Fozes de Fago y Biniés.

Otras localidades pertenecientes al término municipal de Valle de Hecho son: Siresa, Embún, Urdués y Santa Lucía.

Del ayuntamiento del Valle de Hecho (P2216800I) dependen dos entidades:

1. La sociedad mercantil "Gestión del Servicio Eléctrico de Hecho, S.L." (B2216626) con actividad asociada al CNAE 3515- Producción de energía hidroeléctrica, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento del Valle de Hecho, y cuyo objeto social es el siguiente:

- Regular la distribución de energía eléctrica en el Municipio de la Villa del Valle de Hecho, así como su explotación y administración directa o indirecta y la compraventa de energía a particulares y empresas.
- La adquisición de fincas, construcción de edificios y su explotación directa o indirecta con la misma finalidad.
- La contratación de terceras personas y la realización de operaciones financieras.
- La creación de servicios especializados que el Ayuntamiento le encomiende.

2. La fundación "L'Ausin" (G2241160). En el artículo 6 de sus estatutos establece sus fines:

- La atención y asistencia necesaria a personas de tercera edad, minusválidos y grupos de riesgo.
- Promover el desarrollo cultural y económico de los habitantes de la zona del Valle de Hecho.

El Pleno del Ayuntamiento, órgano supremo municipal, se compone de siete concejales y lo preside el alcalde.

En los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las competencias de los municipios, los servicios de obligada prestación y la posibilidad de que, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, puedan delegar en ellos el ejercicio de sus respectivas competencias.

En materia tributaria el Ayuntamiento de Valle de Hecho tiene formalizado con la Diputación Provincial de Huesca el Convenio por el que se delega la prestación del Servicio de Gestión y recaudación de ingresos de derecho público.

Marco normativo:

El marco normativo básico que resulta aplicable al Ayuntamiento en el ejercicio 2018 está constituido por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre y; la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como por la normativa sectorial vigente.

4. ESTADOS FINANCIEROS

A continuación, se muestran los estados financieros más relevantes de la Cuenta General del Valle de Hecho del ejercicio 2018:

4.1. Ayuntamiento de Valle de Hecho

4.1.1. Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA						
Capítulo	Créditos iniciales	Modif. De créditos	Créditos definitivos	O.R.N.	% ejec	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	274.500	-	274.500	235.829	86%	1.265
2. Gastos bienes corr. y servicios	434.639	-	434.639	392.516	90%	26.413
3. Gastos financieros	1.500	-	1.500	1.100	73%	-
4. Transferencias corrientes	33.700	-	33.700	33.273	99%	27.313
6. Inversiones reales	292.111	12.639	304.750	96.280	32%	55.061
TOTAL	1.036.450	12.639	1.049.089	758.998	72%	110.052

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA						
Capítulo	Prev Inic	Modific. de crédito	Prev Def	DRN	% realiz	Pte Cobro
1 - Impuestos directos.	195.774	-	195.774	268.658	137%	-
2 - Impuestos indirectos.	20.000	-	20.000	38.872	194%	10
3 - Tasas, prec. públic y otros ing.	118.378	-	118.378	171.630	145%	22.298
4 - Transferencia corrientes.	301.441	-	301.441	288.011	96%	44.721
5 - Ingresos patrimoniales	243.798	12.639	256.437	246.287	96%	98.239
7 - Transferencias de capital.	157.059	-	157.059	133.060	85%	-
TOTAL	1.036.450	12.639	1.049.089	1.146.518	109%	165.268

4.1.2. Resultado presupuestario del ejercicio 2018

	D.R.N.	O.R.N.	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	1.013.458	662.718	350.740
b. Operaciones de capital	133.060	96.280	36.780
1.(a+b) Total operaciones no financieras	1.146.5178	758.998	387.520
I.(I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.146.518	758.998	387.520
AJUSTES:			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			9.837
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(21.460)
II. (II=4-5) TOTAL AJUSTES			(11.623)
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			375.897

4.1.3. Remanente de tesorería

Remanente de tesorería	2018	2017
1. (+) Fondos líquidos	1.188.844	817.255
2. (+) Derechos pendientes de cobro	849.990	964.910
a. -(+) del Presupuesto corriente	165.268	198.737
b. -(+) de Presupuestos cerrados	586.616	682.927
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	98.106	83.246
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	170.937	136.312
a. -(+) del Presupuesto corriente	110.052	84.011
b. -(+) de Presupuestos cerrados	198	95
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	60.687	52.206
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(17.411)	271
a. -(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	17.411	-
b. -(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	271
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	1.850.487	1.646.125
II. Saldos de dudoso cobro	455.307	614.124
III. Exceso de financiación afectada	21.460	8.756
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	1.373.720	1.023.245

4.1.4. Balance de situación

Activo	Saldo al 31/12/2018	Saldo al 31/12/2017	Patrimonio neto y pasivo	Saldo al 31/21/2018	Saldo al 31/12/2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	6.589.045	6.450.017	B) PATRIMONIO NETO	7.997.224	7.523.018
I. Inmovilizado intangible	64.802	64.802	I. Patrimonio	3.436.472	3.436.472
II. Inmovilizado material	6.496.243	6.385.216	II. Patrimonio generado	4.560.753	4.086.547
1. Terrenos y construcciones	2.479.468	2.459.501	1. Resultados de ejercicios anteriores	4.086.832	3.200.375
2. Infraestructuras	13.809	13.809	2. Resultado del ejercicio	473.921	886.172
4. Otro inmovilizado material	421.871	394.419			
5. Inmovilizado material en curso	3.581.095	3.517.488			
V. Inversiones financieras largo plazo	28.000	28.000			
1. Inversiones financieras patrimonio	28.000	28.000			
B) ACTIVO CORRIENTE	1.596.527	1.181.313	C) PASIVO CORRIENTE	188.348	136.312
I. Deudores y otras cuentas a cobrar c/p	394.683	351.057	II. Deudas a corto plazo	19.206	17.763
1. Deudores operaciones presupuestarias	296.577	267.540	2. Otras deudas	19.206	17.763
2. Otras cuentas a cobrar	98.106	83.518	III. Acreedores y otras cuentas pagar c/p	169.142	118.549
II. Inversiones financieras a corto plazo	13.000	13.000	1. Acreedores operaciones gestión	110.250	84.106
1. Inversiones financieras en patrimonio	13.000	13.000	2. Otras cuentas a pagar	28.057	9.349
IV. Efectivo y otros activos líquidos	1.188.844	817.255	3. Administraciones públicas	30.835	25.094
2. Tesorería	1.188.844	817.255			
TOTAL ACTIVO	8.185.572	7.659.330	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	8.185.572	7.659.330

4.1.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial

	2018	2017
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	449.446	385.235
a. Impuestos	307.530	314.457
b. Tasas	141.916	70.778
2. Transferencias y subvenciones recibidas	421.104	471.371
3. Prestación de servicios	4.989	3.440
5. Otros ingresos de gestión ordinaria	269.770	276.076
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.145.309	1.136.122
7. Gastos de personal	(235.829)	(248.407)
8. Transferencias y subvenciones concedidas	(33.273)	(22.337)
9. Otros gastos de gestión ordinaria	(377.768)	(365.160)
a. Suministros y servicios exteriores	(349.681)	(325.457)
b. Tributos y otros	(28.087)	(39.703)
10. Amortización del inmovilizado	-	-
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(646.870)	(635.904)
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	498.439	500.218
II. Resultado de las operaciones no financieras	498.439	500.218
13. Ingresos financieros	1.243	1.939
14. Gastos financieros	(1.100)	(1.635)
16. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(24.661)	(22.847)
III. (13+14+15+16+17) Resultado de las operaciones financieras	(24.518)	(22.543)
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	473.921	477.676
+. Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	285
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado	473.921	477.961

4.2. Fundación L'Ausin

4.2.1. Balance de situación

Activo	Saldo al 31/12/2018	Saldo al 31/12/2017	Patrimonio neto y pasivo	Saldo al 31/21/2018	Saldo al 31/12/2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.092.078	2.151.856	A) PATRIMONIO NETO	1.982.574	2.030.571
II. Inmovilizado material	2.092.078	2.151.856	A-1) Fondos propios	123.276	106.183
210. Terrenos y bienes naturales	185.294	185.293	I. Dotación fundacional	47.341	47.341
211. Construcciones	2.193.556	2.193.556	III. Reservas	29.623	29.623
215. Otras instalaciones	7.193	-	V. Resultados ejercicios anteriores	29.219	26.815
216. Mobiliario	203.753	198.329	VII. Resultado del ejercicio	17.093	2.404
217. Equipos para procesos de información	6.054	5.769	A-III) Subvenciones recibidas	1.859.298	1.924.388
218. Elementos de transporte	35.542	35.542			
219. Otro inmovilizado material	25.707	25.706			
281. Amortización acumulada	(565.021)	(492.339)			
B) ACTIVO CORRIENTE	40.251	40.755	C) PASIVO CORRIENTE	51.291	57.576
II. Existencias	5.900	8.776	III. Deudas a corto plazo	6.110	5.062
III. Deudores comerciales y otras	5.971	4.284	V. Acreedores comerciales y otras	45.181	52.514
III. Inversiones financieras a c/p	620	1040			
IV. Efectivo y otros activos líquidos	27.760	26.655			
TOTAL ACTIVO	2.132.329	2.192.611	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.132.329	2.192.611

4.2.2. Cuenta de pérdidas y ganancias

	2018	2017
1. Importe neto de la cifra de negocios	551.441	497.072
2. Aprovisionamientos	(89.664)	(71.452)
5. Otros ingresos de explotación	14.726	17.359
6. Gastos de personal	(349.709)	(353.410)
7. Otros gastos de explotación	(100.448)	(78.897)
8. Amortización del inmovilizado	(72.749)	(74.107)
9. Imputación de subvenciones	65.090	67.314
11. Deterioros	(34)	-
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	18.653	3.879
13. Ingresos financieros	40	-
14. Gastos financieros	(1.600)	(1.475)
B) RESULTADO FINANCIERO	(1.560)	(1.475)
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	17.093	2.404
D) RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	17.093	2.404

4.3. Gestión del Servicio Eléctrico del Valle de Hecho, S.L.

4.3.1. Balance de situación

Activo	Saldo al 31/12/2018	Saldo al 31/12/2017	Patrimonio neto y pasivo	Saldo al 31/21/2018	Saldo al 31/12/2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	242.280	142.133	A) PATRIMONIO NETO	441.498	384.069
II. Inmovilizado material	346.155	226.236	I. Fondos propios	441.498	384.069
III. Inversiones inmobiliarias	(103.875)	(84.103)	1. Capital	3.005	3.005
			2. Resultados ejercicios anteriores	381.064	282.540
			3. Resultado del ejercicio	57.429	98.524
B) ACTIVO CORRIENTE	530.315	468.157	C) PASIVO CORRIENTE	331.096	226.221
II. Deudores comerciales y otras	12.105	13.208	III. Acreedores comerciales y otras	331.096	226.221
1. Clientes	-	320	3. Acreedores varios	320.850	195.556
2. Otros deudores	12.105	12.054	4. Otros acreedores	-	2.167
			5. Pasivos impuesto corriente	5.578	26.103
IV. Efectivo y otros activos líquidos	518.210	454.949	6. Otras deudas AAPP	4.668	2.394
TOTAL ACTIVO	772.595	610.290	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	772.595	610.290

4.3.2. Cuenta de pérdidas y ganancias

	2018	2017
1. Importe neto de la cifra de negocios	354	983
5. Otros ingresos de explotación	456.653	359.596
6. Gastos de personal	(39.351)	(25.556)
7. Otros gastos de explotación	(320.266)	(189.130)
8. Amortización del inmovilizado	(19.773)	(14.658)
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	77.618	131.235
13. Ingresos financieros	14	130
B) RESULTADO FINANCIERO	14	130
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	77.632	131.365
19. Impuesto sobre beneficios	(20.203)	(32.841)
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	57.429	98.524

5. OPINIÓN CON SALVEDADES

5.1. Responsabilidad de los órganos de dirección y gobierno en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad

La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento del Valle de Hecho es la responsable de formar la Cuenta General de la entidad, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios del Ayuntamiento, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a la entidad y del control interno necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La Cuenta General del Ayuntamiento del Valle de Hecho del ejercicio 2018 fue formada por la Secretaría-Intervención el 28 de junio de 2019 y aprobada por el Pleno el 30 de septiembre de 2019. Fue rendida por el presidente de la Corporación a la Cámara de Cuentas de Aragón el 14 de octubre de 2019.

Los órganos municipales (el Alcalde, el Pleno y la Secretaría-Intervención) deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información, reflejadas en la Cuenta General, resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesario para esa finalidad.

5.2. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros del Ayuntamiento del Valle de Hecho y sus entidades dependientes y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2018, basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2018 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación de las cuentas anuales, y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera y de cumplimiento favorable con salvedades.

5.3. Opinión de la auditoría financiera

5.3.1. Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Ayuntamiento del Valle de Hecho que comprenden la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Adicionalmente, hemos auditado los estados financieros de las dos entidades dependientes del Ayuntamiento del Valle de Hecho que son la Fundación L'Ausin y la sociedad mercantil Gestión del Servicio Eléctrico del Valle de Hecho, S.L.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades" de nuestro informe, las cuentas anuales anteriores expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las entidades fiscalizadas a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

5.3.2. Fundamento de la opinión con salvedades

En este apartado identificamos las incorrecciones detectadas en los estados financieros. La importancia relativa[1] se ha fijado en 10.000 euros, que representa el 1,3 % de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

A. Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

1. El Ayuntamiento de Hecho dispone de un inventario de los bienes y derechos de los que es titular, según lo establecido en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), pero su importe no coincide con el reflejado en el balance de situación.

El inventario general de bienes y derechos, integrado por 449 elementos, asciende a 10.056.068 euros; y el saldo del inmovilizado no financiero del balance de situación a 31 de diciembre de 2019 a 6.561.045 euros; existiendo, por tanto, una diferencia de valoración de 3.495.023 euros.

2. El inmovilizado en curso asciende a 3.581.095 euros, y su saldo proviene del asiento de apertura que se realizó al instalar en 2006 el actual programa informático. Todos los elementos están en funcionamiento y su saldo debería traspasarse a los epígrafes correspondientes según su naturaleza económica, dejando de estar clasificados como en curso.

3. El Ayuntamiento no registra la amortización de los elementos del inmovilizado ni dispone de procedimiento alguno para ello. En consecuencia, el balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial se encuentran sobrevalorados en un importe para cuya cuantificación (que en todo caso superaría la cifra de la importancia relativa) se debería depurar el inventario contable y determinar la fecha de adquisición y la situación de sus elementos.

4. Las altas del inmovilizado material han ascendido a 111.028 euros de los que 12.874 euros de gastos imputados a los conceptos presupuestarios 212, Edificios y otras instalaciones, y 215, Mobiliario. han sido incorrectamente activados ya que por su naturaleza se trata de gastos en reparaciones y mantenimientos varios, así como adquisiciones de consumibles que no tienen naturaleza inventariable.

5. Las inversiones financieras registradas en el balance de situación ascienden a 41.000 euros. La entidad local no nos ha suministrado la información requerida sobre los activos que integran este epígrafe del balance por lo que no hemos podido realizar las pruebas de auditoría pertinentes para validar dicho saldo.

6. La cuenta del activo del balance de situación 449, Otros deudores no presupuestarios, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2018 de 54.019 euros que proviene de ejercicios anteriores al 2006. Dada la antigüedad de su saldo y de que no existe documentación detalle su composición, dicho saldo debería ser dado de baja de la contabilidad.

7. En el epígrafe de deudores aparece un saldo de 400.000 euros correspondiente a un préstamo que hizo el ayuntamiento a la Explotación Forestal Valle de Hecho, S.L., del que era único socio el ayuntamiento; deberá depurarse este saldo al encontrarse totalmente deteriorado.

8. La cuenta del pasivo del balance de situación 419, Otros acreedores no presupuestarios, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2018 de 9.645 euros, de los que 9.036 euros son anteriores al ejercicio 2015. Dada su antigüedad y de que no existe documentación que detalle su composición, dicho saldo debería ser dado de baja de la contabilidad.

9. Se han imputado al ejercicio 2018 las liquidaciones de las tasas por abastecimiento de agua de dos ejercicios (2016 y 2017) por un total de 71.075 euros. Si bien, al no haberse practicado la liquidación en el ejercicio 2017, la imputación presupuestaria al ejercicio 2018 es correcta, debe tenerse en cuenta este hecho para una correcta interpretación de los estados financieros del ejercicio 2018 ya que los ingresos anuales están sobrevalorados por este motivo.

10. El ayuntamiento está contabilizando las subvenciones de capital recibidas imputándolas al resultado del ejercicio en que se reciben, en lugar de contabilizarlas como un ingreso imputado directamente al patrimonio. Consecuencia de lo anterior los resultados económico-patrimoniales del ejercicio y de ejercicios anteriores están sobrevalorados y además por un doble motivo. En primer lugar, por haber imputado anticipadamente a la cuenta de resultados las subvenciones de capital recibidas y, en segundo lugar, por el hecho de que los elementos del inmovilizado material no son objeto de amortización.

B. Gestión del servicio eléctrico del Valle de Hecho, S.L.

11. El epígrafe del balance de situación de Inversiones Inmobiliarias que recoge un saldo acreedor de 103.875 euros incluye la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial que incorrectamente se ha registrado en este epígrafe.

12. El inventario de los elementos del inmovilizado material suministrado (en un Excel) no recoge el importe total del epígrafe del inmovilizado material del balance de situación. El inventario suministrado asciende a 338.485 euros y el saldo del balance de situación es de 346.155 euros, existiendo por tanto una diferencia entre ambos saldos de 7.670 euros. Igualmente, si bien la amortización del ejercicio 2018 que asciende a 19.773 euros es coincidente

[1] La importancia relativa es la magnitud de una omisión o error que de forma individual o en conjunto podría influir en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros. Proporciona una base para determinar la naturaleza y el alcance de nuestros procedimientos de auditoria.

entre ambos registros, no ocurre lo mismo con la amortización acumulada que en el balance de situación asciende a 118.596 euros y la recogida en el inventario suministrado a 103.876 euros.

C. Fundación L'Ausin

13. El inventario de los elementos que componen el inmovilizado no financiero que nos ha suministrado la Fundación es del ejercicio 2011 (y emitido el 23 de diciembre de 2012) sin estar, por tanto, debidamente actualizado al ejercicio fiscalizado 2018.

4.4. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad

5.4.1. Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos los hechos descritos en el párrafo de "Fundamento de la opinión con salvedades", y teniendo en cuenta el alcance del trabajo revisado, las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros del ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2018 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.

5.4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

A. Ayuntamiento del Valle de Hecho

1. El único instrumento de ordenación del personal vigente en 2018 en el Ayuntamiento del Valle de Hecho es la plantilla de personal incluida en su Presupuesto. No existe una Relación de Puestos de Trabajo, ni instrumento organizativo similar que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escaldas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

De las nueve plazas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho, únicamente dos están cubiertas de forma definitiva, siendo el resto de naturaleza temporal.

Adicionalmente a los puestos o plazas incluidas en la plantilla, se han detectado otras cuatro contrataciones de personal para puestos o plazas no incluidas en dicha plantilla, si bien sus retribuciones han sido consignadas en el presupuesto del ejercicio.

- Mantenimiento. Se suscribió un contrato temporal con fecha 22 de junio de 2017 a jornada completa, como operario de Servicios Múltiples-Brigada, hasta fin de obra que sigue vigente en la actualidad.
- Mantenimiento y control de las piscinas municipales de Hecho. Contrato temporal a tiempo completo desde el 29 de junio de 2018 hasta fin de obra o servicio (fin del contrato en octubre de 2018).
- Acompañante transporte escolar. Se firman dos contratos temporales a tiempo parcial con una duración equivalente al curso escolar.
- Limpiadora. El 28 de diciembre de 2016 se firmó un contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial, hasta fin de obra para la limpieza y mantenimiento de locales de Siresa, que continúa vigente en la actualidad.

2. No se nos han suministrado varios contratos firmados con terceros que están generando ingresos patrimoniales en favor del Ayuntamiento, al no haber sido localizados. En el apartado 6. Conclusiones y recomendaciones en el apartado referente a ingresos patrimoniales identificamos los mismos.

B. Fundación L'Ausin

3. Hemos detectado diferencias en las condiciones laborales de ciertos empleados de la fundación entre los datos recogidos en los contratos de trabajo y los que figuran en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La principal causa de tales diferencias es la duración de la jornada laboral cuando existen jornadas a tiempo parcial.

4. Pese a estar obligada ello, la Fundación no aplica la Ley de Contratos del Sector Público en la adjudicación de sus contratos. Dadas las cuantías de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2018 esta deficiencia afecta principalmente a los contratos de suministro de alimentación y gas.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como parte de la fiscalización realizada, a continuación, se incluyen aquellas observaciones y comentarios junto con determinada información adicional, que consideramos, puede ser de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

También incluimos las recomendaciones que consideramos precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa del concejo.

6.1. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Ayuntamiento y sus entes dependientes presentan una situación económica muy saneada con elevadas ratios de liquidez, resultados presupuestarios y económico-patrimoniales positivos y un nivel de endeudamiento muy marginal tal y como se refleja en los estados financieros incluidos en el apartado 4 del presente informe.

6.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DEL VALLE DE HECHO

6.2.1. Presupuesto inicial y modificaciones de crédito

La aprobación definitiva del presupuesto se realizó el 25 de septiembre de 2018 incumpliendo el plazo impuesto por el art. 169.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece su límite en el 31 de diciembre del ejercicio anterior. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el 27 de septiembre de 2018.

Modificaciones presupuestarias

El presupuesto inicial del ayuntamiento de Valle de Hecho para 2018 presentaba unas previsiones iniciales de 1.036.450 euros, que tras una modificación por importe de 12.639 euros, los créditos definitivos ascendieron a 1.049.089 euros

6.3. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

La cuenta general del Ayuntamiento del Valle de Hecho fue aprobada por el pleno del 30 de septiembre de 2019, siendo rendida por el alcalde a la Cámara de cuentas de Aragón en plazo el 14 de octubre de 2019.

6.3.1. Control interno

El control interno en el Ayuntamiento de Valle de Hecho se realiza a través de la función interventora, mediante la fiscalización plena de los gastos. No se ejerce el control financiero y de eficacia en el ayuntamiento.

En el ejercicio 2018 no se emitieron reparos por parte de la Secretaría-Intervención.

Las dos entidades dependientes no fueron sometidas a control financiero.

6.3.2. Obligaciones de información a la Comunidad Autónoma y a la Cámara de cuentas de Aragón

Con relación a la información que debe ser remitida a la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha comunicado a la Cámara de Cuentas que el Ayuntamiento del Valle de Hecho, incumpliendo el artículo 56 del LBRL y el 145 de la LALA, no remitió la información relativa a su Plantilla y Relación de Puestos de trabajo, Presupuestos, liquidaciones y Ordenanzas.

Con relación a la información a suministrar a la Cámara de Cuentas de Aragón, no ha rendido información relativa a contratos ejercicio 2018.

6.3.3. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

De acuerdo con la información del portal del Ministerio de Hacienda el Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en 2018.

6.4. ÁREAS DE GESTIÓN RELEVANTES

6.4.1. Liquidación del presupuesto de gastos

LIQ PPTO GTOS 2018	Créditos iniciales	Modif. de créditos	Créditos definitivos	O.R.N.	% ejec	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	274.500	-	274.500	235.829	86%	1.265
2. Gastos bienes corr. y servicios	434.639	-	434.639	392.516	90%	26.413
3. Gastos financieros	1.500	-	1.500	1.100	73%	-
4. Transferencias corrientes	33.700	-	33.700	33.273	99%	27.313
6. Inversiones reales	292.111	12.639	304.750	96.280	32%	55.061
TOTAL	1.036.450	12.639	1.049.089	758.997	72%	110.052

A. Gastos de personal

Recoge las retribuciones al personal que presta sus servicios en el ayuntamiento del Valle de Hecho por el trabajo realizado, así como las cotizaciones obligatorias, prestaciones sociales y otros gastos de naturaleza social. Su detalle por artículos y conceptos en el ejercicio 2018 ha sido el siguiente:

LIQ PPTO GTOS 2018	Créditos definitivos	ORN	% ejec	Pte Pago
12 - Personal Funcionario.	64.000	57.937	91%	1.204
120 - Retribuciones básicas.	25.000	28.114	112%	329
121 - Retribuciones complementarias.	39.000	29.823	76%	875
13 - Personal Laboral.	152.500	122.611	80%	-
130 - Laboral Fijo.	132.500	99.095	75%	-
131 - Laboral temporal.	20.000	23.516	118%	-
16 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	58.000	55.281	95%	61
160 - Cuotas sociales.	58.000	55.281	95%	61
TOTAL	274.500	235.829	86%	1.265

El único instrumento de ordenación del personal vigente en el ejercicio 2018 ha sido la plantilla, incluida en los presupuestos del Ayuntamiento del Valle de Hecho, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el 27 de septiembre de 2018:

Denominación plaza	Nº plazas	Grupo	Nivel	Cobertura
Funcionario				
a. Secretaría Intervención	1	A1	26	Temporal
Laboral fijo				
b. Conductor	1	C2	16	Definitiva
c. Limpiadora	1	C2	14	Temporal
d. Técnico de Cultura	1	C1	18	Temporal
Laboral indefinido				
e. Operario	1	C2	14	Definitiva
Laboral a tiempo parcial				
f. Limpiadora	1	C2	14	Temporal
g. Alguacil-Ordenanza	1	C2	16	Temporal
h. Empleado museos	1	C2	14	Temporal
i. Auxiliar oficina de turismo	1	C2	16	Temporal

Todas las plazas de la plantilla anterior han estado ocupadas en el ejercicio 2018 en virtud de los siguientes nombramientos:

a. Secretaría Intervención: nombramiento interino desde el 29 de mayo de 2008.

b. Conductor: nombramiento definitivo del 1 de mayo de 2018, cubierto mediante concurso oposición según lo establecido en la convocatoria publicada el 19 de febrero de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

c. Limpiadora: nombramiento interino del 21 de mayo de 1996.

d. Técnico de cultura: contrato de trabajo de duración determinada (ya vencido) formalizado el 17 de enero de 1995.

e. Operario: hasta el 30 de abril de 2018 ha estado ocupada mediante un contrato indefinido firmado el 1 de abril de 2009. La personal que ha venido ocupado esta plaza ha pasado a ocupar la plaza de conductor señalada en el párrafo b anterior.

f. Limpiadora: contrato de duración determinada (un año de duración) de cinco horas a la semana formalizado el 1 de enero de 2000 y que vencía el 31 de diciembre de 2000. Pese a haber vencido el contrato la persona inicialmente nombrada sigue desempeñando la plaza.

g. Alguacil-Ordenanza: contrato formalizado el 27 de febrero de 2002 con una jornada de 20 horas semanales y de duración indeterminada hasta su cobertura definitiva.

h. Empleado de museos: durante el ejercicio 2018 se han firmado dos contratos temporales a tiempo parcial para la atención al público en el Museo Etnológico Casa Mazo, el primero del 29 de marzo al 1 de abril de 2018, y el segundo del 1 de julio al 15 de septiembre de 2018.

i. Auxiliar de la oficina de turismo: durante el ejercicio 2018 se han formalizado hasta 14 contratos temporales, todos ellos con la misma persona y de diferente duración.

Adicionalmente, se han formalizado los siguientes contratos de trabajo temporales:

a. Para cubrir sustituciones (en periodos de vacaciones y bajas temporales) del personal incluido en la plantilla anterior y para determinados contratos de duración determinada.

b. Se han formalizado los siguientes contratos de trabajo no previstos en la plantilla aprobada:

- Contrato temporal formalizado el 22 de junio de 2017 para labores de mantenimiento a jornada completa como operario de servicios múltiples que sigue vigente a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (noviembre de 2020).
- Contrato temporal a tiempo completo firmado el 29 de junio de 2018 finalizado en octubre de 2018 para el mantenimiento y control de las piscinas municipales de Hecho.
- Dos contratos temporales a tiempo parcial de acompañante para el transporte escolar con una duración equivalente al curso escolar.
- Contrato a tiempo parcial, temporal hasta fin de obra, para la limpieza y mantenimiento de los locales de SIRESA que continúa vigente a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (noviembre de 2020).

Recomendamos al Ayuntamiento del Valle de Hecho:

Estructurar la organización del personal a través de una relación de puestos de trabajo u otro instrumento organizativo similar que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Esta relación de puestos de trabajo deberá incluir los puestos de trabajo de carácter estructural y ser cubiertos, en su caso de forma definitiva, mediante los oportunos procesos selectivos cumpliendo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Incorporar en la plantilla de personal del presupuesto todas las plazas o puestos que hayan de ser dotadas presupuestariamente para su cobertura (fija o temporal) durante el ejercicio presupuestario.

B. Gastos corrientes en bienes y servicios

Comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades que no producen un incremento del capital o del patrimonio público. El detalle por artículos según la clasificación económica del ejercicio 2018 ha sido el siguiente:

LIQ PPTO GTOS 2018	Créditos definitivos	ORN	Pte Pago
20 - Arrendamientos y cánones.	16.000	15.945	-
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	67.100	37.944	2.579
22 - Material, suministros y otros.	346.039	334.784	21.656
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	5.500	3.842	2.178
TOTAL	434.639	392.516	26.413

El principal gasto imputado en el artículo 20 - Arrendamientos y cánones, son los cánones de control de vertidos al dominio público hidráulico abonados a Confederación Hidrográfica del Ebro por 12.931 euros.

En el artículo 21, Reparaciones, mantenimiento y conservación, se registran trabajos varios y reparaciones diversas sobre los distintos elementos del inmovilizado del Ayuntamiento. Al tratarse de gastos en reparaciones y labores de mantenimiento se trata de conceptos no activables como inmovilizado, sino que deben registrase como gastos del ejercicio. Pese a ello se ha comprobado que 12.874 euros de gastos imputados a los conceptos presupuestarios 212-Edificios y otras instalaciones y 215-Mobiliario han sido incorrectamente activados en el balance de situación.

En el artículo 22, Material, suministros y otros, los principales gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento son los siguientes:

a. 220, Material de oficina. El gasto en material de oficina imputado al ejercicio 2018 ha ascendido a 30.341 euros. En este concepto se incluyen además del material de oficina la compra de revistas, periódicos y libros. Hemos detectado que se han imputado incorrectamente a este concepto gastos que deberían haberse imputado al concepto 221 de suministros tales como la compra de material para las brigadas del Ayuntamiento (materiales de construcción y suministros para reparaciones y mantenimiento), productos de limpieza y otros suministros diversos, que ascienden a un importe de 17.000 euros aproximadamente.

b. 221, Suministros. El gasto imputado a este concepto, que asciende a 116.502 euros, se corresponde en su totalidad con el gasto en electricidad del alumbrado público y las instalaciones del Ayuntamiento (100.439 euros) y el gasto en combustible y carburantes tales como pellets y combustible (16.063 euros).

Si bien el alcance de la fiscalización en materia contractual se ha limitado a los contratos formalizados en el ejercicio 2018, y por ello no ha sido objeto de fiscalización la licitación del suministro eléctrico se recuerda al Ayuntamiento del Valle de Hecho que la contratación de dicho suministro debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c. 226, Gastos diversos. Con un gasto imputado de 116.942 euros recoge gastos de muy diversa naturaleza, siendo los más significativos los siguientes:

- 7.963 euros en publicidad y propaganda para dar a conocer las diversas actividades organizadas por el Ayuntamiento tales como las fiestas patronales, actuaciones, eventos y similares.
- 21.370 euros por el servicio anual de monitor deportivo, renovado en el ejercicio 2018 por el Decreto de Alcaldía 190/2018 de 26 de septiembre de 2018.
- 16.500 euros de portaciones a las comisiones de fiestas de los núcleos de Siresa, Urdúes y Embún (localidades pertenecientes al municipio del Valle de Hecho)
- 47.062 euros por gastos varios de las fiestas populares del Valle de Hecho.
- 4.197 euros de atenciones protocolarias relacionadas en su práctica totalidad con los actos de homenaje a Emilio Gastón, que fuera primer Justicia de Aragón de la Democracia actual y vecino del Valle de Hecho.

Recomendamos al Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho:

Parametrizar o interconectar correctamente las cuentas de su sistema informático para que los gastos imputados a los conceptos presupuestarios 212 y 215 no sean registrados como adquisiciones de activos del balance de situación sino como gastos del ejercicio.

C. Transferencias corrientes

Comprende los créditos para aportaciones sin contrapartida directa de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones corrientes. El detalle de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2018 ha sido el siguiente:

LIQ PPTO GTOS 2018	Créditos definitivos	ORN	Pte Pago
46 - A Entidades Locales.	25.300	25.215	24.256
465 - A Comarcas.	19.000	19.256	19.256
466 - A otras Entidades que agrupen municipios.	1.300	960	-
467 - A Consorcios.	5.000	5.000	5.000
47 - A Empresas privadas.	600	300	300
479 - Otras subvenciones a Empresas privadas.	600	300	300
48 - A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	7.800	7.757	2.757
TOTAL	33.700	33.272	27.313

Las principales partidas se corresponden con las transferencias concedidas a la Comarca de la Jacetania por el servicio de educación de adultos 2018 (4.431 euros), por la cuota de servicios sociales 2018 (9.708 euros) y por la campaña invernal 2017-2018 (2.312 euros). Transferencias todas ellas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.

La transferencia registrada en el concepto 467, A consorcios, debería estar registrada en el artículo 48 ya que se trata de una subvención concedida a la asociación de empresarios de los Valle Pirenaicos.

Las principales transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro (previstas nominativamente en el presupuesto) han sido las siguientes:

- Subvención a la asociación de ganaderos del Valle de Hecho por 5.000 euros.
- Subvención a la asociación Espelungas de Embún por 968 euros.
- Subvención para la capilla de música Sebastian Alfonso por 1.789 euros

D. Inversiones reales

El gasto en inversiones reales comprende los gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. Su detalle por artículos, según la clasificación económica, en 2018 ha sido la siguiente:

LIQ PPTO GTOS 2018	Créditos definitivos	ORN	Pte Pago
60 - Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	31.541	-	-
61 - Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	176.568	57.959	37.377
62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	63.524	38.321	17.684
63 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	31.117	-	-
68 - Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	2.000	-	-
TOTAL	304.750	96.280	55.061

Las principales inversiones realizadas con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 han sido las siguientes:
- 37.376 euros por los trabajos de renovación del pavimento en la calle mayor.
- 9.944 euros por los trabajos realizados sobre la red eléctrica del municipio.
- 14.700 por la renovación del colector de Embún.
- 20.337 euros por los trabajos de urbanización y acondicionamiento de las calles de Urdúes.
- 4.887 euros por la compra de una fotocopiadora y dos ordenadores portátiles para la biblioteca.

Por su parte el inmovilizado material se ha incrementado en 111.028 euros, sin que se hayan producido bajas, deterioros ni amortizaciones en el ejercicio:

	Saldo a 01/01/2018	Altas	Saldo a 31/12/2018
1. Terrenos y construcciones	2.459.501	19.968	2.479.468
Terrenos y bienes naturales	226.805	14.454	241.260
Construcciones	2.232.695	5.513	2.238.209
2. Infraestructuras	13.809	-	13.809
Infraestructuras	13.809	-	13.809
4. Otro inmovilizado material	394.419	27.452	421.871
Maquinaria y utillaje	90.152	-	90.152
Mobiliario	128.531	3.585	132.116
Equipos para procesos de información	6.010	5.023	11.033
Elementos de transporte	132.031	-	132.031
Otro inmovilizado material	37.696	18.844	56.539
5. Inmovilizado material en curso y anticipos	3.517.487	63.608	3.581.095
Inmovilizaciones materiales en curso	3.479.598	63.608	3.543.206
Inmovilizaciones materiales en curso	37.889	-	37.889
II. Inmovilizado material	6.385.216	111.028	6.496.243

Las altas del inmovilizado material no coinciden con los gastos del capítulo 6 del presupuesto de gastos por un montante de 14.748 euros ya que se han activado gastos presupuestarios contabilizados en el capítulo 2 del presupuesto de gastos; concretamente los imputados a los conceptos presupuestarios 212, Edificios y otras instalaciones y 215, Mobiliario, ambos del artículo 21, Reparaciones, mantenimiento y conservación. Esta diferencia de 14.748 euros. De este montante se ha comprobado que 12.874 euros no son gastos de naturaleza activable por lo que deberían haberse contabilizado como gastos del ejercicio en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Recomendamos al Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho:

Actualizar y revisar sus inventarios de bienes y derechos para que sean comprensivos de la totalidad de los mismo, y exista una correlación entre el inventario general y el inventario contable, incluyendo toda la información precisa para que puedan cumplir con su función. El inventario general deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el inventario contable, además de estar debidamente relacionado con el anterior deberá registrar la amortización contable y, en su caso, los posibles deterioros de sus elementos.

E. Contratación

Al objeto de analizar la actividad contractual del ayuntamiento de Valle de Hecho y su sometimiento a los procedimientos legales de contratación, se realizó un análisis de todos los ADO imputados a los capítulos II (bienes corrientes y servicios) y VI (Inversiones), a fin de determinar aquellos proveedores con mayor importe facturado durante el ejercicio 2018, sin que se hayan detectado posibles fraccionamientos. Igualmente se ha procedido a conciliar los documentos ADO con el Registro Contable de Facturas y el libro diario de operaciones.

A partir de esta información, de los importes facturados en todo el ejercicio por los diferentes proveedores y de la documentación solicitada al ayuntamiento relativa a los procedimientos de contratación empleados, se analizaron los siguientes contratos menores, formalizados todos ellos en el ejercicio 2018.

Nº expte.	Fecha apertura	Tramit.	Presupuesto licitación IVA incluido	Objeto	Empresas invitadas	Nº de ofertas	Importe de la oferta
85/2018	10/10/2018	Urgente	30.657 (*)	Terminación reparación cubierta de El Trinquete (Hecho)	5	1	39.456
94/2018	19/10/2018	Urgente	25.541	Pavimentación c/ San Miguel, (Embún)	4	1	25.392
26/2008	04/07/2018	Ordinaria	27.253	Construcción de 32 nichos y 40 columbarios (Cementerio Siresa)	6	1	27.253
78/2018	03/10/2018	Urgente	23.931	Rehabilitación pista polideportiva y muro de cerramiento (Urdúes)	6	1	23.931
86/2018	10/10/2018	Urgente	39.342	Reparación de un tramo de la C/Mayor (Hecho)	6	1	37.377

(*) Presupuesto ampliado con posterioridad por revisión de precios a 39.456 euros

En cuatro de los cinco expedientes de contratación revisados se ha usado la tramitación de urgencia, motivada por la premura de los plazos para tener acceso a la subvención otorgada. En todos ellos se ha utilizado el procedimiento de contratación menor, comprobándose que, en todos los casos, la suma de importes adjudicados a un mismo adjudicatario no supera los límites de contratación menor

El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos "cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

6.4.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

LIQ PPTO ING 2016	Prev Inic	Modific. de crédito	Prev Def	DRN	% realiz	Pte Cobro
1 - Impuestos directos.	195.774	-	195.774	268.658	137%	-
2 - Impuestos indirectos.	20.000	-	20.000	38.872	194%	10
3 - Tasas, prec. públic y otros ing.	118.378	-	118.378	171.630	145%	22.298
4 - Transferencia corrientes.	301.441	-	301.441	288.011	96%	44.721
5 - Ingresos patrimoniales	243.798	12.639	256.437	246.287	96%	98.239
7 - Transferencias de capital.	157.059	-	157.059	133.060	85%	-
TOTAL	1.036.450	12.639	1.049.089	1.146.518	109%	165.268

A. Tributos, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1,2 y 3)

El Ayuntamiento del Valle de Hecho tiene formalizado con la Diputación Provincial de Huesca el Convenio para la prestación del Servicio de Gestión y recaudación de ingresos de derecho público por el que le delega:

- la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los impuestos de bienes inmuebles (urbana, rústica y características especiales), actividades económicas y vehículos de tracción mecánica;
- la recaudación en periodo voluntario de las tasas por la prestación de servicios y por el aprovechamiento del dominio público local y de los precios públicos; y
- la recaudación en vía ejecutiva de todos los ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios.

Por este servicio la Diputación Provincial retiene como retribución el 3% de los derechos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo, el 50% de los recargos recaudados en periodo ejecutivo y el 50% de los intereses de demora.

Los ingresos por impuestos directos e indirectos han ascendido a 307.530 euros, el 27% de los ingresos presupuestarios del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

Impuestos directos e indirectos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Pendiente de cobro
1.- Impuestos directos			
11200 - Impuesto Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	13.000	12.572	-
11300 - Impuesto Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	108.315	170.632	-
11500 - Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica	43.000	45.319	-
11600 - Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana	7.000	11.604	-
13000 - Impuesto actividades económicas	24.458	28.531	-
2.- Impuestos indirectos			
13000 – Impuesto construcciones, instalaciones y obras	20.000	38.872	10
TOTAL	215.773	307.530	10

Los ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos han ascendido en 2018 a 171.630 euros, el 15% de los ingresos presupuestarios del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

Tasas, precios públicos y otros ingresos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Pendiente de cobro
30 - Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.	48.250	85.108	6.857
31 - Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente.	29.200	27.092	795
32 - Tasas por la realización de actividades de competencia local.	5.100	8.101	6
33 - Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.	18.252	21.615	9.051
34 - Precios públicos.	4.776	4.989	-
39 - Otros ingresos.	12.800	24.725	5.590
TOTAL	118.378	171.630	22.299

Los ingresos de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable del ejercicio 2018, que ascienden a 71.075 euros, corresponden a los ejercicios 2016 y 2017 cuyo padrón fue aprobado por Decreto de Alcaldía 38/2018 de 26 de febrero de 2018, al que se adjunta la memoria económica con el coste del servicio fijado en 39.880 euros anuales. En estos ejercicios se fijó una tasa fija por sujeto pasivo de 43,2 euros anuales, independientemente del consumo de agua efectuado al no estar instalados los contadores individuales en dichos ejercicios, proceso que se ha iniciado en el ejercicio 2018, pero que tendrá efecto en ejercicios posteriores al 2018.

Los precios públicos incluyen principalmente la venta de entradas a museos, exposiciones y espectáculos.

B. Ingresos patrimoniales

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado. Su detalle por artículos en el ejercicio 2018 es el siguiente:

Ingresos patrimoniales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Pendiente de cobro
52 - Intereses de depósitos.	500	4	-
54 - Rentas de bienes inmuebles.	132.494	133.519	67.532
55 - Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.	123.443	112.764	30.707
TOTAL	256.437	246.287	98.239

Los ingresos más significativos de las rentas de bienes inmuebles son los siguientes:

a. Arrendamiento de las líneas eléctricas a la empresa municipal Gestión del Servicio Eléctrico Hecho, S.L. por el que se cobra un alquiler anual de 67.000 euros, IVA no incluido, que asciende a 81.070 euros IVA incluido. El Ayuntamiento no dispone de documentación legal que soporte este alquiler si bien la sociedad arrendataria es 100% de titularidad municipal.

A 31 de diciembre de 2018 estaban pendientes de cobro las rentas de los ejercicios 2018, 2017 y 2016, por un importe, IVA incluido, de 243.210 euros; importe que ha sido abonado por la Sociedad al Ayuntamiento en 2019.

b. Arrendamiento Ramiro el Monje. Canon de 5.500 euros anuales cobrado por la concesión del uso y gestión del campamento juvenil "Ramiro el Monje" de la Selva de Oza, formalizado el quince de mayo de 2014, y modificado el 30 de octubre de 2014 estableciendo una duración de la concesión de 10 años improrrogables.

c. Arrendamiento serrería. Ingreso anual de 36.792 euros anuales a razón de 3.066 euros mensuales. Este arrendamiento trae causa del contrato de compraventa de maquinaria usada y de arrendamiento de bien inmueble formalizado el 30 de diciembre de 2008, de los bienes asociados a la extinta sociedad municipal "Explotación Forestal del Valle de Hecho, S.L. (serrería cerrada en 2004).

El precio del contrato incluye dos tramos; el primero de 1.500 euros mensuales por la compraventa aplazada de la maquinaria que se valora en 214.000 euros, y el segundo también de 1.500 euros mensuales por el alquiler de las instalaciones que tienen una superficie de 3,8166 hectáreas integradas por un edificio de producción, edificio de almacén y secadero y báscula de pesaje, importe este último actualizable al IPC.

d. Centro de interpretación. El Pleno de la Corporación acordó el 29 de octubre de 2014 la prórroga para el contrato de gestión del servicio público local de "Interpretación del Megalitismo pirenaico y del patrimonio municipal del Valle de Hecho" por un plazo de 10 años fijando el canon anual en 2.500 euros (más IVA), contrato que había vencido en julio.

e. Concesión Bar-Merendero de Pascual. En el acuerdo de adjudicación del Pleno de 27 de septiembre de 2007 no se fija el importe ni la duración de la concesión, que en la oferta presentada asciende a 2.100 euros (IVA excluido) anuales. A la fecha de finalización de los trabajos de campo sigue vigente la concesión para la explotación del bar-merendero, sin que se nos haya suministrado el contrato que ampare dicha relación contractual.

f. Otros arrendamientos. Incluye el alquiler firmado con IBERCAJA de un local situado en la Plaza Conde Xiquena por un montante anual de 1.440 euros, pagaderos en 12 mensualidades adelantadas de 120 euros.

Los ingresos de los productos de concesiones y aprovechamientos especiales son los siguientes:

a. Pastos. Arrendamiento de los pastos vecinales a la Asociación de Ganaderos del Valle de Hecho para el ejercicio 2018, de acuerdo con la ordenanza de pastos aprobada por Decreto de Alcaldía de 8 de mayo de 2018, por un importe de 30.707 euros anuales.

b. Becada. 14 permisos para la caza de la becada en fincas del Ayuntamiento del Valle de Hecho, adjudicados para las temporadas 2014 a 2024 por 36.364 euros anuales IVA no incluido, sin que se produzca actualización anual.

c. Coto de caza. Ingreso de 7.451 euros que hacen las asociaciones de cazadores del Valle de Hecho al Ayuntamiento por las tarjetas de caza emitidas en su favor. Se trata de un acuerdo de hace muchos años del que no ha sido aportada la documentación contractual asociada al acuerdo.

d. Sarrios. Licencias de caza de ocho sarrios para el coto y de siete sarrios y un corzo para la reserva por un total de 25.602 euros.

e. Reserva de caza. Ingreso que realiza el Gobierno de Aragón de 12.640 euros por el reparto de cuotas complementarias de los ejercicios 2010 a 2016.

Recomendamos al Ayuntamiento del Valle de Hecho:

Recuperar y/o formalizar en contrato escrito todos los actos que generen ingresos patrimoniales en favor del Ayuntamiento.

C. Ingresos por transferencias corrientes y de capital

El término transferencia, que se emplea en la liquidación presupuestaria, engloba dos conceptos: el de subvención y el de transferencia en sentido estricto. La distinción entre ambos radica en si las entregas dinerarias deben destinarse o no a financiar operaciones o actividades singularizadas. En caso de que financien operaciones o actividades singularizadas estaremos ante una subvención y en caso contrario ante una transferencia.

A su vez, las transferencias y subvenciones pueden ser de corrientes y de capital, así:

a. Transferencias corrientes: suponen una distribución de renta para financiar operaciones corrientes no singularizadas por el beneficiario.

b. Transferencias de capital: suponen una distribución de ahorro y patrimonio para financiar la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario.

c. Subvenciones corrientes: engloban fundamentalmente a las subvenciones de explotación que tienen la finalidad de compensar los resultados negativos o falta de financiación de una explotación, entidad o área de actividad producidos durante un ejercicio.

d. Subvenciones de capital: son aquellas que financian operaciones específicas de formación bruta de capital fijo, es decir, la compra o construcción de activos fijos perfectamente identificados. También se incluyen aquí las subvenciones para la compensación de resultados negativos acumulados o la cancelación de pasivos financieros.

En el ejercicio 2018 los ingresos por transferencias corrientes y de capital son los siguientes:

Ingresos por transferencias y subvenciones corrientes y de capital	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Pendiente de cobro
4.- Transferencias y subvenciones corrientes			
42 - De la Administración del Estado.	145.007	149.332	-
45 - De Comunidades Autónomas.	47.279	47.279	23.639
46 - De Entidades Locales.	79.155	65.137	20.642
48 - De familias e instituciones sin fines de lucro.	30.000	26.263	440
7.- Transferencias y subvenciones de capital			
75 - De Comunidades Autónomas.	84.061	84.061	-
76 - De Entidades Locales.	72.998	48.999	-
TOTAL	458.500	421.071	44.721

El importe más significativo es el correspondiente a las transferencias de la Administración del Estado por la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado. En este artículo 42 de la ejecución del presupuesto de ingresos se registran los ingresos por las variables sobre financiación garantizada.

Los saldos pendientes de cobro del artículo 45, transferencias y subvenciones corrientes de entidades locales, proceden de la Comarca de la Jacetania por el Transporte escolar (11.942 euros), el convenio para el mantenimiento de la oficina de turismo (7.500 euros) y la aportación complementaria a la realizada por la Diputación Provincial de Huesca para el circuito de artes escénicas y música (1.200 euros).

Hemos analizado las transferencias y subvenciones recibidas detectando las siguientes incidencias:

a. El artículo 75, Transferencias de capital de Comunidades Autónomas, recoge el ingreso por la transferencia del Gobierno de Aragón de 84.061 euros, en virtud de la Orden DRS/743/2018, de 20 de marzo, por la que se

aprueba el gasto de las compensaciones a favor de los ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón.

Consideramos que se trata de una transferencia corriente y no de capital ya que no está financiando ninguna actividad específica, sino que se trata de una compensación económica general; y en este mismo sentido se pronuncia la orden mencionada al consignar el conjunto de las compensaciones en la partida presupuestaria 14040 G/5332/460123/91002; procede por tanto su reclasificación al capítulo 4, transferencias corrientes, del presupuesto de ingresos.

b. En el artículo 76, Transferencias de capital de entidades locales, se recogen las subvenciones de capital recibidas de la Diputación Provincial de Huesca en el Plan Provincial de Concertación Económica, que han financiado las obras de la Calle Mayor y la reparación de la cubierta del Trinquete.

Para las subvenciones de capital, si bien su imputación al presupuesto del ejercicio se ha realizado correctamente, no ha sido así en su registro en el balance de situación. La norma de valoración 13 de la Instrucción Simplificada de Contabilidad Local, establece que las subvenciones de capital recibidas, para la construcción de activos, se contabilizarán como un ingreso directamente imputable al patrimonio neto, imputándose al resultado de cada ejercicio en función de la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los activos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario para los elementos no amortizables.

El ayuntamiento está contabilizando las subvenciones de capital recibidas imputándolas al resultado del ejercicio en que se reciben, en lugar de contabilizarlas como un ingreso imputado directamente al patrimonio. Consecuencia de lo anterior los resultados económico-patrimoniales del ejercicio y de ejercicios anteriores están sobrevalorados y además por un doble motivo. En primer lugar, por haber imputado anticipadamente a la cuenta de resultados las subvenciones de capital recibidas y, en segundo lugar, por el hecho de que los elementos del inmovilizado material no son objeto de amortización.

Recomendamos al Ayuntamiento del Valle de Hecho:

Clasificar adecuadamente las transferencias y subvenciones corrientes y de capital en atención a las definiciones anteriores.

Contabilizar las subvenciones de capital según lo establecido en la Instrucción Simplificada de Contabilidad Local, concretamente según lo establecido en su norma de reconocimiento y valoración 13ª.

6.4.3. Deudores

La cuenta del activo del balance de situación 449 – Otros deudores no presupuestarios, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2018 de 54.019 euros que proviene de ejercicios anteriores al 2006. Dada la antigüedad de su saldo y de que no existe documentación detalle de su composición, dicho saldo debería ser dado de baja de la contabilidad.

De los deudores pendientes de cobro destaca un préstamo que hizo el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 18 de agosto de 2005, a la Explotación Forestal Valle de Hecho, S.L., del que era único socio el ayuntamiento. Este derecho reconocido deberá el ayuntamiento proceder a su depuración por estar totalmente deteriorado.

7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) fue notificado el 8 de febrero de 2021 a la entidad fiscalizada, ayuntamiento de Valle Hecho, abriéndose trámite de audiencia para que pudieran trasladarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales.

El ayuntamiento de Valle de Hecho ha presentado alegaciones dentro del plazo señalado.

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan seguidamente.

ALEGACIONES RECIBIDAS

[Las alegaciones se encuentran en la Secretaría General de la Cámara a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.]

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO

Alegaciones 1 a 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones aceptan las conclusiones del informe y recogen aclaraciones, así como actuaciones de mejora que no modifican el informe.

Alegación 6

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación acepta las conclusiones del informe y recoge aclaraciones, así como actuaciones de mejora que no modifican el informe.

Alegación 7

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación admite la divergencia entre el inventario suministrado y la información registrada en el balance de situación y adjunta documentación acreditando haber solucionado la diferencia, si bien con posterioridad a los trabajos de fiscalización y obviamente al ejercicio 2018 por lo que no procede modificar el informe.

FUNDACIÓN L'AUSIN

Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

El documento aportado en fase de alegaciones no es un inventario donde se detallen individualmente todos los elementos del inmovilizado con sus fechas de adquisición y otra información necesaria de su contenido, sino un mayor desglose de los datos del balance de situación.

No procede modificar el informe.

Alegación 9

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación acepta las conclusiones del informe y recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

Alegación 10

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación acepta las conclusiones del informe y recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
   - 1.1. Proyectos de Ley
     - 1.1.1. Aprobados
     - 1.1.2. En tramitación
     - 1.1.3. Rechazados
     - 1.1.4. Retirados
   - 1.2. Proposiciones de Ley
     - 1.2.1. Aprobadas
     - 1.2.2. En tramitación
     - 1.2.3. Rechazadas
     - 1.2.4. Retiradas
   - 1.3. Iniciativas legislativas populares
     - 1.3.1. Aprobadas
     - 1.3.2. En tramitación
     - 1.3.3. Rechazadas
     - 1.3.4. Retiradas
   - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
     - 1.4.1. Lectura única
       - 1.4.1.1. Aprobados
       - 1.4.1.2. En tramitación
       - 1.4.1.3. Rechazados
       - 1.4.1.4. Retirados
     - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
       - 1.4.2.1. Aprobado
       - 1.4.2.2. En tramitación
       - 1.4.2.3. Rechazado
       - 1.4.2.4. Retirado
     - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
       - 1.4.3.1. Aprobada
       - 1.4.3.2. En tramitación
       - 1.4.3.3. Rechazada
       - 1.4.3.4. Retirada
     - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
       - 1.4.4.1. Aprobados
       - 1.4.4.2. En tramitación
       - 1.4.4.3. Rechazados
       - 1.4.4.4. Retirados
       - 1.4.4.5. Caducados
     - 1.4.5. Delegaciones legislativas
       - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
       - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
     - 1.4.6. Decretos Leyes
   - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
     - 1.5.1. Reglamento
     - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
   - 2.1. Sesión de investidura
   - 2.2. Moción de censura
   - 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
   - 3.1. Proposiciones no de Ley
     - 3.1.1. Aprobadas
       - 3.1.1.1. En Pleno
       - 3.1.1.2. En Comisión
     - 3.1.2. En tramitación
       - 3.1.2.1. En Pleno
       - 3.1.2.2. En Comisión
     - 3.1.3. Rechazadas
       - 3.1.3.1. En Pleno
       - 3.1.3.2. En Comisión
     - 3.1.4. Retiradas
     - 3.1.5. Caducadas
   - 3.2. Interpelaciones
     - 3.2.1. En tramitación
     - 3.2.2. Retiradas
   - 3.3. Mociones
     - 3.3.1. Aprobadas
       - 3.3.1.1. En Pleno
       - 3.3.1.2. En Comisión
     - 3.3.2. En tramitación
       - 3.3.2.1. En Pleno
       - 3.3.2.2. En Comisión
     - 3.3.3. Rechazadas
       - 3.3.3.1. En Pleno
       - 3.3.3.2. En Comisión
     - 3.3.4. Retiradas
   - 3.4. Preguntas
     - 3.4.1. Para respuesta oral
       - 3.4.1.1. En Pleno
       - 3.4.1.2. En Comisión
       - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
       - 3.4.1.4. Retiradas
     - 3.4.2. Para respuesta escrita
       - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
       - 3.4.2.2. Respuestas
       - 3.4.2.3. Retiradas
   - 3.5. Comparecencias
     - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
       - 3.5.1.1. En Pleno
       - 3.5.1.2. En Comisión
     - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
     - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
     - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
   - 3.6. Comunicaciones de la DGA
     - 3.6.1. Comunicaciones
     - 3.6.2. Propuestas de resolución
     - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
   - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
     - 3.7.1. Planes y programas
     - 3.7.2. Propuestas de resolución
     - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
   - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
     - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
     - 3.8.2. Propuestas de resolución
     - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
   - 3.9. Comisiones de investigación
   - 3.10. Comisiones especiales de estudio
   - 3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
   - 4.1. Tribunal Constitucional
   - 4.2. Tribunal de Cuentas
   - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
   - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
   - 5.1. Convenios y acuerdos
   - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
   - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
   - 6.2. Justicia de Aragón
   - 6.3. Auditor General
   - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
   - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
   - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
   - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
   - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
   - 7.1. De Pleno
   - 7.2. De Diputación Permanente
   - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
   - 8.1. Mesa
   - 8.2. Grupos Parlamentarios
   - 8.3. Diputación Permanente
   - 8.4. Comisiones
   - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
   - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
   - 9.2. Régimen interior
   - 9.3. Personal
   - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
    - 10.1. Informe anual
    - 10.2. Informes especiales
    - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
    - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
    - 12.1. Informe anual
    - 12.2. Otros informes
    - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
    - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
    - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
      - 13.1.1. Aprobada
      - 13.1.2. En tramitación
      - 13.1.3. Rechazada
    - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
      - 13.2.1. Aprobados
      - 13.2.2. En tramitación
      - 13.2.3. Rechazados
      - 13.2.4. Retirados
    - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
    - 13.4. Otros documentos

CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219